

## ACTA NUMERO CUATRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 2 de mayo de 2018 siendo las 10,14 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente, D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez Pérez, D. Francisco Javier Pelegrín Poveda, d.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro, D. Diego José Mateos Molina, D.<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.<sup>a</sup> Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Adoración Peñas Marín, D.<sup>a</sup> Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General Accidental del Pleno que da fe, D. Pedro José Martínez Marín, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

#### ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2017, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

### II.- SOBRE RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONVOCATORIA DEL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO PARA EL DÍA 2 DE MAYO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

"Interviene el Sr. Alcalde informando al Pleno municipal que de conformidad con los acuerdos alcanzados por unanimidad de todos los Grupos Municipales en la última Junta de Portavoces la celebración del próximo pleno ordinario correspondiente al mes de abril será el día 2 de mayo de

2018. A continuación por unanimidad, se ratificó el acuerdo de la Junta de Portavoces expresada anteriormente por el Sr. Alcalde.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de celebrar el pleno ordinario correspondiente al mes de abril el día 2 de mayo de 2018.

**III.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE DOS CUOTAS DE PROPIEDAD UBICADAS EN SOLAR EN ESQUINA PLACETA ALCOLEA ESQUINA C/ LOS GUIRAOS TITULARIDAD DE BUILDING CENTER, SAU.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número EXP 04/15 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** Que el expediente tiene su inicio en fecha 22 de Diciembre de 2014 en el que D. Juan Girona )-  
E, en calidad de propietario del solar situado en Plaza Alcolea Calle Los Guiraos solicita el inicio del procedimiento de expropiación de la cuota de propiedad correspondiente a D. Luis Humberto Fajardo Samaniego y D<sup>a</sup> Jenny-Ofelia Rojas García.

Tras numerosos escritos que han tenido lugar entre las partes se ha puesto de manifiesto mediante escrito de fecha 16 de Noviembre de 2015 por D<sup>a</sup> Jenny Ofelia Rojas García, con D.N.I. que se ha llegado acuerdo con Caixa Bank, titular de un derecho real de hipoteca sobre la propiedad, para efectuar dación en pago de la misma, está pendiente la formalización de la operación, que se realizaría en breve, escrito del que se dio traslado al solicitante.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 24 de Febrero de 2017 ha tenido entrada en el Área de Urbanismo escrito presentado, D. Juan Girona Belmonte en el que pone de manifiesto que la titularidad de D. Luis Humberto Fajardo Samaniego y D<sup>a</sup> Jenny-Ofelia Rojas García ha sido transmitida a Caixa Bank y posteriormente a BUILDING CENTER, S.A.U. con C.I.F. A-63106157, aportando a tal efecto notas simples del Registro de la Propiedad y solicitando se inicien los trámites oportunos para la expropiación de las mismas para poder llevar a cabo la reconstrucción del inmueble habiéndosele dado audiencia a BUILDING CENTER, SAU.

**RESULTANDO,** que en fecha 27 noviembre 2017 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad y aprobación inicial de la expropiación de dos cuotas de propiedad ubicadas en solar en esquina en Placeta Alcolea esquina C/ Calle Los Guiraos. Dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 28 de Diciembre de 2017, en el periódico La Verdad de fecha 18 de Diciembre de

2018 y en la sede electrónica del ayuntamiento y ha sido notificado a la expropiada que no ha presentado alegaciones al respecto. Asimismo, se ha recabado Certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad.

**CONSIDERANDO.-** que se ha emitido Informe Técnico de fecha 18 de Abril de 2018 en el que se pone de manifiesto:

**.-Por tanto la valoración realizada para la aprobación inicial se mantiene en los mismos términos y se resume a continuación:**

Las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Esta tasación se realiza por el método de RESIDUAL ESTATICO, según el artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El art. 24 del Reglamento determina que el valor de venta por comparación se ha de obtener cuando exista un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables.

**.-Por lo expuesto, se procede a realizar la valoración del terreno:**

**- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA FINCA AFECTADA.**

La clasificación urbanística del terreno según el Plan General vigente es SUELO URBANO CONSOLIDADO, incluido dentro del Conjunto Histórico de Lorca con aplicación de la Ordenanza de Casco 1b Barrios Altos del Plan General. Las condiciones edificatorias del conjunto edificatorios antes de la demolición accidental eran las siguientes:

Superficie construida Máxima Residencial: 182 m<sup>2</sup>T  
Superficie construida Máxima Local en planta baja: 91,00 m<sup>2</sup>T

Para la valoración de las cuotas a expropiar se han tenido en cuenta las condiciones urbanísticas del edificio primitivo en su situación de origen antes de la demolición accidental, en virtud de lo establecido en

el artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En primer lugar, se procede a obtener el valor de repercusión (VRSi), la tipología de edificación permitida por el Plan General, en este caso corresponde a edificación plurifamiliar en edificación entre medianeras.

#### **Cálculo Valor de Venta (V<sub>v</sub>):**

Como valor de venta en aplicación del apartado 2 del artículo 24, se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona, lo que ha resultado un valor de **1.037,88 €/m<sup>2</sup>** para uso residencial y **977,56 €/m<sup>2</sup>** para uso local comercial-aparcamiento en planta baja.

#### **Valor de la Construcción (V<sub>c</sub>):**

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los precios de la Ordenanza nº5 incrementándose dicho valor en un veinte por ciento por la condición de la inclusión en el PEPRI y de la excavación arqueológica obligatoria del solar, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se exponen a continuación:

##### 1. Presupuesto de contrata de la construcción.

El criterio es incrementar el PEM, con los índices de gastos generales y beneficio industrial que se regula en el Decreto Autonómico 75/4987, de 8 de Octubre, de la Consejería de Hacienda.

##### 2. Honorarios Profesionales.

El criterio es aplicar el baremo orientativo de los Colegios profesionales. Con carácter general, se fija el 6% para los Honorarios de Arquitecto por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, y el 2% para los Honorarios de Arquitecto Técnico por Dirección de Obra y Seguridad Laboral. Los anteriores regirán sobre el importe del PEM

##### 3. Tasas e Impuestos, Escrituras y otros gastos legales.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 8% del PEM.

##### 4. Control calidad reglamentario, Seguro decenal y OCT obligatorios.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 3% del PEM.

Los costes de realización se obtendrán a partir de la Ordenanza nº5 y se incrementaran según los índices y baremos anteriores.

<u>Tipología</u>	<u>Precio base</u>
Vivienda plurifamiliar ((397,60 €/m <sup>2</sup> +20%) +39%)	663,20 €/m <sup>2</sup>
Local en planta baja (0,30 x 663,20) + (297,20 +39%)	612,07 €/m <sup>2</sup>

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

<b>USO Y TIPOLOGÍA RESIDENCIAL MANZANA CERRADA</b>	
<b>Valor Venta V<sub>v</sub></b>	<b>1.037,88 €/m<sup>2</sup></b>
<b>Valor Construcción V<sub>c</sub></b>	<b>663,20</b>

<b>Coefficiente gastos K</b>	1,4
<b>Valor repercusión VRSi</b>	<b>78,14 €/m<sup>2</sup></b>

**USO Y TIPOLOGÍA LOCAL-APARCAMIENTO**

<b>Valor Venta Vv</b>	977,86 €/m <sup>2</sup>
<b>Valor Construcción Vc</b>	612,07
<b>Coefficiente gastos K</b>	1,4
<b>Valor repercusión VRSi</b>	<b>86,19 €/m<sup>2</sup></b>

Teniendo en cuenta las condiciones edificatorias del edificio primitivo en el que existían 182,00 m<sup>2</sup> de edificabilidad residencial y 91,00 m<sup>2</sup> de almacén-garaje en planta baja.

Aplicando la edificabilidad dependiendo del uso al valor de repercusión de suelo, se obtiene el valor del suelo:

$$VS \text{ residencial} = 182,00 \text{ m}^2 \text{techo} \times 78,14 \text{ €/m}^2 = 14.221,48 \text{ €}$$

$$VS \text{ almacén en planta baja} = 91,00 \text{ m}^2 \text{techo} \times 86,19 \text{ €/m}^2 = 7.843,29 \text{ €}$$

El valor total del suelo: 22.064,77 €

El valor de las cuotas a expropiar es el siguiente:

- (Cuota Vivienda en planta primera y segunda de 182,00 m <sup>2</sup> = 14.221,48 €
- (Cuota Local en planta baja de 21,00 m <sup>2</sup> x 86,19) = 1.809,99 €
<u>Total: 16.031,47 €</u>

En relación al Justiprecio a abonar, se determina lo siguiente:

El artículo 49.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece lo siguiente:

**Artículo 49. Procedencia y alcance de la venta o sustitución forzosas.**

3. En los supuestos de expropiación, venta o sustitución forzosas previstos en este artículo, el contenido del derecho de propiedad del suelo nunca podrá ser minorado por la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística en un porcentaje superior al 50 por ciento de su valor, correspondiendo la diferencia a la Administración.

El artículo 239 de la LOTURM establece lo siguiente:

**Artículo 239. Características de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.**

La expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad se llevará a cabo por lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa con las siguientes especialidades:

a) La declaración de incumplimiento surtirá los efectos del acuerdo de necesidad de ocupación y contendrá la relación individualizada de bienes y derechos a expropiar.

b) Se podrá proceder a la liberación de propiedades en aquellos supuestos que sus titulares garanticen que van a contribuir a la actuación.

En estos casos se podrá expropiar únicamente cuotas indivisas de los solares.

c) El justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración a que se refiere el artículo anterior.

**En aplicación a los mencionados artículos, resulta lo siguiente:**

- (75% sobre 16.031,47 €) = 12.023,60 € Abonar a Buildingcenter, SAU  
- (25% sobre 16.031,47 €) = 4.007,87 € Abonar a Ayuntamiento (Patrimonio Municipal de Suelo).

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

Total a abonar a Buildingcenter, SAU = 12.624,78 €

Total a abonar a Ayuntamiento (Patrimonio Municipal de Suelo)= 4.208,26 €

**Por tanto, teniendo en cuenta que la presente valoración, el valor total de las 2 cuotas de participación a día de hoy es 16.833,04 € que será sufragado por el beneficiario de la expropiación D. Juan Girona Belmonte**

**CONSIDERANDO.-** que en relación a la determinación del justiprecio cabe indicar que la LOTURM introduce como novedad la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad en su Art. 239, estableciendo en el apartado c) una importante novedad en relación al justiprecio a abonar al expropiado "el justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración". Se introduce, por tanto, una minoración en el justiprecio a abonar al expropiado que tiene su legitimación en la regulación estatal.

Así, en el Art. 49.3 del RDL 7/2015 se establece que "en los supuestos de expropiación el contenido del derecho de propiedad del suelo nunca podrá ser minorado por la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística en un porcentaje superior al 50 por ciento de su valor, correspondiendo la diferencia a la Administración". De modo que la ley estatal establece un tope, que como máximo podrá ser del 50%, fijándolo la ley autonómica en el 75%, aunque en cualquier caso la diferencia ha de corresponder a la administración expropiante en los términos expuestos en la ley estatal y de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación a la Ley 13/2015, debiendo incluirse en el patrimonio municipal del suelo.

Por tanto, de conformidad con el Informe técnico transcrito, corresponderá:

BUILDINGCENTER SAU:	12.624,78€	(75% de 16.833,04€)
Ayuntamiento:	4.208,26 €	(25% de 16.833,04€)

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

**CONSIDERANDO.-** que se ha declarado beneficiaria de la presente expropiación a los propietarios del resto de la edificación situada en Placeta de Alcolea esquina C/ Los Guiraos, que se identifican a continuación: D. Juan Girona y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Martínez y que financiarán la presente expropiación, en los términos establecidos en el Art. 5 de la LEF.

**CONSIDERANDO,** que habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 13 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, así como el Reglamento de Gestión Urbanística, procede llevar a cabo la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación referido.

**CONSIDERANDO,** que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible y se entenderá que la Administración ha adquirido libre de cargas.

**CONSIDERANDO.-** Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

**CONSIDERANDO.-** conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la expropiación por incumplimiento de la función social de dos cuotas de propiedad ubicadas en solar en esquina en Placeta Alcolea esquina C/ Los Guiraos cuya titularidad corresponde a BUILDINGCENTER, SAU.

**SEGUNDO.-** El presupuesto de la presente expropiación se mantiene en la cantidad de **16.833,04€**, habiendo sido declarado beneficiario de la misma D. Juan Girona y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Martínez

**TERCERO.-** Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio**, procediendo levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso.

**CUARTO.-** Someter a un periodo de información pública de 20 días.

**QUINTO.-** Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

**SEXTO.-** Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

**SEPTIMO.-** Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

**OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la 57/2003, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

**NOVENO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información

Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención y Tesorería y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente la expropiación por incumplimiento de la función social de dos cuotas de propiedad ubicadas en solar en esquina en Placeta Alcolea esquina C/ Los Guiraos cuya titularidad corresponde a BUILDINGCENTER, SAU.

2º.- El presupuesto de la presente expropiación se mantiene en la cantidad de **16.833,04€**, habiendo sido declarado beneficiario de la misma D. Juan Girona E y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Martínez

3º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio**, procediendo levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso.

4º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

5º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

6º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

7º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

8º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la 57/2003, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso

de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

9º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención y Tesorería y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

**IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA OBTENER UN ESPACIO LIBRE JUNTO A LA IGLESIA DE SANTIAGO, PREVISTO EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR II DEL RECINTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número EXP 05/17 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el proyecto de expropiación para la obtención de unas parcelas calificadas por el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Sector II del recinto histórico artístico de Lorca (P.E.P.R.I.) como Espacio Libre junto a la Iglesia de Santiago a petición de la Concejal de Urbanismo.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 30 de octubre de 2017 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para obtener un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, previsto en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Sector II del Recinto Histórico Artístico. El mismo se ha publicado en el BORM de fecha 20 de noviembre de 2017, en el periódico La Opinión de fecha 9 de noviembre de 2017 y en la sede electrónica del ayuntamiento y se ha notificado a los titulares interesados.

**CONSIDERANDO,** que en el Art. 42 de la del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

**CONSIDERANDO.-** En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia

(LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

**CONSIDERANDO.-** Que el PEPRI fue aprobado definitivamente por el Pleno de 16 de Marzo de 2000 y publicado en el BORM N° 78, de 3 de abril de 2000. Entre las actuaciones delimitadas en el mismo, prevé en su Art. 202 la calificación de un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, delimitando una pequeña área al lateral izquierdo de la Iglesia de Santiago, que abarca las fincas números 12, 13, 14 y 15 y parte de la finca 16 de la Manzana 17, para su expropiación y obtención con objeto de liberar de edificación adosadas el lateral de la Iglesia.

**CONSIDERANDO,** que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

**CONSIDERANDO.-** Que durante el periodo de información pública se ha presentado la alegación que a continuación se detalla:

**1.- Alegación presentada por Don Juan Moya Olcina, mayor de edad, con D.N.I. y D<sup>a</sup> María Dolores García, mayor de edad,**

fecha 10 de Enero de 2018 y registro de entrada n°602, en la que se alega de manera resumida lo siguiente:

En primer lugar se pone de manifiesto la total oposición a la valoración efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca al bien inmueble referenciado, tanto al valor extraído según la tasación conjunta del suelo y la edificación se refiere, como al valor correspondiente a la tasación exclusivamente del suelo. Todo ello por cuanto que los métodos de valoración efectuados, así como la consideración de los diferentes parámetros que los conforman, adolecen de errores manifiestos que alteran sustancialmente la valoración efectuada.

Se aporta un Informe de Valoración para el cálculo del valor del justiprecio expropiatorio suscrito por el Arquitecto Técnico D. Juan Fco. Sánchez Sánchez n° de Colegiado COATMU: 1.741., señalando lo siguiente:

PRIMERO: Errores manifiestos en la valoración efectuada por Excmo. Ayuntamiento.

Disconformidad en la antigüedad y estado del bien inmueble. Valoración conjunta y edificaciones.

El alegante manifiesta que dicha valoración de la antigüedad no se corresponde con la realidad, aportando para ello, Contrato de cesión de arrendamiento del bien inmueble, suscrito en fecha 1 de Junio de 2012, donde el inmueble fue completamente reconstruido. Tras los terremotos del 11 de Mayo de 2011, el inmueble sufrió daños muy graves, por lo que suscribieron el contrato con la empresa Lorquimur S.L, donde la empresa utilizó el inmueble para el acopio de materiales y emplazamiento de la grúa - torre para la obra de rehabilitación de la Iglesia de Santiago. A cambio de ello la mercantil se comprometía a realizar las obras de rehabilitación del inmueble afectado por la expropiación.

Se alega que el Excmo. Ayuntamiento reconoció en su día que el bien inmueble se había reconstruido casi en su totalidad a raíz del informe del Coordinador de la Oficina Técnica de Reconstrucción. Así se colige en la Resolución dictada el día 25 de abril de 2016, por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a raíz del expediente de infracción PI-46/2016, el cual decidió archivar.

Por todo ello, a los efectos de determinar la antigüedad del bien inmueble afecto se tendrá que tener en cuenta la fecha de reconstrucción del mismo, el cual tuvo lugar en el año 2015, por lo que la antigüedad es de 2 años.

También se muestra disconformidad en cuanto al estado de conservación del inmueble ya que no se corresponde con la realidad ya que el inmueble no ha sido inspeccionado interiormente. Se aportan imágenes del interior.

Disconformidad en el Valor de construcción del inmueble. Valoración exclusiva del suelo.

Se señala disconformidad en el valor medio de la construcción, se ha errado a la hora de dividir el valor de construcción, dividiendo sólo por los metros cuadrados correspondientes a la vivienda, y no por el total incluyendo el garaje y el trastero. Este cálculo desvirtúa considerablemente el valor final de construcción, pues imputa de forma parcial la superficie de vivienda, pero a su vez, tampoco toma en consideración la superficie de garaje y trastero, cuando también son elementos sujetos a dicho valor.

SEGUNDO. Criterios de valoración y determinación del justiprecio.

Se expone que el importe de la valoración que, a juicio de los alegantes, debería prevalecer, determinando los criterios de valoración así como el justiprecio del inmueble, remitiéndose al informe de valoración aportado.

En dicho informe se aplica el método de valoración dispuesto en el artículo 37.2 del TRLS en concordancia con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de Valoraciones de la Leu del Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

Los importes de valoración resultantes del informe pericial aportado son los siguientes:

Total valoración conjunta suelo o edificaciones: 29.442,38 €

Total valoración suelo exclusivamente: 81.589,62 €

VALORACIÓN SUPERIOR (tasación conjunta o suelo): 81.589,62 €

Incremento 5% = 4.079,48 €

TOTAL: 85.669,10 €

**CONSIDERANDO.-** Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 18 de Abril de 2018 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se propone:

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la DESESTIMACIÓN de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

En primer lugar se expone, que el alegante aporta la documentación acreditativa de la propiedad, mediante escritura de compraventa de la parcela de fecha de 18 de octubre de 2004 ante el notario Don Vicente Gil Olcina con numero de su protocolo 2.606. En dicha escritura consta que los alegantes adquieren la parcela objeto de la presente expropiación en un valor de 18.000€, resultando sustancialmente inferior al valor que los alegantes fijan a fecha actual de 85.669,10€, teniendo en cuenta además la profunda crisis inmobiliaria acaecida que ha supuesto un descenso de los valores inmobiliarios.

En relación a la discrepancia con la valoración municipal que manifiesta el alegante en cuanto a la antigüedad y estado de conservación del inmueble afectado, cabe señalar lo establecido en el art. 35.3 del RDL 7/2015 Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, *"En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones, que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del art. 37. Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o ha sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística."*

Es por ello que aunque el inmueble haya sido reconstruido tras los terremotos en Lorca en 2011, no cabe considerar, a los efectos de la presente valoración, una antigüedad de 2 años para dicho inmueble ya que es una obra que se ha ejecutado sin obtener el título habilitante correspondiente.

En relación a la disconformidad en el Valor de Venta, se señala que el Valor de venta obtenido por esta Administración resulta correcto y acorde con los precios establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los precios medios de mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la región de Murcia para el 2017, para la tipología de vivienda colectiva

en edificación entre medianeras con ascensor y plaza de garaje que asciende a 922,32 euros/m<sup>2</sup> y en el muestreo realizado por este Servicio técnico se ha obtenido 1.100,59 euros/m<sup>2</sup>.

En cuanto a la discrepancia en relación al valor de construcción se indica que el modulo para la obtención del valor de construcción utilizado en la valoración municipal se considera correcto y acorde con otras valoraciones realizadas por este Servicio y con la realidad del mercado, ya que se obtiene del establecido en el ANEXO-I de la Ordenanza n° 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigente para el año 2017, el cual se revisa y actualiza por este Ayuntamiento anualmente y se obtiene en base a las liquidaciones de obras efectuadas resultando valor de construcción medio al declarado por los promotores. El valor de construcción aplicado por el alegante de 343,20€/m<sup>2</sup> para construir una vivienda no se corresponde con la realidad al resultar muy inferior a los precios del mercado.

Por tanto la valoración efectuada en la aprobación inicial se mantiene en los mismos términos y se resume a continuación:

La superficie total del Espacio libre es de 327,30 m<sup>2</sup> y afecta a las siguientes fincas catastrales:

Nº	MANZANA 17	PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
1	13	JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ JUANA PLAZAS MORENO		55 m <sup>2</sup>
2	14	M <sup>a</sup> DOLORES GARCÍA PÉREZ CASTEJÓN JUAN MOYA OLCINA		79 m <sup>2</sup>
3	15	MARÍA CORONEL CARRASCO		49 m <sup>2</sup>
4	16	ADORACIÓN SERRANO PÉREZ MARIANO SERRANO PÉREZ ANTONIO SERRANO VIDAL		7,30 m <sup>2</sup>
5	12	AYUNTAMIENTO DE LORCA		137 m <sup>2</sup>

El presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del Proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la obtención de un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago con objeto de liberar de edificaciones adosadas el lateral de la Iglesia, facilitando su percepción de acuerdo con los criterios de la Ley del Patrimonio Histórico y dotando a la zona de un pequeño espacio libre de dominio público.

La parcela catastral titularidad pública en virtud de la escritura de compraventa de fecha 31 de mayo de 2001 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Lorca cuya finca registral es

21.090, por lo que al estar ya obtenida, no es objeto del presente proyecto de expropiación.

Consta en el expediente certificación de titularidad y cargas emitida por el Registro de la Propiedad N°3, señalándose lo siguiente al respecto:

La parcela catastral identificada en el presente proyecto con el numero 1, es de titularidad registral de José García Martínez y Juana Plazas Moreno, recogiendo en el presente proyecto dicha titularidad.

En base a lo señalado en la certificación registral sobre la posible coordinación de las fincas catastrales

con la finca registral 1888 cuyo titular registral es Don Juan de Mata García de Alcaraz, se ha efectuado notificación a través de la publicación en el BOE de fecha 24 de enero de 2018 a Don Juan de Mata García de Alcaraz y notificación al Ministerio Fiscal, no constando alegación alguna al respecto, manteniendo por tanto en el presente proyecto las titularidades recogidas.

Las fincas afectadas por el presente expediente expropiatorio, indicando superficie de suelo y superficies construidas son las siguientes:

Nº	MANZANA 17		PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	EXPROPIACIÓN	
	FINCA				SUELO	SUP. CONSTRUIDA
1	13		JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ JUANA PLAZAS MORENO		55 m <sup>2</sup>	Almacén- aparcamiento: 52 m <sup>2</sup>
2	14		M <sup>a</sup> DOLORES GARCÍA PÉREZ CASTEJÓN JUAN MOYA OLCINA		79 m <sup>2</sup>	Almacén- aparcamiento: 63 m <sup>2</sup>
3	15		MARÍA CORONEL CARRASCO		49 m <sup>2</sup>	-
4	16		ADORACIÓN SERRANO PÉREZ MARIANO SERRANO PÉREZ ANTONIO SERRANO VIDAL		7,30 m <sup>2</sup>	Almacén: 14,60 m <sup>2</sup>

A continuación se resumen las valoraciones de los terrenos afectados por el Espacio Libre y que se desarrollan en el proyecto de Expropiación realizado:

A efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en la situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Los terrenos objeto de la presente valoración se encuentran situados en suelo urbano, el uso previsto por el P.E.P.R.I. es, zona verde-espacio libre, por lo tanto no tienen asignada edificabilidad ni uso privado.

Según establece al arto 20.3 del Rgto:

*Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media así definida en el artículo siguiente y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilita la aplicación de una normativa propia para desarrollo.*

El suelo objeto de valoración afectado por el espacio libre, se encuentra edificado en tres de las cuatro fincas objeto del presente proyecto, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del RDL 7/2015 se procede a:

1. Calcular el valor correspondiente a la tasación conjunta del suelo y la edificación.

2. Calcular el valor correspondiente a la tasación exclusivamente del suelo. La edificabilidad establecida para la presente valoración, será la fijada por el P.E.P.R.I a las zonas edificables, siendo el índice de edificabilidad  $3 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

3. Como valor de tasación se adoptará el mayor de los obtenidos.

La finca que no se encuentra edificada, se procederá a calcular la valoración exclusivamente del suelo conforme al art. 22 del Reglamento de valoraciones.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de las fincas y el estado exterior en el que se encuentran las edificaciones, puesto que no se ha realizado visita al interior de la misma.

En relación a la tasación exclusivamente del suelo se ha fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de repercusión del suelo (VRS;) para las tipologías de edificación permitidas en las manzanas edificables incluidas en el ámbito delimitado, que en este caso corresponde a residencial

multifamiliar en manzana cerrada, en categoría densa o con patio central tal y como establece la Ordenanza 1ª CASCO., con una edificabilidad de 3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> , se ha de obtener el valor de venta del inmueble terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de residencial multifamiliar en manzana cerrada, lo que ha resultado un valor de **1.100,59 €/m<sup>2</sup>** por metro cuadrado construido incluida la parte proporcional de garaje y trastero.

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza nº5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por al Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2016, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos resultando un valor de 731,06 €/m<sup>2</sup>

En relación a la tasación conjunta del Suelo y Edificaciones se han fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de venta homogeneizado por antigüedad y estado de conservación se aplica la fórmula establecida en el art. 24 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo para tasación conjunta del suelo y la edificación por el método de comparación:

$$Vv' = Vv \times (1 - (\beta \cdot F))$$

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones destinadas a almacén-cochera obteniendo un valor de **441,11 €/m<sup>2</sup>**.

Para determinar el Precio de construcción de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza nº5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por al Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2017, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos.

Para hallar el coeficiente  $\beta$ , hay que determinar la antigüedad del edificio en función de la vida útil máxima de la construcción. El ANEXO III del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo establece un plazo de 100 años de vida útil máxima para un edificio de uso residencial.

Para determinar el factor F, se obtiene la relación entre el valor de la construcción (que se obtiene aplicando los valores reflejados en el ANEXO II de la Ordenanza Fiscal nº5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobado por el Ayuntamiento de Lorca y vigente para el año 2017, incrementado con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc.) y el valor del precio medio en el mercado característico de la zona.

En base a lo señalado se obtienen las siguientes valoraciones, siendo el valor del bien el mayor de los dos obtenidos

nº	PROPIETARIO	VALORACION		
		VALORACIÓN TASACIÓN CONJUNTA SUELO + EDIFICACIÓN	VALORACIÓN EXCLUSIVA DEL SUELO	VALORACIÓN SUPERIOR OBTENIDA
1	JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ JUANA PLAZAS MORENO	4.695,07 €	9.088,20 €	<b>9.088,20 €</b>
2	Mª DOLORES GARCÍA PÉREZ CASTEJÓN JUAN MOYA OLCINA	5.688,26 €	13.053,96 €	<b>13.053,96 €</b>
3	MARÍA CORONEL CARRASCO	-	8.096,76 €	<b>8.096,76 €</b>
4	ADORACIÓN SERRANO PÉREZ MARIANO SERRANO PÉREZ ANTONIO SERRANO VIDAL	0,00 €	1.206,25 €	<b>1.206,25 €</b>

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

Nº	PROPIETARIO	VALORACION SUPERIOR (Tasación conjunta o suelo)	TOTAL + 5%
1	JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ JUANA PLAZAS MORENO	9.088,20 €	9.542,61 €
2	Mª DOLORES GARCÍA PÉREZ CASTEJÓN JUAN MOYA OLCINA	13.053,96 €	13.706,66 €
3	MARÍA CORONEL CARRASCO	8.096,76 €	8.501,60 €
4	ADORACIÓN SERRANO PÉREZ MARIANO SERRANO PÉREZ ANTONIO SERRANO VIDAL	1.206,25 €	1.266,56 €
<b>TOTAL</b>			<b>33.017,43 €</b>

Por tanto, el valor total de las parcelas con una superficie de 190,30 m<sup>2</sup> destinada a Espacio Libre, situada junto a la Iglesia de Santiago, a día de hoy es de treinta y tres mil diecisiete euros con cuarenta y tres céntimos. (33.017,43 €).

CONSIDERANDO.- que en relación a la finca registral 1.888 que aparece inscrita a favor de D. Juan Mata García de Alcaraz Montiel, consta en el presente proyecto de expropiación a favor de D<sup>a</sup> María Coronel Carrasco, según se deriva de los datos recabados del catastro, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el Art. 9 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanista relativo a la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las fincas de origen: "2.- Si la inscripción contradictoria con la titularidad alegada en el

*expediente tuviera más de treinta años de antigüedad, se citara al titular registral en el domicilio que constare del asiento y si tal circunstancia no resultare del Registro, por edictos. Si dicho titular no compareciere, no tampoco formulare oposición el Ministerio Fiscal, la inscripción de la finca de origen se practicará a favor de quien hubiere justificado su derecho por cualquier título. De la misma forma se practicara la inscripción en caso de que el titular hubiere comparecido en el expediente y no se opusiera al contenido del proyecto". A tal efecto, se ha efectuado notificación al Ministerio Fiscal así como al titular registral mediante publicación en el BOE de fecha 24 de enero de 2018, no habiéndose formulado alegaciones al respecto, por lo que se ha mantenido la titularidad recogida en el Proyecto.*

CONSIDERANDO, que habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos, una vez resuelta la alegación formulada y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 13 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, así como el Reglamento de Gestión Urbanística, procede llevar a cabo la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación referido.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible y se entenderá que la Administración ha adquirido libre de cargas.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para obtener un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, previsto en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Sector II del Recinto Histórico Artístico de Lorca (PEPRI) ubicado en la Calle Villaescusa, quedando la relación de bienes y derechos afectados como se indica a continuación:

Nº	PROPIETARIO	VALORACION SUPERIOR (Tasación conjunta o suelo)	TOTAL + 5%
1	JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ JUANA PLAZAS MORENO	9.088,20 €	9.542,61 €

2	M <sup>a</sup> DOLORES GARCÍA PÉREZ CASTEJÓN JUAN MOYA OLCINA	13.053,96 €	13.706,66 €
3	MARÍA CORONEL CARRASCO	8.096,76 €	8.501,60 €
4	ADORACIÓN SERRANO PÉREZ MARIANO SERRANO PÉREZ ANTONIO SERRANO VIDAL	1.206,25 €	1.266,56 €
<b>TOTAL</b>			<b>33.017,43 €</b>

**SEGUNDO.-** Desestimar la alegación formulada por el interesado en los términos expuestos en el Considerando Sexto de los que anteceden.

**TERCERO.-** La valoración total para esta expropiación tras la resolución de la alegación presentada por el interesado durante el periodo de información pública se mantiene en la cantidad de **33.017,43€**.

**CUARTO.-** Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

**QUINTO.-** Someter a un periodo de información pública de 20 días.

**SEXTO.-** Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

**SEPTIMO.-** Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

**OCTAVO.-** Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

**NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

**DECIMO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información

Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

Intervino D. Antonio Meca justificando su reserva de voto en que va a plantear en el próximo pleno tal y como hizo en la Junta de Portavoces que se estudie la posibilidad de compensar la gran diferencia de valoraciones del expediente con una plaza de garaje en el aparcamiento de la Glorieta de San Vicente.”

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos Y d. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene manifestando en idéntico sentido que han constatado que no existe acuerdo con los propietarios y que la diferencia entre lo que se ofrece y ellos proponen es muy grande por lo que proponen que se estudie la posibilidad de una compensación a la familia teniendo en cuenta la posibilidad de que dispongan de una plaza de garaje.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista considerando muy necesario potenciar el casco histórico con zonas verdes y espacios libres por lo que van a apoyar la moción. Añadió que la familia podrá recurrir al Jurado Provincial de Expropiación que será el que definitivamente fije el precio.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez indicando que la administración puede ser sensible con las aspiraciones de los ciudadanos pero nunca incumplir la ley. Añadió que esta zona verde estaba incluida en el vigente Plan General antes de ser adquirida por la familia por lo que ya conocían la posibilidad de su expropiación. Añadió que se les ofreció una plaza de garaje en Avda. Santa Clara y que en cualquier caso pueden recurrir al Jurado Provincial.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21.

Votos negativos: 3.

Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para obtener un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, previsto en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Sector II del Recinto

Histórico Artístico de Lorca (PEPRI) ubicado en la Calle Villaescusa, quedando la relación de bienes y derechos afectados como se indica a continuación:

Nº	PROPIETARIO	VALORACION SUPERIOR (Tasación conjunta o suelo)	TOTAL + 5%
1	JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ JUANA PLAZAS MORENO	9.088,20 €	9.542,61 €
2	M <sup>a</sup> DOLORES GARCÍA PÉREZ CASTEJÓN JUAN MOYA OLCINA	13.053,96 €	13.706,66 €
3	MARÍA CORONEL CARRASCO	8.096,76 €	8.501,60 €
4	ADORACIÓN SERRANO PÉREZ MARIANO SERRANO PÉREZ ANTONIO SERRANO VIDAL	1.206,25 €	1.266,56 €
<b>TOTAL</b>			<b>33.017,43 €</b>

2º.- Desestimar la alegación formulada por el interesado en los términos expuestos en el Considerando Sexto de los que anteceden.

3º.- La valoración total para esta expropiación tras la resolución de la alegación presentada por el interesado durante el periodo de información pública se mantiene en la cantidad de **33.017,43€**.

4º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

5º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

6º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

7º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

8º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

9º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá

formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

10º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

**V.- ESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ABRIL CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO CENTRO LOGÍSTICO DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA (LIMUSA S.A.).**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 01/17 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe de carácter técnico-jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** Que en fecha 29 de Mayo de 2017 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento E-2 dentro del Sector 4-R del PGMO para la implantación del nuevo Centro Logístico de la empresa municipal de Lorca (LIMUSA). Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 27 de Junio de 2017 y en la sede electrónica del ayuntamiento y ha sido notificado a los titulares interesados.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 30 de Octubre de 2017 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento E-2 dentro del Sector 4-R del PGMO para la implantación del nuevo centro logístico de la empresa del limpieza municipal de Lorca (LIMUSA). Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se ha notificado a los titulares interesados.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 19 de diciembre de 2017 se procedió a levantar Acta de Ocupación y Consignación correspondiente a la parcela 7 incluida en el Proyecto de Expropiación referido cuya titularidad correspondía a la mercantil Francisco Gea Perona, S.A.

En la mencionada Acta se hacía constar *“mediante este acto se procede a la ocupación y toma de posesión de la finca nº 7 del proyecto correspondiente a una superficie de 468,32m<sup>2</sup>, cuya titularidad corresponde a Francisco Gea Perona S.A. y que mediante este acto se produce la trasmisión del dominio a favor del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (...). Mediante este acto se procede a la consignación de la cantidad de 7.902,20€ a disposición de Francisco Gea Perona S.a. en concepto de valoración municipal establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca correspondiente al suelo que conforma la finca nº 7 del proyecto, en virtud del Art. 51 de la Ley de Expropiación Forzosa, por incomparecencia de la parte expropiada”*.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 11 de Enero de 2018 se presentado escrito por D. Jose Antonio Gómez en nombre y representación de la mercantil Francisco Gea Perona S.A. en el que pone de manifiesto:

*“Que esta mercantil opta por la cesión anticipada de los 468,32 m<sup>2</sup> afectos por el proyecto de expropiación indicado con expresa reserva del aprovechamiento urbanístico integro que dicha franja de suelo genere en el sector al que se adscribe, en este caso al Sector 4R del PGM de Lorca, todo ello sin renuncia a las indemnizaciones que no corresponda por los elementos afectados distintos del suelo”*.

**CONSIDERANDO.-** Que se ha emitido Informe Técnico-Jurídico de fecha 18 de Abril de 2018, que se transcribe a continuación:

El escrito presentado en el Área de Urbanismo de fecha 11 de Enero de 2018, tiene entrada en el registro electrónico en fecha 22 de diciembre de 2017 y tras requerimiento efectuado por esta Administración, aporta escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 13 de junio de 2016 otorgada ante el notario D. Manuel Miñarro Muñoz, numero 699 de su protocolo, en el que se otorga poder a D. José Antonio Gómez Abril, título de propiedad y nota simple del Registro de la Propiedad actualizada.

Si bien el escrito presentado por la mercantil interesada no se califica de recurso potestativo de reposición, de conformidad con el Art. 115.2 de la Ley 39/15, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Publicas *“el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”*. Contra el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación cabe la interposición de recurso de reposición, por lo que el escrito presentado se ha de calificar como recurso de reposición y aunque el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa, el mismo no adquiere firmeza al haberse interpuesto recurso potestativo de reposición en tiempo.

En el escrito calificado de recurso la mercantil manifiesta su voluntad de optar por la cesión anticipada de los terrenos objeto de expropiación (468,32 m<sup>2</sup>) con reserva del aprovechamiento urbanístico integro que genere así como las indemnizaciones que corresponda por elementos afectados distintos del suelo.

Dicha opción ha sido ofrecida a todos los propietarios afectados por el presente proyecto de expropiación al tratarse de terrenos adscritos al Sector 4R para su obtención, no habiéndose acogido a dicha opción ninguno de ellos.

El aprovechamiento urbanístico que corresponde a un determinado terreno puede disociarse del soporte necesario para su concreción, el suelo; posibilitando el tráfico jurídico con el mismo al margen de su soporte físico así como la utilización material del suelo que lo generó independientemente del aprovechamiento generado por él.

En este caso la ocupación del terreno y la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento se ha producido mediante Acta de fecha 19 de Diciembre de 2017 en la que se le reconoce a la mercantil expropiada una indemnización correspondiente a 7.902,20€ en concepto justiprecio establecido por el Ayuntamiento mediante valoración municipal, habiéndose procedido a la consignación de la cantidad indicada a disposición de la misma, ante su incomparecencia.

No obstante, se considera que la solicitud efectuada en el escrito calificado de recurso resulta viable aún en este momento procesal, al haber manifestado su voluntad de optar por la cesión anticipada con reserva de aprovechamiento urbanístico y siendo una opción que durante la tramitación del expediente se le ha ofrecido a todos los propietarios del ámbito, por lo que se propone ESTIMAR el escrito calificado de recurso potestativo de reposición en el sentido de reconocer a la mercantil el aprovechamiento urbanístico correspondiente a los 468,32 m2 de terreno afectados por la presente expropiación en el Sector 4R, que se concretan en 210,75 m2, por lo que se ha de modificar la hoja de aprecio, sustituyendo el justiprecio establecido que asciende a la cantidad de 7.902,20€ por el reconocimiento del aprovechamiento urbanístico de 210,75 m2, debiendo notificar la nueva hoja de aprecio a la mercantil expropiada.

Se habrá de notificar al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para que proceda a dejar sin efecto la consignación efectuada a favor de la mercantil expropiada.

Asimismo, se deberá proceder a levantar Acta de ratificación de la ocupación y reserva de aprovechamiento urbanístico, previa citación a la mercantil Francisco Gea Perona S.A. En la hoja de aprecio no se contemplan elementos distintos del suelo por lo que no procede indemnización por ello.

Finalmente, se ha de modificar el presupuesto total correspondiente a la presente expropiación, minorándolo en la cuantía de 7.902,2€, quedando fijado el presupuesto total en la cantidad de 255.901,62€.

**CONSIDERANDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la mercantil Francisco Gea Perona S.A. contra el acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2017 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación Forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la obtención de los

terrenos calificados como sistema general de equipamiento E-2 dentro del Sector 4-R del P.G.M.O. para la implantación del nuevo centro logístico de la empresa de limpieza municipal de Lorca (LIMUSA) cuya titularidad corresponde a la mercantil Francisco Gea Perona S.A., en el sentido indicado en la Considerando primero de los que anteceden.

**SEGUNDO.-** Modificar el presupuesto total correspondiente a la presente expropiación de 263.803,82€, minorándolo en la cuantía de 7.902,2€ correspondiente a parcela 7 del Proyecto titularidad de la recurrente, quedando fijado el presupuesto total de la misma en **255.901,62€**.

Asimismo, dar traslado al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para su debida constancia, procediendo a dejar sin efecto la consignación efectuada a favor de la mercantil expropiada, en los términos expuestos en el Considerando primero de los que anteceden.

**TERCERO.-** Proceder a levantar Acta de ratificación de la ocupación y reserva de aprovechamiento urbanístico, previa citación a la mercantil Francisco Gea Perona S.A.

**CUARTO.-** Notificar individualmente a la mercantil recurrente, con traslado de la nueva hoja de aprecio, poniéndole de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**QUINTO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención, de Tesorería y la Dirección de Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la mercantil Francisco Gea Perona S.A. contra el acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2017 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación Forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la obtención de los terrenos calificados como sistema general de equipamiento E-2 dentro del Sector 4-R del P.G.M.O. para la implantación del nuevo centro logístico de la empresa de limpieza municipal de Lorca (LIMUSA) cuya titularidad corresponde a la mercantil Francisco Gea Perona S.A., en el sentido indicado en la Considerando primero de los que anteceden.

2º.- Modificar el presupuesto total correspondiente a la presente expropiación de 263.803,82€, minorándolo en la cuantía de 7.902,2€ correspondiente a parcela 7 del Proyecto titularidad de la recurrente, quedando fijado el presupuesto total de la misma en **255.901,62€**.

Asimismo, dar traslado al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para su debida constancia, procediendo a dejar sin efecto la consignación efectuada a favor de la mercantil expropiada, en los términos expuestos en el Considerando primero de los que anteceden.

3º.- Proceder a levantar Acta de ratificación de la ocupación y reserva de aprovechamiento urbanístico, previa citación a la mercantil Francisco Gea Perona S.A.

4º.- Notificar individualmente a la mercantil recurrente, con traslado de la nueva hoja de aprecio, poniéndole de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención, de Tesorería y la Dirección de Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

#### **VI.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL PLAN GENERAL DE LORCA DETECTADO EN EL NÚCLEO URBANO DE LA HOYA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente 93-05-01 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y vistos los Informes emitidos de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del de Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Y:**

**RESULTANDO**, que en fecha 9 de Abril de 2018 ha tenido entrada en el Registro de este Área de Urbanismo escrito presentado por D. Pedro Montes

D. Juan Jose Montes Costa, con D.N.I. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Montes Costa, D.N.I. en el que ponen de manifiesto que en relación a los terrenos de su propiedad ubicados en La Hoya, el Plan General vigente no recoge la alineación de la calle cedida mediante licencia de segregación seguida bajo el número de expediente MA 154/94 y que tal concreción de alineación fue objeto de una resolución a la alegación formulada tras la aprobación inicial del Plan General vigente, por lo que solicitan la rectificación del error material detectado, recogiendo expresamente la alineación reflejada en la licencia de segregación concedida. Asimismo, consta escrito de fecha 22 de febrero de 2016 presentado por D. Pedro Montes Costa en el Área de Urbanismo en el mismo en el mismo sentido que el anteriormente referido.

**CONSIDERANDO**, que se ha emitido Informe Jurídico por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

Que en fecha 25 de Octubre de 2001 se aprueba inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca y fue publicado en el BORM de fecha 13 de Noviembre de 2001.

Durante el periodo de exposición pública se formula alegación por D. Pedro Montes Costa en fecha 12 de Febrero de 2002 en la que se hace constar los que a continuación se transcribe:

*"1.- Que he tenido conocimiento de la publicación de la aprobación inicial del Plan general de Lorca.*

*2.- Que según se desprende de la documentación consultada, el referido PGMO, plantea en el núcleo urbano de la Hoya, en el área que se señala en plano adjunto, el trazado de una calle transversal a la carretera del Hinojar.*

*3.- Que se ha podido constatar que la disposición y el trazado de esta calle no se corresponde con el que, en un punto próximo y con la misma dirección, disponía el PGOU (87) y que ya fue cedida el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante la aprobación en Comisión de Gobierno Municipal de 30 05 94 (EXP MA-154/94), del correspondiente proyecto de parcelación promovido por mí y mis hermanos.*

*4.- Que el mínimo desplazamiento de ubicación y trazado que propone el PGMO parece obedecer mas a un error material en el momento de grafiar la calle en el plano correspondiente, que a alguna fundamentación o intencionalidad urbanística concreta.*

*Por todo ello, solicita.*

*Tenga presentada en tiempo y forma este documento, con los anejos que acompaña, en tanto que ALEGACION a la Aprobación inicial del PGMO de Lorca publicada, que entendemos debe sustituir la propuesta de ubicación y trazado de esta calle por la que contenía el PGOU 87 y que como ya se ha señalado, ya fue cedida el Excmo. Ayuntamiento de Lorca".*

En fecha 16 de Septiembre de 2002 mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó la aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

Consta licencia de segregación concedida seguida bajo el número de expediente MA-154/94 afecto a la finca registral 22.481 donde se incluye parcela de cesión de viales.

En el informe de resolución de alegaciones efectuado en relación a la Aprobación Provisional del Plan General, se formula la siguiente resolución de la alegación de Don Pedro Montes Costa, tal y como se especifica a continuación:

**"Alegación 511. Pedro Montes Costa.**

*El Plan General vigente deberá recoger el trazado del viario trasversal a la carretera del Hinojar cedido por el alegante y ajustar la ordenación.*

Propuesta: *Estimar la alegación".*

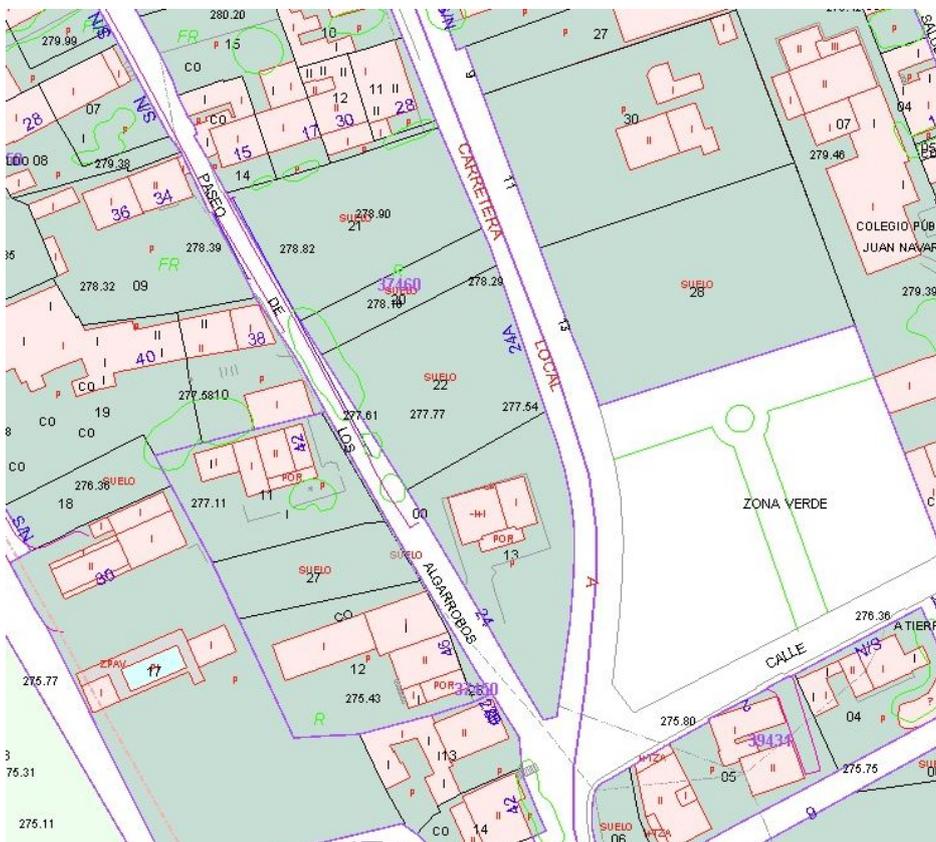
Se ha emitido Informe Técnico de fecha 18 de Abril de 2018 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

"Según el Plan General del año 87, los terrenos objeto del presente informe, estaban clasificados como SUELO URBANO.

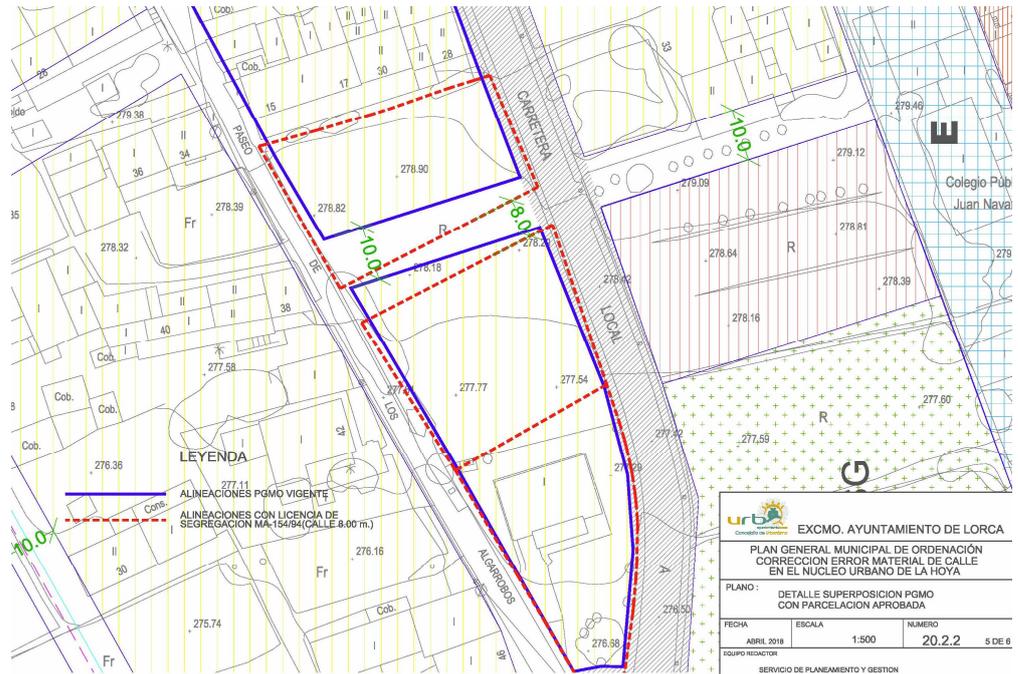
La licencia de segregación concedida seguida bajo el número de expediente MA-154/94, afecto a la finca registral 22.481, resultando de dicha parcelación lo siguiente:

- Parcela A: 1.185,24 m2 edificables
- Parcela B: 1.217,50 m2 edificables
- Parcela C: 1.217,50 m2 edificables
- Parcela CESION VIALES: 815,76 m2 (anchura 8 m2)

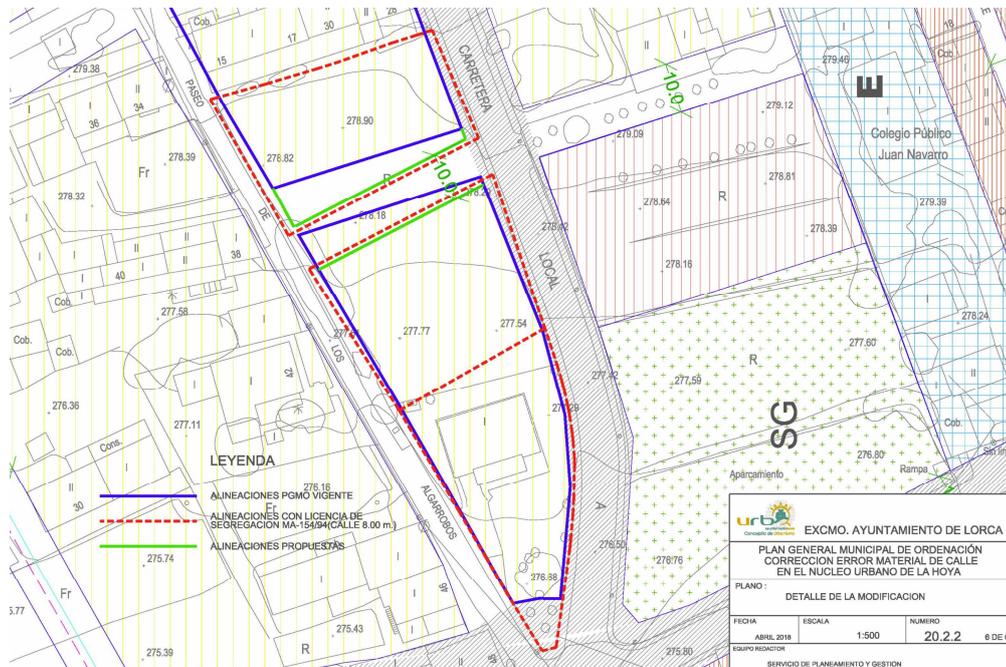
Dicha segregación también queda recogida en la cartografía catastral, tal y como se refleja a continuación:



Analizando la estimación efectuada de la alegación presentada por el alegante en el acuerdo de aprobación provisional del Plan General relacionada con la licencia de parcelación concedida y las alineaciones recogidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca vigente, queda constatado que el Plan General vigente en su documentación cartográfica no recoge lo que estima en la resolución de alegaciones, tal y como se evidencia en el plano siguiente.



Considerando lo establecido en el Plan General vigente, donde fija las alineaciones de las manzanas y de los viales, proponiendo una ampliación de la anchura del vial de 8m2 a 10 m2 y reduciendo la dimensión de las manzanas edificables y atendiendo asimismo la estimación de alegaciones formulada, se evidencia el error existente en la cartografía del Plan referido a la correcta ubicación de las alineaciones del citado vial, proponiendo las siguientes alineaciones:



Por lo tanto, a la vista de lo expuesto, queda justificada la consideración de error material en relación a la concreción de la

alineación de un vial en el Núcleo urbano de la Hoya relacionado con la estimación de alegación nº511 del acuerdo de aprobación provisional del Plan General de Lorca, cometido en dicha fase de tramitación del Plan General, procediendo a fijar la alineación del vial conforme a la licencia de segregación concedida y manteniendo la anchura de 10 metros propuesta por el Plan General, siendo los terrenos de cesión gratuita para la edificación de las parcelas.

- Para proceder a la rectificación del error material detectado es necesario modificar los siguientes documentos del Plan General, los cuales se adjuntan a este informe:

1.- Plano 20.2.2 "Clasificación, zonificación, alineación y red viaria" del Tomo VIII del Plan General, en el que se fijan las alineaciones del viario y de las manzanas.

2.- Plano 4.2 "Gestión La Hoya" del Tomo XI del Plan General, en el que se recoge la superficie de cesión del citado vial".

Por todo lo expuesto, se considera de aplicación el Art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Art 105.2 de la anterior Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administración Públicas y Procedimiento Administrativo Común) donde se establece que "*las Administración Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*", al tratarse de un error material o de hecho del vigente Plan General tal y como se evidencia de la propia tramitación del mismo donde se recoge de forma expresa la estimación de la alegación presentada por el interesado.

Sin embargo, dicha estimación no ha sido reflejada en los planos indicados del Plan General al no recoger la concreción de la alineación del vial, por lo que se propone la rectificación de error material o de hecho en el sentido indicado, debiendo dar traslado a la Dirección General con competencia en materia de urbanismo para su toma de conocimiento y a los efectos oportunos.

**CONSIDERANDO**, que el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien Informar favorablemente y proponer al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material detectado en los términos señalados en los Considerandos que anteceden.

**SEGUNDO.-** Comunicar los presentes extremos a la Dirección General con competencias en materia de urbanismo para su Toma de Conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley

29Ç/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 57/2003, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

**CUARTO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes echando en falta datos básicos para poder adoptar un acuerdo. A pesar de reconocer que efectivamente existió un error cree que el procedimiento que se trae a pleno no es el adecuado para corregirlo por lo que anuncia la abstención de su grupo. Contestó D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez que el error se ha detectado cuando los dueños iban a construir y se ha constatado que no se corrigió el plan en base a su alegación que fue estimada.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.  
Votos negativos: 0.  
Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Rectificar el error material detectado en los términos señalados en los Considerandos que anteceden.

2º.- Comunicar los presentes extremos a la Dirección General con competencias en materia de urbanismo para su Toma de Conocimiento y a los efectos oportunos.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano

competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29Ç/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 57/2003, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

4º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística, a los efectos administrativos oportunos.

**VII.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. 96/2018 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 4 DE MURCIA INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018 RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE LORCA (LIMUSA).**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el Oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo N° 4 de Murcia sobre interposición de recurso contencioso-administrativo por D. Antonio García Marín y Dª Mª Ángeles García Marín contra el acuerdo de pleno de fecha 16 de Enero de 2018 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de pleno de fecha 30 de octubre de 2017 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la implantación del Centro Logístico de la empresa municipal de limpieza de Lorca (LIMUSA).

Visto el requerimiento formulado por el Juzgado a esta Administración para la remisión del expediente administrativo y emplazamiento de cuantos aparezcan en el expediente como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Visto lo dispuesto en el Art. 123.1 apartado m de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y de conformidad el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, el teniente de alcalde que suscribe tiene a bien elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la adopción de los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.-** Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 4 de Murcia, Procedimiento Ordinario número 96/2018, interpuesto por D. Antonio García Marín y Dª Ángeles García Marín contra el acuerdo de pleno de fecha 16 de Enero de 2018 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de pleno de fecha 30 de octubre de 2017 por el que se

aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la implantación del Centro Logístico de la empresa municipal de limpieza de Lorca (LIMUSA).

**SEGUNDO.-** Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.

**TERCERO.-** Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.

**CUARTO.-** Designar como letrado de forma solidaria a cualesquiera de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la dirección letrada y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el mencionado recurso.

**QUINTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo N° 4 de Murcia, y al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes criticando la falta de capacidad del equipo de gobierno para llegar a acuerdos con los ciudadanos a los que representamos. A continuación dio lectura a un escrito firmado por 1.722 personas en donde consta que no consideran que el lugar elegido sea el más adecuado para esa instalación ya que con esta medida se está hipotecando a corporaciones futuras cuando traten de desarrollar el sector por lo que anuncia el voto negativo de su grupo al no compartir la decisión del equipo de gobierno.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista anunciando la abstención de su grupo ya que en su momento propusieron una solución alternativa sin necesidad de expropiar a ninguna familia.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.

Votos negativos: 3.

Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 4 de Murcia,

Procedimiento Ordinario número 96/2018, interpuesto por D. Antonio García Marín y D<sup>a</sup> Ángeles García Marín contra el acuerdo de pleno de fecha 16 de Enero de 2018 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de pleno de fecha 30 de octubre de 2017 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la implantación del Centro Logístico de la empresa municipal de limpieza de Lorca (LIMUSA).

2º.- Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.

3º.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.

4º.- Designar como letrado de forma solidaria a cualesquiera de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la dirección letrada y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el mencionado recurso.

5º.- Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo N° 4 de Murcia, y al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**VIII.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR INTERVALO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A LA OCUPACIÓN DIRECTA DE LA RONDA CENTRAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el Oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo N° 2 de Murcia sobre interposición de recurso contencioso-administrativo PA 42/2018 por la mercantil Intervalo, S.L. contra el acuerdo de pleno de fecha 30 de Octubre de 2017 relativo a la resolución de recurso potestativo de reposición y ratificación de la hoja de aprecio municipal relativa a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SGV-6 del Plan General de comunicación de ambas márgenes del Río Guadalentín en el tramo comprendido desde la nueva glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Fase II).

Visto el requerimiento formulado por el Juzgado a esta Administración para la remisión del expediente administrativo y emplazamiento de cuantos aparezcan en el expediente como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 78 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Visto lo dispuesto en el Art. 123.1 apartado m de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y de conformidad el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, el teniente de alcalde que suscribe tiene a bien elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la adopción de los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.-** Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 2 de Murcia, Procedimiento Abreviado número 42/2018, interpuesto por la mercantil

Interovalo, S.L. contra el acuerdo de pleno de fecha 30 de Octubre de 2017 relativo a la resolución de recurso potestativo de reposición y ratificación de la hoja de aprecio municipal relativa a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SGV-6 del Plan General de comunicación de ambos márgenes del Río Guadalentín en el tramo comprendido desde la nueva glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Fase II).

**SEGUNDO.-** Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.

**TERCERO.-** Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.

**CUARTO.-** Designar como letrado de forma solidaria a cualesquiera de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la dirección letrada y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el mencionado recurso.

**QUINTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo N° 2 de Murcia, y al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anunciando el voto negativo de su grupo por considerar que con esta ocupación directa el Ayuntamiento está incumpliendo la ley, ya que en el art. 226 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en el art. 112 de la Ley de Expropiación Forzosa se establece el derecho de indemnización para estos propietarios.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.  
Votos negativos: 3.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 2 de Murcia, Procedimiento Abreviado número 42/2018, interpuesto por la mercantil

Interovalo, S.L. contra el acuerdo de pleno de fecha 30 de Octubre de 2017 relativo a la resolución de recurso potestativo de reposición y ratificación de la hoja de aprecio municipal relativa a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SGV-6 del Plan General de comunicación de ambos márgenes del Río Guadalentín en el tramo comprendido desde la nueva glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Fase II).

2º.- Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.

3º.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.

4º.- Designar como letrado de forma solidaria a cualesquiera de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la dirección letrada y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el mencionado recurso.

5º.- Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo N° 2 de Murcia, y al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

#### **IX.- SOBRE DENOMINACIÓN DE CALLES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio. Asimismo, los trabajos que se están realizando, por parte del Servicio de Estadística, desde la implantación del nuevo programa de gestión del Padrón Municipal de habitantes, que incluyen la georreferenciación de viviendas, y que este año se centran, entre otras, en las diputación de Escucha y el dibujado de caminos sobre plano conlleva necesidades de ajuste y denominación de vías con el fin de facilitar la correcta identificación de domicilios.

Los nombres propuestos lo son para s caminos en las diputaciones de Escucha, Almendricos y La Hoya.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 20 de abril, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en las diputaciones de La paca, Aguaderas y la Hoya, con el fin de propiciar una numeración correlativa y más lógica y donde se proponen una serie de nombres a través de las propuestas realizadas por las asociaciones de vecinos y el alcalde pedáneo, que son las siguientes:

## DIPUTACION DE ALMENDRICOS

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camino del Jurao	Despoblado	Cmno. Pistón (del)
Término Mpal Pto Lumberas	Rbla de Nogalte	Cmno. Jurado (del)

## DIPUTACION DE LA HOYA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra. del Hinojar	Camino Viejo	Cmno. Casa de las Palmeras

## DIPUTACION DE ESCUCHA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra de Pulpí	Cmno Valencianos (de los)	<b>Camino Noria (la)</b>
Calle Eucalipto	Calle Palmitos (los)	<b>Calle Siempre Verde</b>
Cmno Aljibejo (el)	Camino Guiraos	<b>Camino Pedrera (la)</b>
Cmno Charcones (los)	Camino Valencianos (los)	<b>Camino Morenos (los)</b>
Cmno Ermita Nueva	Cmno Higueras (las)	<b>Camino Charcones (los)</b>
Cmno Rambla la Galera	Sin Salida	<b>Camino Pocicas (las)</b>
Ctra de Pulpí	Sin Salida	<b>Cmno Rambla la Galera</b>
Ctra de Pulpí	Cmno Galera (de la)	<b>Cmno Mondejos (de los)</b>
Cmno Rbla de la Galera	Cmno Galera (de la)	<b>Camino Comandante (el)</b>
Ctra de Pulpí	Sin salida	<b>Camino Pistones (del)</b>
Calle Jardines (de los)	Calle Siempre Verde	<b>Calle Morera</b>
Camino de la Galera	Camino de la Galera	<b>Cmno Largo (el)</b>
Ctra de Pulpí	Camino de los Charcones	<b>Cmno Ventorrillero (el)</b>
Calle Eucalipto	Calle Rosales (los)	<b>Calle Jardines (los)</b>
Calle Morera	Calle Olmo	<b>Calle Glorieta (la)</b>
Camino de la Galera	Descampado	<b>Calle Mellizos (los)</b>
Ctra D-19	Ctra de la Almenara	<b>Cmno Valencianos (los)</b>
Ctra de Pulpí	Ctra Pulpí (de)	<b>Cmno Ermita de los Carrascos</b>
Calle Los Palmitos	Calle Los Rosales	<b>Calle Chiringuito</b>
Ctra de Pulpí	Calle Siempre Verde	<b>Calle Eucalipto</b>
Camino del Médico	Camino Carnaval	<b>Cmno Manco (el)</b>
Ctra de Pulpí	Camino del Médico	<b>Cmno Pérez (los)</b>
Ctra de Pulpí	Camino de los Valencianos	<b>Cmno Mulatos (los)</b>
Camino de la Galera	Cmno Rbla de la Galera	<b>Trva Galera (la)</b>

Ctra Pulpí	Calle Siempre Verde	<b>Calle Rosales (los)</b>
Cmno de Puerto Lumbreras	Camino de Vera	<b>Camino Trásvase (del)</b>
Calle Los Jardines	Calle Siempre Verde	<b>Calle Olmo</b>
Ctra Pulpí	Camino Guiraos (los)	<b>Camino Rufaos (los)</b>
Ctra de Pulpí	Camino de los Mondejos	<b>Camino Gaspares (de los)</b>
Cmno de los Mondejos	Cmno de la Galera	<b>Camino Díaz (el)</b>
Ctra Pulpí	Cmno Charcones (los)	<b>Camino Mosquito (el)</b>
Ctra Pto Lumbreras (D-19)	Despoblado	<b>Camino Aljibejo (el)</b>
Camino Los Perales	Camino Los Valencianos	<b>Camino Potaje</b>
Ctra de Pulpí	Camino Galera (de la)	<b>Calle Jopos Viejos</b>
Ctra de Pulpí	Calle Siempre Verde	<b>Calle Palmitos (los)</b>
Carrtera de la Almenara	Camino Ermita Nueva	<b>Cmno Perales (los)</b>
Cmno de la Galera	Camino Rambla de la Galera	<b>Camino de la Torre</b>
Ctra de Pulpí	Camino de Vera	<b>Camino Higueras (las)</b>
Carrtera de Pulpí	Camino del Trásvase	<b>Cmno Ermita Nueva</b>
Ctra D-19	Camino de los Gaspares	<b>Cmno Cartero (del)</b>
Camino de la Galera	Cmno Carnaval	<b>Camino Lazarico</b>
Ctra de Pulpí	Camino del Trásvase	<b>Cmno Casas Nuevas-La Noria</b>
Camino de la Galera	Despoblado	<b>Calle Enmedio (de)</b>
Camino de la Galera	Cmno de los Mondejos	<b>Camino Carnaval</b>
Ctra D-19	Camino de los Rufaos	<b>Camino Guiraos</b>
Camino de la Galera	Cmno de los Rufaos	<b>Camino Médico (el)</b>
Ctra de Pulpí	Despoblado	<b>Camino Blázquez (los)</b>
Ctra de Pulpí	Camino de Vera	<b>Camino Abades (los)</b>
Cmno Rbla de la Galera	Camino del Comandante	<b>Camino Polonio (el)</b>

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

## DIPUTACION DE ALMENDRICOS

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camino del Jurao	Despoblado	Cmno Pistón (del)
Término Mpal Pto Lumbreras	Rbla de Nogalte	Cmno Jurado (del)

## DIPUTACION DE LA HOYA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra del Hinojar	Camino Viejo	Cmno Casa de las Palmeras

## DIPUTACION DE ESCUCHA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra de Pulpí	Cmno Valencianos (de los)	<b>Camino Noria (la)</b>
Calle Eucalipto	Calle Palmitos (los)	<b>Calle Siempre Verde</b>
Cmno Aljibejo (el)	Camino Guiraos	<b>Camino Pedrera (la)</b>
Cmno Charcones (los)	Camino Valencianos (los)	<b>Camino Morenos (los)</b>
Cmno Ermita Nueva	Cmno Higueras (las)	<b>Camino Charcones (los)</b>
Cmno Rambla la Galera	Sin Salida	<b>Camino Pocicas (las)</b>
Ctra de Pulpí	Sin Salida	<b>Cmno Rambla la Galera</b>
Ctra de Pulpí	Cmno Galera (de la)	<b>Cmno Mondejos (de los)</b>

Cmno Rbla de la Galera	Cmno Galera (de la	<b>Camino Comandante (el)</b>
Ctra de Pulpí	Sin salida	<b>Camino Pistones (del)</b>
Calle Jardines (de los)	Calle Siempre Verde	<b>Calle Morera</b>
Camino de la Galera	Camino de la Galera	<b>Cmno Largo (el)</b>
Ctra de Pulpí	Camino de los Charcones	<b>Cmno Ventorrillero (el)</b>
Calle Eucalipto	Calle Rosales (los)	<b>Calle Jardines (los)</b>
Calle Morera	Calle Olmo	<b>Calle Glorieta (la)</b>
Camino de la Galera	Descampado	<b>Calle Mellizos (los)</b>
Ctra D-19	Ctra de la Almenara	<b>Cmno Valencianos (los)</b>
Ctra de Pulpí	Ctra Pulpí (de)	<b>Cmno Ermita de los Carrascos</b>
Calle Los Palmitos	Calle Los Rosales	<b>Calle Chiringuito</b>
Ctra de Pulpí	Calle Siempre Verde	<b>Calle Eucalipto</b>
Camino del Médico	Camino Carnaval	<b>Cmno Manco (el)</b>
Ctra de Pulpí	Camino del Médico	<b>Cmno Pérez (los)</b>
Ctra de Pulpí	Camino de los Valencianos	<b>Cmno Mulatos (los)</b>
Camino de la Galera	Cmno Rbla de la Galera	<b>Trva Galera (la)</b>
Ctra Pulpí	Calle Siempre Verde	<b>Calle Rosales (los)</b>
Cmno de Puerto Lumbreras	Camino de Vera	<b>Camino Trasvase (del)</b>
Calle Los Jardines	Calle Siempre Verde	<b>Calle Olmo</b>
Ctra Pulpí	Camino Guiraos (los)	<b>Camino Rufaos (los)</b>
Ctra de Pulpí	Camino de los Mondejos	<b>Camino Gaspares (de los)</b>
Cmno de los Mondejos	Cmno de la Galera	<b>Camino Diaz (el)</b>
Ctra Pulpí	Cmno Charcones (los)	<b>Camino Mosquito (el)</b>
Ctra Pto Lumbreras (D-19)	Despoblado	<b>Camino Aljibejo (el)</b>
Camino Los Perales	Camino Los Valencianos	<b>Camino Potaje</b>
Ctra de Pulpí	Camino Galera (de la)	<b>Calle Jopos Viejos</b>
Ctra de Pulpí	Calle Siempre Verde	<b>Calle Palmitos (los)</b>
Carrtera de la Almenara	Camino Ermita Nueva	<b>Cmno Perales (los)</b>
Cmno de la Galera	Camino Rambla de la Galera	<b>Camino de la Torre</b>
Ctra de Pulpí	Camino de Vera	<b>Camino Higueras (las)</b>
Carrtera de Pulpí	Camino del Trasvase	<b>Cmno Ermita Nueva</b>
Ctra D-19	Camino de los Gaspares	<b>Cmno Cartero (del)</b>
Camino de la Galera	Cmno Carnaval	<b>Camino Lazarico</b>
Ctra de Pulpí	Camino del Trasvase	<b>Cmno Casas Nuevas-La Noria</b>
Camino de la Galera	Despoblado	<b>Calle Enmedio (de)</b>
Camino de la Galera	Cmno de los Mondejos	<b>Camino Carnaval</b>
Ctra D-19	Camino de los Rufaos	<b>Camino Guiraos</b>
Camino de la Galera	Cmno de los Rufaos	<b>Camino Médico (el)</b>
Ctra de Pulpí	Despoblado	<b>Camino Blazquez (los)</b>
Ctra de Pulpí	Camino de Vera	<b>Camino Abades (los)</b>
Cmno Rbla de la Galera	Camino del Comandante	<b>Camino Polonio (el)</b>

2º) Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º) Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de

Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D Antonio Díaz Martínez, Alcalde Pedáneo de Almendricos, a D. Joaquín Pérez González, presidente de la asociación de Vecinos de La Hoya, Apdo. Correos nº 3, Dip La Hoya, 30816-Lorca, a D. Sebastián Jódar Martínez, como Presidente de la asociación de vecinos de Las Oliveras en La Escucha, con domicilio en Calle Rambla de La Paloma s/n, diputación de La Escucha. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

## DIPUTACION DE ALMENDRICOS

Entrada	Salida	Denominación
Camino del Jurao	Despoblado	Cmno Pistón (del)
Término Mpal Pto Lumbreras	Rbla de Nogalte	Cmno Jurado (del)

## DIPUTACION DE LA HOYA

Entrada	Salida	Denominación
Ctra del Hinojar	Camino Viejo	Cmno Casa de las Palmeras

## DIPUTACION DE ESCUCHA

Entrada	Salida	Denominación
Ctra de Pulpí	Cmno Valencianos (de los)	<b>Camino Noria (la)</b>
Calle Eucalipto	Calle Palmitos (los)	<b>Calle Siempre Verde</b>
Cmno Aljibejo (el)	Camino Guiraos	<b>Camino Pedrera (la)</b>
Cmno Charcones (los)	Camino Valencianos (los)	<b>Camino Morenos (los)</b>
Cmno Ermita Nueva	Cmno Higueras (las)	<b>Camino Charcones (los)</b>
Cmno Rambla la Galera	Sin Salida	<b>Camino Pocicas (las)</b>
Ctra de Pulpí	Sin Salida	<b>Cmno Rambla la Galera</b>
Ctra de Pulpí	Cmno Galera (de la)	<b>Cmno Mondejos (de los)</b>
Cmno Rbla de la Galera	Cmno Galera (de la)	<b>Camino Comandante (el)</b>
Ctra de Pulpí	Sin salida	<b>Camino Pistones (del)</b>
Calle Jardines (de los)	Calle Siempre Verde	<b>Calle Morera</b>
Camino de la Galera	Camino de la Galera	<b>Cmno Largo (el)</b>
Ctra de Pulpí	Camino de los Charcones	<b>Cmno Ventorrillero (el)</b>
Calle Eucalipto	Calle Rosales (los)	<b>Calle Jardines (los)</b>
Calle Morera	Calle Olmo	<b>Calle Glorieta (la)</b>
Camino de la Galera	Descampado	<b>Calle Mellizos (los)</b>

Ctra D-19	Ctra de la Almenara	<b>Cmno Valencianos (los)</b>
Ctra de Pulpí	Ctra Pulpí (de)	<b>Cmno Ermita de los Carrascos</b>
Calle Los Palmitos	Calle Los Rosales	<b>Calle Chiringuito</b>
Ctra de Pulpí	Calle Siempre Verde	<b>Calle Eucalipto</b>
Camino del Médico	Camino Carnaval	<b>Cmno Manco (el)</b>
Ctra de Pulpí	Camino del Médico	<b>Cmno Pérez (los)</b>
Ctra de Pulpí	Camino de los Valencianos	<b>Cmno Mulatos (los)</b>
Camino de la Galera	Cmno Rbla de la Galera	<b>Trva Galera (la)</b>
Ctra Pulpí	Calle Siempre Verde	<b>Calle Rosales (los)</b>
Cmno de Puerto Lumbreras	Camino de Vera	<b>Camino Trasvase (del)</b>
Calle Los Jardines	Calle Siempre Verde	<b>Calle Olmo</b>
Ctra Pulpí	Camino Guiraos (los)	<b>Camino Rufaos (los)</b>
Ctra de Pulpí	Camino de los Mondejos	<b>Camino Gaspaes (de los)</b>
Cmno de los Mondejos	Cmno de la Galera	<b>Camino Diaz (el)</b>
Ctra Pulpí	Cmno Charcones (los)	<b>Camino Mosquito (el)</b>
Ctra Pto Lumbreras (D-19)	Despoblado	<b>Camino Aljibejo (el)</b>
Camino Los Perales	Camino Los Valencianos	<b>Camino Potaje</b>
Ctra de Pulpí	Camino Galera (de la)	<b>Calle Jopos Viejos</b>
Ctra de Pulpí	Calle Siempre Verde	<b>Calle Palmitos (los)</b>
Carrtera de la Almenara	Camino Ermita Nueva	<b>Cmno Perales (los)</b>
Cmno de la Galera	Camino Rambla de la Galera	<b>Camino de la Torre</b>
Ctra de Pulpí	Camino de Vera	<b>Camino Higueras (las)</b>
Carrtera de Pulpí	Camino del Trasvase	<b>Cmno Ermita Nueva</b>
Ctra D-19	Camino de los Gaspaes	<b>Cmno Cartero (del)</b>
Camino de la Galera	Cmno Carnaval	<b>Camino Lazarico</b>
Ctra de Pulpí	Camino del Trasvase	<b>Cmno Casas Nuevas-La Noria</b>
Camino de la Galera	Despoblado	<b>Calle Enmedio (de)</b>
Camino de la Galera	Cmno de los Mondejos	<b>Camino Carnaval</b>
Ctra D-19	Camino de los Rufaos	<b>Camino Guiraos</b>
Camino de la Galera	Cmno de los Rufaos	<b>Camino Médico (el)</b>
Ctra de Pulpí	Despoblado	<b>Camino Blazquez (los)</b>
Ctra de Pulpí	Camino de Vera	<b>Camino Abades (los)</b>
Cmno Rbla de la Galera	Camino del Comandante	<b>Camino Polonio (el)</b>

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D Antonio Díaz Martínez, Alcalde Pedáneo de Almendricos, a D. Joaquín Pérez González, presidente de la asociación de Vecinos de La Hoya, Apdo. Correos nº 3, Dip La Hoya, 30816-Lorca, a D. Sebastián Jódar Martínez, como Presidente de la asociación de vecinos de Las Oliveras en La Escucha, con domicilio en Calle Rambla de La Paloma s/n, diputación de La

Escucha. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

#### **X.- SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril en el que consta una moción del Concejal Delegado de Descentralización y Participación Ciudadana que dice lo siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 26 de julio de 2010, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo Social de Lorca”. Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM, número 180, de 6 de agosto de 2010, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se presentaran reclamaciones, se consideró definitivamente aprobado el Reglamento mencionado, procediéndose a su publicación íntegra, en el BORM nº 229, de fecha 2 de octubre de 2010 (página 52193).

Aunque el texto aprobado en su día ha servido para regular de una manera eficaz el Consejo Social de Lorca, por parte del propio Pleno del Consejo Social celebrado el 18 de octubre de 2017, se acuerda la modificación de los artículos 17.5 y 18 del citado reglamento. A su vez se acuerda dar traslado al servicio correspondiente para su tramitación.

CONSIDERANDO asimismo que de conformidad con el artículo 127, 1º a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de Modificación del presente Reglamento. Y que conforme al artículo 123.1ªd) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL corresponde al Pleno Municipal “la aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales”

CONSIDERANDO que la modificación propuesta afecta al siguiente articulado:

Modificación del artículo 17.5 y del artículo 18 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de Lorca.

En la primera sesión ordinaria del Pleno del Consejo Social de Lorca, celebrado el 10 de junio de 2014, interviene la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca y Comarca del Alto Guadalentín, realizando la propuesta de modificación de los artículos 16.5 y 18.1, del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad, que en caso de aceptarse tal propuesta requeriría la modificación a su vez del artículo 17.5 y 18 respectivamente del Reglamento Orgánico del Consejo Social de Lorca.

En la segunda sesión ordinaria del Pleno del Consejo Social celebrada el 9 de diciembre de 2014, en el punto 6, el Presidente del Consejo informa que esta modificación fue sometida a estudio por parte de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, resolviendo que dichas modificaciones tendrían respaldo jurídico y que por lo tanto, se trataría de una decisión interna del propio consejo, por lo que se le da traslado a la Comisión creada para la Elaboración del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Social.

En la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, el portavoz de la Comisión manifiesta al Pleno del Consejo Social que dado que la modificación propuesta requiere la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social y su necesaria tramitación y dadas las fechas, se consideró oportuno dejarlo para después de constituir la nueva corporación y el nuevo Pleno del Consejo Social.

En el Pleno de Constitución del nuevo Consejo Social, celebrado el 7 de junio de 2016, el Presidente consideró mantener la Comisión del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de Lorca, para estudiar la modificación de los artículos propuestos en su día por la Federación de Asociaciones de Vecinos, tal y como se aprobó en el último Pleno, cuando los entonces consejeros decidieron que era conveniente que la cuestión fuese debatida por el nuevo Pleno del Consejo, debido a que afectaba directamente al funcionamiento interno del Consejo Social.

En el Pleno del Consejo Social celebrado el 18 de octubre de 2017, el citado Pleno aprueba la modificación de los artículos 17.5 y 18.

Por tanto, se propone la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de Lorca en el sentido que a continuación se indica:

**Redacción actual del artículo 17.5.**

"La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día de los asuntos a tratar, y sólo podrán ser incluidos asuntos fuera del orden del día en las sesiones ordinarias cuando así se acuerde por una mayoría de dos tercios de sus miembros"

**Debiendo ser sustituido por la siguiente redacción**

"La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día de los asuntos a tratar, y sólo podrán ser incluidos asuntos fuera del orden del día en las sesiones ordinarias cuando así se acuerde por mayoría absoluta de los miembros presentes"

**Redacción actual del artículo 18.**

"Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente".

**Debiendo ser sustituido por la siguiente redacción**

"Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente".

**CONSIDERANDO**, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 13 de abril de 2018, procedió a aprobar por unanimidad el Proyecto de Modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad."

En dicha moción consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Igualmente se da cuenta de que las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Concejale Delegado de Descentralización y Participación Ciudadana y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la Modificación Inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Social de Lorca, **cuyo texto consolidado con las modificaciones propuestas queda redactado de la siguiente manera:**

## **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LORCA**

### **Exposición de motivos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en los municipios de gran población existirá un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, vecinales y profesionales más representativas de la ciudad, siendo sus funciones básicas, además de aquellas otras que determine el Pleno, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y los grandes proyectos urbanos, con el fin de lograr un desarrollo sostenible de la ciudad. La Ley indica, asimismo, la obligatoriedad de su regulación mediante un Reglamento de Naturaleza Orgánica.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Lorca, a través de este Reglamento, crea el Consejo Social de Lorca, como máximo órgano consultivo de participación de la ciudad.

El Consejo Social de Lorca tiene como misión principal la deliberación pública sobre los temas fundamentales de la vida del municipio.

Sus objetivos son promover el diálogo abierto, transparente y responsable sobre el modelo de municipio y el papel de los agentes sociales y la Corporación en la conformación de un municipio mejor, más democrático, atractivo, plural y centrado en el bienestar de sus ciudadanos y visitantes.

En el Reglamento Orgánico del Consejo Social de Lorca se establecen sus funciones y se regula su composición y funcionamiento, con la finalidad de su configuración como un órgano de participación amplio y plural, una esfera pública de discusión sobre la ciudad y su futuro; en definitiva, como un foro abierto para promover estrategias sobre el municipio, sobre su situación y sobre los modelos alternativos.

Así, el Consejo Social de Lorca queda integrado por representantes de los sectores más relevantes de la vida social, política, económica y cultural del municipio: agentes sociales, colegios profesionales, universidad, expertos de diversas áreas de política pública y los que han ostentado la máxima responsabilidad de la política municipal de Lorca.

Con el fin de proporcionar la mayor operatividad posible a un órgano de estas características se ha estructurado su funcionamiento a través del trabajo en Pleno, cuyas sesiones se celebrarán, al menos, una vez al semestre, y Comisiones de Trabajo, en función de las principales áreas temáticas. Estas Comisiones de Trabajo emitirán dictámenes y conclusiones de los estudios que realicen y que se someterán a aprobación del Pleno. Para asegurar el correcto funcionamiento del Consejo Social de Lorca, existirá un órgano de coordinación, que recae en el Área de Gobierno competente en materia de Participación Ciudadana. A esta Área de Gobierno le corresponde proporcionar los medios, infraestructuras y dotaciones presupuestarias para el normal funcionamiento del Consejo.

En cuanto a la estructura y sistemática de este Reglamento, éste se divide en tres Capítulos, Dos Disposiciones Adicionales y una Disposición Final.

#### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I "NATURALEZA Y FUNCIONES"

Artículo 1. Creación.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

Artículo 3. Funciones.

##### CAPÍTULO II "COMPOSICIÓN"

Artículo 4. Miembros del Consejo.

Artículo 5. Nombramiento y cese.

Artículo 6. Indemnizaciones.

Artículo 7. Autonomía e independencia.

##### CAPÍTULO III "ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO"

Artículo 8. Órganos.

Artículo 9. El Presidente.

Artículo 10. El Vicepresidente.

Artículo 11. Vicepresidentes Honoríficos.

Artículo 12. El Pleno.

Artículo 13. La Comisión Permanente.

Artículo 14. Comisiones de Trabajo.

Artículo 15. El Coordinador.

Artículo 16. El Secretario del Consejo Social.

Artículo 17. Régimen de sesiones.

Artículo 18. Régimen de adopción de acuerdos.

Artículo 19. Habilitación Presupuestaria.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. Aplicación Ley 30/1992, régimen de funcionamiento.

Segunda. Período para su constitución.

##### DISPOSICIÓN FINAL

Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

#### **Capítulo I "Naturaleza y funciones"**

##### **Artículo 1. Creación.**

1. De conformidad en lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Lorca crea el Consejo Social de Lorca, que se regirá por la mencionada Ley y por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico.
2. El Consejo Social de Lorca estará adscrito a la Alcaldía Presidencia y gozará, en el ejercicio de sus funciones, de plena autonomía e independencia, siendo su ámbito territorial de actuación el Término Municipal de Lorca.

##### **Artículo 2. Naturaleza jurídica.**

El Consejo Social se configura como un órgano consultivo para el gobierno del término municipal de Lorca y cauce de participación ciudadana, cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento

estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos del municipio, con el fin último de lograr la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos en el marco de un desarrollo urbano sostenible.

### **Artículo 3. Funciones:**

1. De acuerdo con su naturaleza, el Consejo Social de Lorca tendrá las siguientes funciones:
  - a) La emisión de informes, con carácter facultativo y no vinculante, en materia de desarrollo económico, social y cultural local, planificación estratégica del municipio y grandes proyectos urbanos, a requerimiento del Alcalde.
  - b) La elaboración de estudios sobre las materias de su competencia, a requerimiento del Alcalde o por propia iniciativa.
  - c) La formulación de propuestas en materia de su competencia.
  - d) La colaboración con toda clase de entidades públicas y privadas en la realización de investigaciones y estudios en su ámbito material de actuación.
  - e) Las demás que determine el Pleno mediante normas orgánicas.
2. Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado anterior, el Consejo Social de Lorca podrá:
  - a) Solicitar al Ayuntamiento, a través del Coordinador del Consejo, la información y documentación que considere necesaria para la elaboración de los informes.
  - b) Solicitar, a través de su presidente, la información que precise de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones.
  - c) Promover las reuniones con personas cualificadas técnica y profesionalmente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio, al objeto de debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse.

## **Capítulo II "Composición"**

### **Artículo 4. Miembros del Consejo.**

1. El Consejo Social de Lorca estará compuesto por los siguientes consejeros:
  - El Alcalde, que actuará como Presidente, quién podrá delegar la presidencia en otro miembro de la Corporación.
  - Las personas que hayan ostentado, el cargo de Alcalde de Lorca, que serán consejeros natos.
  - Los siguientes Consejeros, en representación y a propuesta de cada una de las siguientes organizaciones:
    - a) Cuatro miembros en representación de las organizaciones sindicales mayoritarias más representativas, conforme a los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
    - b) Cuatro miembros en representación de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca.

- c) *Dos miembros en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.*
- d) *Un miembro en representación del Campus Universitario de Lorca.*
- e) *Dos miembros en representación de entidades financieras con implantación municipal.*
- f) *Dos miembros en representación de los colegios profesionales relacionados con los sectores de actuación de este Consejo y con sede en el término municipal de Lorca.*
- g) *Dos miembros en representación de las asociaciones festivas y tradicionales de ámbito local.*
- h) *Dos miembros en representación de asociaciones y entidades culturales de ámbito local.*
- i) *Dos miembros en representación de la federación o federaciones de asociaciones de vecinos.*
- j) *Dos miembros en representación de las asociaciones juveniles de ámbito local a propuesta del Consejo de la Juventud o Consejos Juveniles legalmente constituidos.*
- k) *Un representante de la Comunidad de Regantes de Lorca.*
- l) *Un miembro en representación de la Federación de Centros de Mayores de Lorca.*
- m) *Un miembro en representación de la Federación de Centros de la Mujer de Lorca.*
- n) *Dos miembros en representación de las Asociaciones de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.*
- ñ) *Dos miembros en representación de las federaciones deportivas de Lorca.*
- o) *Dos miembros en representación de asociaciones y clubes deportivos de ámbito local.*
- p) *Dos miembros en representación de las ONG con sede en el Término Municipal de Lorca (Uno de ellos representante de ONGs de especial singularidad que realicen labores formativas-informativas, educativas, sociales, de asistencia de emergencias, y que sea de ámbito de actuación nacional e internacional).*
- q) *Un miembro en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito local.*
- r) *Un representante de las Cofradías de Semana Santa de Lorca.*
- s) *Un representante de Prensa y Medios de Comunicación de Lorca.*
- t) *Un miembro en representación del Consejo Escolar Municipal de Lorca.*
- u) *Un representante del sector agrícola y ganadero de Lorca.*
- v) *Hasta cinco representantes entre personas de reconocido prestigio en materia económica, social y cultural o de especial significación o relevancia ciudadana, nombradas por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta del Alcalde.*
- x) *Hasta cinco miembros a propuesta de la Junta de Gobierno Local, con cualificación o experiencia en planificación socio-económica en el municipio de Lorca, pudiendo ser designados de entre el personal al servicio del Ayuntamiento.*

2. *En todo caso se procurará una composición paritaria en la designación de las diversas representaciones.*

3. A los miembros les será de aplicación el régimen de incompatibilidades que le sea propio de conformidad con el cargo que desempeñe.

#### **Artículo 5. Nombramiento y cese.**

1. Todos los consejeros del Consejo Social de Lorca serán nombrados y cesados por Decreto de Alcaldía a propuesta de los colectivos y organizaciones representados, y siempre previa petición de la corporación. El nombramiento de los consejeros requerirá la aceptación previa por parte de éstos.
2. El mandato de los consejeros, salvo el de los consejeros natos, expirará al terminar el mandato de la Corporación, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda.
3. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:
  - a) Por renuncia expresa.
  - b) Por expiración del plazo de su mandato, excepto en el caso de los vocales natos.
  - c) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
  - d) En el caso de los consejeros que lo sean por razón de su cargo, éstos cesarán cuando pierdan esa condición.
  - e) Por sustitución del colectivo u organización que propusiere su nombramiento.
  - f) Por incapacidad o fallecimiento.
4. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

#### **Artículo 6. Indemnizaciones.**

Los vocales del Consejo Social de Lorca no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, siendo el cargo honorífico y gratuito.

#### **Artículo 7. Autonomía e independencia.**

Se garantiza la plena autonomía e independencia de los consejeros en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Consejo Social de Lorca.

### **Capítulo III "Órganos y funcionamiento"**

#### **Artículo 8. Órganos.**

Los órganos del Consejo Social de Lorca son las siguientes:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Comisiones de Trabajo.
- Coordinador del Consejo.
- Secretario del Consejo.

#### **Artículo 9. El Presidente.**

1. El Presidente del Consejo será el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, quién podrá delegar la presidencia en otro miembro de la Corporación, previo conocimiento del Pleno del Consejo.
2. Corresponde al presidente del Consejo Social el ejercicio de las siguientes funciones:
  - a) Ostentar la representación del Consejo.
  - b) Convocar las sesiones del pleno, presidirlas, moderar el desarrollo de los debates y formular el orden del día de las reuniones.
  - c) Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconseje, sin perjuicio de dar cuenta de ello en la siguiente reunión que celebre el Pleno.
  - d) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo y aquellas que no estén atribuidas a otro órgano en el presente Reglamento.

#### **Artículo 10. El Vicepresidente**

1. Podrá existir, en su caso, un Vicepresidente, que será nombrado, de entre los miembros del Pleno, por el Presidente del Consejo.
2. Son funciones propias del Vicepresidente:
  - a) La sustitución del Presidente, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá las funciones atribuidas al Presidente.
  - b) Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Pleno y/o Presidente.
  - c) La asistencia y colaboración con el Presidente en el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 11. Vicepresidentes honoríficos**

Se podrán crear hasta tres Vicepresidencias honoríficas, que ostentarán personas con reconocido prestigio en los ámbitos sociales, culturales o económicos de la Ciudad, nombrados por el Pleno Municipal a propuesta del Consejo Social. Los Vicepresidentes Honoríficos serán miembros del Consejo Social y ejercerán las funciones que reglamentariamente se establezcan.

#### **Artículo 12. El Pleno**

1. El Pleno del Consejo Social de Lorca es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y estará integrado por el Presidente del Consejo y todos los consejeros.
2. Corresponden al Pleno del Consejo las siguientes funciones:
  - a) La elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, en el que se establecerán las determinaciones oportunas en cuanto al régimen de convocatorias, el sistema de adopción de acuerdos, quórum para la válida

constitución del Pleno y Comisiones, y demás extremos que sea necesario desarrollar.

b) La aprobación de dictámenes, estudios, informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.

c) La determinación del número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como de los asuntos propios de su ámbito de competencia.

d) La fijación de la agenda de las cuestiones prioritarias y la aprobación de los dictámenes, propuestas y las conclusiones de los estudios e informes de la Comisiones.

e) La proposición, al Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de la modificación del presente Reglamento Orgánico.

f) Las demás funciones que expresamente le confiera el presente Reglamento.

3. Al Pleno del Consejo Social de Lorca podrán asistir los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y los Portavoces de los diferentes grupos políticos de la Corporación, con voz y sin voto. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos del Consejo Social de Lorca.

#### **Artículo 13. La Comisión Permanente**

La Comisión Permanente es un órgano reducido y representativo del Consejo Social de la Ciudad que lleva a cabo las funciones del mismo en aquellos temas que requieren premura y agilidad.

La Comisión Permanente estará compuesta por:

El Presidente y Vicepresidente del Consejo Social de la Ciudad y siete vocales del Consejo nombrados por el Presidente a propuesta del propio Consejo.

El Secretario de la Comisión Permanente será el del Consejo Social de la Ciudad, que actuará con voz y sin voto.

Además de los componentes indicados podrán asistir a las sesiones con voz y sin voto para intervenir en algunos de los puntos incluidos en el orden del día, los demás consejeros del Consejo Social de la Ciudad, previa solicitud a la Presidencia y admisión de la misma, si lo considera oportuno.

Los dictámenes de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

El secretario levantará acta de cada una de las sesiones, de un resumen de las intervenciones y de los dictámenes adoptados.

#### **Artículo 14. Comisiones de Trabajo**

1. El Pleno del Consejo Social podrá crear las Comisiones de Trabajo que resulten necesarias por razón de la materia. Cada Comisión estará compuesta por un mínimo de tres miembros, que deben ser consejeros y que ejercerán las funciones que les delegue el Pleno del Consejo Social, ajustándose su funcionamiento a lo que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de Lorca.

2. Las Comisiones de Trabajo contarán con un secretario que, de no tener la condición de consejero, actuará con voz y sin voto en las sesiones.

#### **Artículo 15. El Coordinador**

*El Coordinador del Consejo Social de Lorca que será nombrado por la Junta de Gobierno Local de entre sus miembros a propuesta del Alcalde, tendrá como funciones específicas:*

- a) Suministrar toda la infraestructura precisa para el normal desarrollo de las actividades del Consejo. En el Área de Gobierno competente en materia de Participación Ciudadana figurarán los créditos presupuestarios que se asignen para su funcionamiento, colaborando además con los recursos materiales y humanos que sean precisos.*
- b) La gestión de toda la información que servirá de base para los estudios y propuestas formuladas desde el Consejo, facilitando los datos, documentos, informes, proyectos y demás documentación que le sea solicitada.*
- c) La comunicación de los órganos del Consejo con otros órganos de gestión municipal.*

#### **Artículo 16. El Secretario del Consejo Social**

- 1. El Secretario del Consejo Social es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y responsable de la fe pública de los acuerdos del mismo. Será nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde, de entre funcionarios municipales con la debida cualificación técnica y asistirá al Pleno con voz pero sin voto.*
- 2. Al Secretario del Consejo Social le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:*

- a) Elaborar el orden del día de las reuniones del Pleno del Consejo, de acuerdo con las instrucciones del Presidente.*
- b) Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo, con voz y sin voto.*
- c) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Pleno del Consejo por orden del Presidente.*
- d) La redacción de las actas del Pleno del Consejo.*
- e) Custodiar la documentación del Consejo y dar fe de su contenido.*
- f) Prestar apoyo y asistencia técnica y administrativa a los órganos del Consejo y a sus miembros.*
- g) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes y votos particulares.*
- h) Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por expreso mandato del Pleno y/o del Presidente, y las que se deriven de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras del mismo.*

#### **Artículo 17. Régimen de sesiones**

1. El Pleno del Consejo Social se reunirá, en sesión ordinaria, al menos dos veces al año, pudiendo eximirse la celebración de alguna de las sesiones cuando no hubiera asuntos que tratar.
2. El Pleno podrá reunirse, con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o a solicitud de un tercio, al menos, del número total de los miembros del Pleno.
3. Para la válida constitución del Pleno del Consejo será necesaria la asistencia de los dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria y de la mitad más uno en segunda convocatoria. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.
4. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de seis días y las extraordinarias, con un mínimo de dos.
5. La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día de los asuntos a tratar, y sólo podrá ser incluidos asuntos fuera del orden del día en las sesiones ordinarias cuando así se acuerde por mayoría absoluta de los miembros presentes

#### **Artículo 18. Régimen de adopción de acuerdos**

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

#### **Artículo 19. Habilitación Presupuestaria.**

Todos los gastos de funcionamiento del Consejo Social de Lorca serán con cargo al presupuesto Municipal que se consignará en la partida específica, con la fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal.

#### **Disposiciones adicionales**

##### **Primera. Aplicación Ley 30/ 1992, régimen de funcionamiento.**

Hasta que el Consejo Social de Lorca apruebe su propio Reglamento de Funcionamiento, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de los órganos colegiados.

##### **Segunda. Período para su constitución.**

En el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico, se convocará el Pleno de constitución del Consejo Social de Lorca.

##### **Disposición final única. Comunicación, publicación y entrada en vigor**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento de producirá de la siguiente forma:
  - a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la

Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Lorca.

2º.- Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exponer al público el Reglamento aprobado inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, al Reglamento Orgánico se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3º.- Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Reglamento Orgánico aprobado entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2º de la Ley referenciada.

4º.- Comunicar los anteriores acuerdos a la Secretaría General del Pleno, a las Dependencias Municipales de Asesoría Jurídica y a la Concejalía de Participación Ciudadana.

#### **XI.- SOBRE SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA DE UNA SUPERFICIE DENTRO DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO EN LA AUTOVÍA A-7.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Visto el escrito remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, sobre solicitud complementaria para la continuación del expediente relativo a la cesión de una superficie de 3.224,386 m<sup>2</sup> situada dentro de los terrenos de dominio público de la autovía A-7 margen derecho, entre el P.K. 636+416 y el P.K. 635+784, para la ejecución del “Proyecto de construcción y acondicionamiento de vías de acceso y circunvalación al Castillo de Lorca y construcción de nuevo vial de acceso a la parte Sur”.

Visto el informe de la Secretaría General del Pleno se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Fomento la cesión gratuita de una superficie de 3.224,386m<sup>2</sup> dentro de los terrenos de dominio público de la vía de servicio de la Autovía A-7 margen derecha entre los P.K. 636+416 Y P.K. 635+584 a favor de este Ayuntamiento, debiéndose acompañar planos que reflejen el tramo afectado y las actuaciones previstas a escala gráfica y numérica (al menos 1:2000), así como delimitación de las zonas de protección del viario estatal (zona de dominio público, de servidumbre y de afección, así como línea linde de edificación).

SEGUNDO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sede en Plaza de Santoña, nº 6, C.P. 30006 de Murcia.

TERCERO.- Comunicar igualmente los presentes acuerdos a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, con sede en la Avda. Alfonso X el Sabio, nº 6, 30071 de Murcia, a los efectos anteriormente indicados.

CUARTO.- Comunicar igualmente estos acuerdos a los Servicios de Patrimonio, de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo y a la Oficina de Catastro del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar al Ministerio de Fomento la cesión gratuita de una superficie de 3.224,386m<sup>2</sup> dentro de los terrenos de dominio público de la vía de servicio de la Autovía A-7 margen derecha entre los P.K. 636+416 Y P.K. 635+584 a favor de este Ayuntamiento, debiéndose acompañar planos que reflejen el tramo afectado y las actuaciones previstas a escala gráfica y numérica (al menos 1:2000), así como delimitación de las zonas de protección del viario estatal (zona de dominio público, de servidumbre y de afección, así como línea linde de edificación).

2º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sede en Plaza de Santoña, nº 6, C.P. 30006 de Murcia.

3º.- Comunicar igualmente los presentes acuerdos a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, con sede en la Avda. Alfonso X el Sabio, nº 6, 30071 de Murcia, a los efectos anteriormente indicados.

4º.- Comunicar igualmente estos acuerdos a los Servicios de Patrimonio, de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo y a la Oficina de Catastro del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

## **XII.- SOBRE RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONVOCATORIA DEL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO DEL MES DE JUNIO PARA EL DÍA 28 DE JUNIO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

"Interviene el Sr. Alcalde informando al Pleno municipal que de conformidad con los acuerdos alcanzados por unanimidad de todos los Grupos Municipales en la última Junta de Portavoces la celebración del próximo pleno ordinario correspondiente al mes de junio será el día 28 de junio de 2018. A continuación por unanimidad, se ratificó el acuerdo de la Junta de Portavoces expresada anteriormente por el Sr. Alcalde."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de celebrar el pleno ordinario correspondiente al mes de junio el día 28 de junio de 2018.

**XIII.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

“Se pretende por parte de la empresa municipal LIMUSA la implantación del pago telemático por el estacionamiento en la zona azul de la ORA, para dar más facilidades a los usuarios del servicio, por lo que se propone la modificación de la ordenanzas fiscal reguladora en este sentido.

A la vista de lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal vigente que se recoge a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.**

**Se modifica la redacción del artículo 5º.c), el cual queda como sigue:**

“c) Se admite como forma de pago para el Servicio O.R.A. las tarjetas Chip compatibles con el parquímetro en especial para los usuarios contemplados en el artículo 2º en el párrafo c), y cualesquiera otros medios de pago que se implanten por parte de la entidad gestora.”

**Se modifica la redacción del artículo 6º, el cual queda como sigue:**

**“ARTICULO 6º.-**

1.- El pago de esta Tasa se efectuará en la siguiente forma:

a) En el caso de la tarifa general, mediante la adquisición del correspondiente tiquet de estacionamiento o por cualquiera otros medios habilitados.

b) En el caso de la tarifa especial, abonando los residentes el recibo anual o semestral.

2.- Se considerará que un vehículo no está debidamente estacionado en la zona regulada cuando:

a) Esté estacionado en zona prohibida, en doble fila, sobre la acera o en cualquiera de los supuestos que establece el Código de Circulación.

b) Aún estando en zona permitida:

\* Carezca de tiquet o no lo haya adquirido por medios electrónicos.

\* Carecer del parquímetro individual sin tarjeta Chip con carga suficiente.

\* Haya superado la hora de fin del estacionamiento abonado.

\* No coloque completamente legible el tiquet (en caso de justificante físico) en el salpicadero del vehículo bajo el cristal delantero.

\* Utilice tiquets falsificados o manipulados.

En estos supuestos se cursará la correspondiente denuncia, sancionando el Alcalde o Concejal delegado al titular del vehículo o conductor con la sanción que se establezca en el Código de la Circulación para el supuesto correspondiente.

3.- Podrá retirarse el vehículo por la grúa municipal cuando éste carezca de tiquet o cuando el tiempo real de estacionamiento haya excedido en más de 1 hora al tiempo abonado o en cualquiera de los supuestos del apartado a) anterior. En este caso el usuario deberá abonar, además, la tasa que corresponda por el servicio de retirada de vehículos mediante grúa municipal y la sanción que corresponda."

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Prensa Regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, LIMUSA, Intervención, Tesorería y Dirección Económica, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal vigente que se recoge a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.**

**Se modifica la redacción del artículo 5º.c), el cual queda como sigue:**

"c) Se admite como forma de pago para el Servicio O.R.A. las tarjetas Chip compatibles con el parquímetro en especial para los usuarios

contemplados en el artículo 2º en el párrafo c), y cualesquiera otros medios de pago que se implanten por parte de la entidad gestora.”

**Se modifica la redacción del artículo 6º, el cual queda como sigue:**

**“ARTICULO 6º.-**

1.- El pago de esta Tasa se efectuará en la siguiente forma:

a) En el caso de la tarifa general, mediante la adquisición del correspondiente tiquet de estacionamiento o por cualquiera otros medios habilitados.

b) En el caso de la tarifa especial, abonando los residentes el recibo anual o semestral.

2.- Se considerará que un vehículo no está debidamente estacionado en la zona regulada cuando:

a) Esté estacionado en zona prohibida, en doble fila, sobre la acera o en cualquiera de los supuestos que establece el Código de Circulación.

b) Aún estando en zona permitida:

\* Carezca de tiquet o no lo haya adquirido por medios electrónicos.

\* Carecer del parquímetro individual sin tarjeta Chip con carga suficiente.

\* Haya superado la hora de fin del estacionamiento abonado.

\* No coloque completamente legible el tiquet (en caso de justificante físico) en el salpicadero del vehículo bajo el cristal delantero.

\* Utilice tiquets falsificados o manipulados.

En estos supuestos se cursará la correspondiente denuncia, sancionando el Alcalde o Concejal delegado al titular del vehículo o conductor con la sanción que se establezca en el Código de la Circulación para el supuesto correspondiente.

3.- Podrá retirarse el vehículo por la grúa municipal cuando éste carezca de tiquet o cuando el tiempo real de estacionamiento haya excedido en más de 1 hora al tiempo abonado o en cualquiera de los supuestos del apartado a) anterior. En este caso el usuario deberá abonar, además, la tasa que corresponda por el servicio de retirada de vehículos mediante grúa municipal y la sanción que corresponda.”

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Prensa Regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, LIMUSA, Intervención, Tesorería y Dirección Económica, a los efectos oportunos.

**XIV.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO RELATIVA AL EJERCICIO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe del Servicio de Intervención que dice lo siguiente:

**"1.-ANTECEDENTES**

El Interventor que suscribe, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 90.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla dicho Texto en materia de presupuestos, formula la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Lorca relativa al ejercicio 2017, acompañándose los justificantes y antecedentes de los mismos, y resultando de dicha liquidación lo que se indica en los apartados siguientes.

**2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Conforme al art. 96.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas en el mismo período. Los apartados dos y tres del mencionado art. aclaran que a los efectos del cálculo del resultado presupuestario, los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que hubieran sido anulados o cancelados, e igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, o sea, obligaciones reconocidas en el ejercicio una vez deducidas aquéllas que hubiesen sido anuladas.

Se trata de una magnitud de carácter presupuestario que representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, esto es, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.

Por su parte, el remanente de tesorería se regula en los arts. 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en los subapartados 24.6 y 18.6 de la Memoria del PGCPAL13 y del PCLS13 respectivamente. Además de formar parte de las Cuentas Anuales a través de la Memoria, el remanente de tesorería es una magnitud que se determina como consecuencia de la liquidación del presupuesto de la entidad local y de sus organismos autónomos, cuya aprobación corresponde al Presidente de la entidad local (véase apartado 7 de este informe), previo informe de la intervención.

El remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación. Su cuantificación se efectuará tomando en consideración el saldo a fin de ejercicio de las cuentas que intervienen en su cálculo, después de las operaciones de regularización y antes del cierre de la contabilidad.

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO (PGCPAL13 Y PCLS13)

### III. RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes .....	69.089.954,86	58.295.359,97		10.794.594,89
b) Operaciones de capital.....	3.978.126,47	18.794.858,46		-14.816.731,99
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b) .....</b>	<b>73.068.081,33</b>	<b>77.090.218,43</b>		<b>-4.022.137,10</b>
c) Activos financieros .....	247.576,70	276.683,50		-29.106,80
d) Pasivos financieros.....	2.099.937,57	5.807.037,37		-3.707.099,80
<b>2. Total operaciones financieras (c+d) .....</b>	<b>2.347.514,27</b>	<b>6.083.720,87</b>		<b>-3.736.206,60</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2) .....</b>	<b>75.415.595,60</b>	<b>83.173.939,30</b>		<b>-7.758.343,70</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			12.567.632,25	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			1.356.791,19	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5).....</b>			<b>11.210.841,06</b>	<b>11.210.841,06</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II).....</b>				<b>3.452.497,36</b>

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA (PGCPAL13 Y PCLS13)**

N° DE CUENTAS	COMPONENTES	2017		2016	
57,556 (57,556)	1. (+) Fondos líquidos .....		10.703.458,74		20.784.914,42
	2. (+) Derechos pendientes de cobro.....		36.149.589,57		35.011.480,45
430 (430)	- (+) del Presupuesto corriente.....	6.516.237,02		4.646.997,49	
431 (431)	- (+) de Presupuestos cerrados.....	29.610.357,61		30.349.976,13	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566 (270,440,442,449,456, 470,471,472,550,565)	- (+) de operaciones no presupuestarias .....	22.994,94		14.506,83	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago .....		8.999.401,32		8.028.720,19
400 (400)	- (+) del Presupuesto corriente.....	3.904.821,00		2.386.800,87	
401 (401)	- (+) de Presupuestos cerrados.....	3.977.090,39		4.345.199,20	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561 (180,410,419,453,456,475, 476,477,521,550,560)	- (+) de operaciones no presupuestarias .....	1.117.489,93		1.296.720,12	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación .....				
554, 559 (554,559)	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.519.395,00	- 1.519.395,00		-1.852.794,09
555, 5581, 5585 (555, 558)	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva .	0,00	0		1.928.818,46 76.024,37
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 – 3 + 4) .....		36.334.251,09		45.914.880,59
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981, 5982 (298,4900,4901,598)	II. Saldos de dudoso cobro .....		23.633.177,89		23.618.865,64
	III. Exceso de financiación afectada .....		19.768.649,40		30.961.378,42
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III) .....		<b>-7.067.576,20</b>		<b>-8.665.363,47</b>

El resultado presupuestario ajustado asciende a la cantidad de 3.452.497,36 €. El remanente de tesorería para gastos generales ofrece un resultado negativo de 7.067.576,20 €, por lo que teniendo en cuenta este importe del remanente de tesorería, hay que estar a lo señalado en el epígrafe 5.1 de este informe.

El cálculo del remanente se ha efectuado según el art. 191 del Real Decreto 2/2004, Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, considerando las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

La cuantificación del remanente de tesorería se ha realizado teniendo en cuenta los ingresos afectados y minorado de acuerdo con los derechos pendientes de cobro que se han considerado de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los siguientes criterios regulados en el art. 193 BIS del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación minorados en un 25 por ciento. Los correspondientes a esta liquidación ascienden a la cantidad de 858.765,23 €.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación minorados en un 50 por ciento. Los correspondientes a esta liquidación ascienden a la cantidad de 984.973,37 €.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación minorados en un 75 por ciento. Los correspondientes a esta liquidación ascienden a la cantidad de 761.255,56 €.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación minorados en un 100 por ciento. Los correspondientes a esta liquidación ascienden a la cantidad de 21.028.183,73 €.

Con estos cálculos, se consideran de difícil o imposible cobro la cantidad total de 23.633.177,89 €, que es la cantidad que se incluye en el cálculo del Remanente de Tesorería, detrayéndola del Remanente de Tesorería Total para obtener el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**3.- EVALUACIÓN INICIAL DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA**

DRN OPERACIONES CORRIENTES	69.089.954,86 €
DRN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.978.126,47 €
TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS	73.068.081,33 €
ORN OPERACIONES CORRIENTES	58.295.359,97 €

ORN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.794.858,46 €
TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS	77.090.218,43 €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>- 4.022.137,10 €</b>

**AJUSTES:**

AJUSTE CRITERIO DE CAJA (*1)	- 2.625.037,31€
AJUSTE CUENTA 413 (*2)	- 47.533,38
AJUSTE PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO (*3)	0,00€
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>- 2.672.570,69 €</b>

**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA: - 6.694.707,79 €**

(\*1) El importe de los derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento de Lorca por impuestos, tasas y otros ingresos (39.519.573,76 €) es superior al valor de los cobros del ejercicio corriente (33.949.822,00 €) y de ejercicios cerrados (2.944.714,45 €), por lo que se efectúa un ajuste negativo que disminuye el resultado presupuestario no financiero en la cantidad de 2.625.037,31 €.

(*2) - Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias)	
al inicio del ejercicio 2017:	7.019,48 €
- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias)	
a 31 de diciembre de 2017:	54.552,86 €
- Ajuste	-47.533,38 €

Las facturas registradas en la cuenta 413 al inicio del ejercicio 2017 han sido aplicadas todas al presupuesto de este ejercicio.

Por otra parte, existían al final del ejercicio 2017 una serie de facturas registradas a lo largo del ejercicio pero que en dicha fecha no habían sido devueltas al Servicio de Intervención con el vº bº correspondiente, por lo que tras éste, deberán ser aplicadas al presupuesto del ejercicio 2018 mediante el oportuno reconocimiento extrajudicial de créditos.

(*3) - Ajuste positivo por el reintegro de la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del año xxxx	
- Total Ajustes	0,00 €

No obstante, la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria deberá realizarse a nivel consolidado del Ayuntamiento de Lorca y sus organismos autónomos y entidades dependientes, según lo previsto en el art. 15 del RD 1463/2007.

**4.- AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA**

DRN OPERACIONES CORRIENTES	69.089.954,86 €
ORN OPERACIONES CORRIENTES	57.385.557,66 €
(Excepto capítulo III)	
AHORRO BRUTO	11.704.397,20 €
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	5.103.300,00 €
AHORRO NETO	+6.601.097,20 €

El Ahorro Neto calculado conforme señala el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales presenta signo positivo por la cantidad de **6.601.097,20 €**.

## **5.- CONSECUENCIAS DE LOS RESULTADOS ANTERIORES**

### 5.1.- EN CUANTO AL REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO

El art. 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece una sucesión de medidas que se han de adoptar en el supuesto de liquidarse el presupuesto con remanente de tesorería negativo, y aunque no lo especifica la aludida norma, el remanente de tesorería al que se refiere es al disponible para la financiación de gastos generales.

Así pues, un remanente de tesorería para gastos generales negativo representa un déficit que habrá de ser financiado a través de las medidas previstas en los apartados uno a tres del mencionado art. 193, del siguiente tenor literal:

*"1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*

*2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.*

*3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit".*

No obstante, hay que tener en cuenta que el Pleno de esta Corporación solicitó la adhesión del Ayuntamiento de Lorca a la medida por la que se aplica un período de carencia de amortización del principal adicional de 3 años sobre los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, aumentando en este mismo período el plazo de amortización fijado, manteniéndose los tipos de interés vigentes, aprobando al mismo tiempo un Plan de saneamiento financiero para corregir en 5 años el signo negativo del ahorro neto y/o del remanente de tesorería para gastos generales en los términos definidos en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, y aceptar la aplicación de las medidas que se deriven del incumplimiento de dicho plan, con arreglo a la mencionada Resolución.

La evolución del remanente de tesorería así como del Ahorro Neto prevista en el Plan de saneamiento financiero es la siguiente:

MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ahorro bruto	12.318,31	9.205,00	9.180,00	9.105,00	9.130,00	9.305,00
Ahorro neto	5.150,71	3.222,40	3.241,40	3.166,40	3.191,40	3.366,40
Volumen de endeudamiento vivo	64,95%	62,96%	58,78%	58,20%	49,47%	38,04%
Saldo de operaciones no financieras	31.189,97	-10,00	95,00	330,00	6.375,00	7.530,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	911,57	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
Capacidad o necesidad de financiación	32.101,54	190,00	295,00	530,00	6.575,00	7.730,00
<b>Remanente de tesorería gastos generales</b>	<b>-8.462,24</b>	<b>-6.362,24</b>	<b>-2.712,24</b>	<b>-12,24</b>	<b>687,76</b>	<b>787,76</b>
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al pto. al 31/12	7,02	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Saldo acreedores por devolución de ingresos al 31/12	5.325,14	2.975,14	2.185,14	1.395,14	605,14	0,00
<b>Remanente de tesorería gastos generales minorado</b>	<b>-13.794,40</b>	<b>-9.437,38</b>	<b>-4.997,38</b>	<b>-1.507,38</b>	<b>-17,38</b>	<b>687,76</b>

En el propio Plan se contemplan medidas de control durante su vigencia, entre las que destacan la comprobación anual del Plan de saneamiento por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, una vez liquidado el presupuesto del respectivo ejercicio, y en el caso de que se detecte incumplimiento se comunicará una advertencia al Ayuntamiento y, si el incumplimiento fuere reiterado, se comunicará la prohibición de acceder a cualquier medida de apoyo financiero que se pudiere establecer por el MINHAFP, así como que la generación de remanentes negativos de tesorería superiores a los previstos durante la vigencia del Plan, conllevará la aprobación de bajas de crédito en el presupuesto en vigor equivalentes a los excesos que se produzcan, cuestión ésta última que se controlará especialmente por esta Intervención General, así como el resto de medidas previstas en el mismo.

No obstante lo anterior, esta Intervención siempre ha manifestado que el esfuerzo de la Corporación por reducir el remanente, debería de ser mayor, a ser posible, mediante la aplicación literal del artículo 193 de la LRHL, o en su caso, no debería de ir más allá del mandato de la Corporación.

#### 5.2.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Las consecuencias del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se especifican en el informe que se refiere a este asunto y que se elabora por la Intervención General de forma independiente al de la Liquidación del Presupuesto.

#### 5.3.- EN CUANTO AL AHORRO NETO

El ahorro neto real del Ayuntamiento de Lorca asciende a la cantidad de 6.601.097,20 €, implicando, en principio, que los ingresos corrientes del Ayuntamiento son capaces de cubrir los gastos de igual naturaleza más las amortizaciones de los préstamos.

Según el art. 53 de la vigente LRHL, no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo

autónomo o sociedad mercantil. El plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización de las operaciones de préstamo definidas.

Asimismo, hay que tener en cuenta lo previsto en las distintas Notas Informativas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en los distintos ejercicios.

#### **6.- PROVISIÓN A CORTO PLAZO PARA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS**

En relación con el informe del Jefe de Servicio de Intervención de fecha 30 de diciembre de 2017 y con la norma de reconocimiento y valoración nº 17 «Provisiones, activos y pasivos contingentes» incluida en la segunda parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (Anexo a la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local de 2013), informe que dice textualmente:

“Con todo lo anterior, y teniendo en cuenta las posibles costas e intereses de demora (sin incluir los de posibles aplazamientos y/o fraccionamientos de la deuda ya sentenciada), y teniendo en cuenta el asiento ya practicado al final del ejercicio anterior en relación con la cuenta 585, podría ser procedente mantener intacto el saldo de dicha cuenta, y por tanto no practicar ningún asiento al final de este ejercicio por esta operación, siendo dicho saldo acreedor de la cuenta 585 de 4.373.535,66 €”.

Por tanto, al cierre de este ejercicio y al igual que en el cierre del ejercicio anterior, el saldo acreedor de la cuenta 585 «Provisión a corto plazo para devolución de ingresos» asciende a la cantidad de 4.373.535,66 €.

#### **7.- DEUDA VIVA**

La deuda bancaria a largo plazo del Ayuntamiento de Lorca asciende al 31 de diciembre de 2017 a la cantidad de 41.449.989,88 €, y las operaciones de tesorería concertadas y dispuestas destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería a la cantidad de 0,00 €.

#### **8.- ÓRGANO COMPETENTE**

En virtud del Decreto de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2017, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Lorca, y una vez aprobada, se habrá de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, según dispone el art. 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 90 del RD 500/1990.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Lorca, a 20 de marzo de 2018.”

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto relativa al ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Lorca.”

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos haciendo un resumen de los datos que se desprenden de la liquidación y diciendo que existe una gran diferencia entre lo que transmite el equipo de gobierno a la ciudadanía y el informe de Intervención. Añadió que se vende a los ciudadanos una buena gestión y los documentos parecen decir lo contrario. Finalmente se refirió a la mala gestión del equipo de gobierno en la empresa Limusa y Aguas de Lorca, añadiendo que hasta que el equipo de gobierno no muestre valentía para solucionar los problemas de estas empresas y otros, no cuenten con él.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que la liquidación se puede estudiar desde un punto de vista técnico y también hay cuestiones del ámbito político a analizar destacando que este presupuesto no ha contribuido en nada en el avance social, económico y cultural de los lorquinos, ya que la política de recortes únicamente perjudica a la prestación de los servicios y en definitiva a los ciudadanos.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista haciendo un breve esbozo de las cuestiones que demuestran a su juicio la mala gestión económica del equipo de gobierno lo que va a obligar a tener que realizar un nuevo plan de saneamiento que será el tercero. Añadió que esto ocurre porque el equipo de gobierno no ha sido capaz de cumplir con los objetivos de los planes anteriores lo que puede dar lugar a que el gobierno de la Nación tome medidas muy graves para nuestra economía.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez indicando que la liquidación que se trae es la mejor que puede darse en este momento y ha de tenerse en cuenta que la estabilidad presupuestaria es un dato muy variable y en determinadas circunstancias no se ajusta a la realidad. Añadió que en principio no se va a realizar ningún nuevo plan de saneamiento ya que las variables son todas muy positivas habiéndose reducido de manera considerable el remanente negativo de tesorería desde que gobierna el Partido Popular. Finalmente indicó que la liquidación en términos generales es positiva teniendo además en cuenta que este equipo de gobierno ha tenido que solventar graves problemas económicos generados por equipos de gobierno anteriores.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto relativa al ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Lorca.

#### **XV.- SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe de Intervención que dice lo siguiente:

“**JOSE MARÍA PÉREZ-ONTIVEROS BAQUERO, INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA**, con arreglo a lo establecido en la Regla 71 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante IMNCL) y art. 188 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante), entre otros, tiene a bien emitir el siguiente

#### **INFORME-PROPUESTA**

##### **PRIMERO.- Antecedentes.**

Se han llevado a cabo en el ejercicio 2018 y/o anteriores determinados gastos sin consignación presupuestaria, o que aun contando con consignación presupuestaria, no han podido imputarse a su presupuesto correspondiente, por no haberse presentado a tiempo los documentos justificativos suficientes para el reconocimiento de la obligación o por no haberse ajustado los gastos al procedimiento legalmente establecido, entre otros. Se trata de los siguientes:

- Gastos incluidos en la relación contable nº 3779 relativa al ejercicio 2017 por importe total de 54.552,86 € (anexo I de este informe).
- Gastos incluidos en la relación contable nº 3900 relativa al ejercicio 2018 por importe total de 514.072,36 € (anexo II de este informe).

En tanto que se ha verificado la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa o documento justificativo de cada uno de los gastos, es necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.

El principio de eficacia, y la proximidad e inmediatez de la administración al ciudadano han justificado tradicionalmente el incumplimiento del procedimiento legal. Como interventor de este Ayuntamiento se advierte que constituyen una infracción al ordenamiento jurídico, y por tanto y a través del presente informe manifiesta su disconformidad con los procedimientos seguidos.

##### **SEGUNDO.- Registro contable.**

Aun llevados a cabo sin haberse imputado a su presupuesto correspondiente, el Ayuntamiento de Lorca está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. Así pues el propio legislador consciente de la existencia de estas

actuaciones «irregulares» contempla:

- Por una parte, el registro en partida doble de los gastos realizados sin contar con crédito presupuestario adecuado y/o suficiente a través de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».
- Por otra, la imputación de los citados gastos al presupuesto del ejercicio siguiente (imputación prohibida como norma general por el principio de anualidad presupuestaria) mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En consecuencia, procede el registro en partida doble a través de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», al menos a 31 de diciembre de cada año, de todos los gastos mencionados con anterioridad, de tal forma que:

1.- Se recogería así en esta cuenta las obligaciones vencidas por gastos realizados o bienes y servicios recibidos durante el año concreto que no se hubieran podido aplicar al presupuesto.

2.- Se daría cumplimiento al principio contable de devengo incluido en la primera parte del PGCPAL, en virtud del cual:

“La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del ejercicio, dichos gastos e ingresos deberán quedar imputados a la Cuenta del resultado económico-patrimonial en función de la corriente real de bienes y servicios que representan...”.

3.- Los gastos presupuestarios quedarían así imputados a la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial o al Balance del ejercicio de contabilización, y cuyas obligaciones presupuestarias se aplicarán al presupuesto del ejercicio 2018.

### **TERCERO.- Imputación presupuestaria en el ejercicio 2018.**

El art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), desarrollado por el art. 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dedicado a la temporalidad de los créditos, señala en su apartado primero que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, o dicho de otra forma, las obligaciones presupuestarias se reconocen en el mismo ejercicio en el que se realizan los gastos que las originan.

Ahora bien, continúa indicando el apartado dos del art. 26 del Real Decreto 500/1990, que no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

El art. 26.2 del susodicho Real Decreto, contempla en la letra c) otra excepción a la vinculación temporal de los créditos prevista en su apartado primero, se trata de "las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto", art. este último que dice así:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

El reconocimiento extrajudicial de créditos se incluye, como se acaba de apuntar, entre las excepciones a la vinculación temporal de los créditos, por tanto, a través de esta figura se imputan a los créditos del ejercicio corriente, en el momento de su reconocimiento, obligaciones generadas en ejercicios anteriores, obligaciones que no se derivarán de compromisos de gastos debidamente adquiridos, puesto que en este caso estaríamos en la excepción ya comentada de la letra b) del art. 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Los supuestos más claros y admitidos al unísono de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, son aquellos en los que se realizaron gastos presupuestarios en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente, por lo que deberán aplicarse al presupuesto vigente previa tramitación del expediente oportuno. Pero también es un supuesto de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos aquel en el que se realizaron gastos presupuestarios en ejercicios anteriores con consignación presupuestaria pero que por cualquier circunstancia no se imputaron a presupuesto.

#### **CUARTO.- Efectos y régimen de responsabilidades.**

Conforme al art. 173.1 TRLRHL, las obligaciones de pago sólo serán exigibles a la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites que señala el art. precedente, o de sentencia judicial firme.

Este precepto quiere decir que para proceder al reconocimiento de una obligación es necesario que se siga el procedimiento de gasto establecido

en el mismo TRLRHL y desarrollado por el [Real Decreto 500/1990, de 20 de abril](#). Y uno de los requisitos esenciales es el de existencia de consignación presupuestaria para poder hacer un gasto; esto es, la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por ello, el mismo art. 173.5 del TRLRHL dispone que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, y en este sentido, el art. 188 TRLRHL es bastante claro al señalar que "los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su intercedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente", lo que viene a significar que de no haberse cumplido el procedimiento de reconocimiento y pago de las obligaciones, puede exigirse que respondan personalmente, con su patrimonio, de los pagos así efectuados.

Asimismo, hay que tener en cuenta el título II "Buen Gobierno" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su art. 28 tipifica las faltas que se consideran muy graves.

Valga esta normativa para recomendar a los gestores que en el futuro se abstengan de realizar estas actuaciones.

#### **QUINTO.- Órgano competente.**

En cuanto a la competencia, el art. 60.2 del reiterado Real Decreto 500/1990 establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...".

En base a lo expuesto con anterioridad, el funcionario que suscribe eleva al Pleno, para su adopción, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en las relaciones contables nº 3779 y 3900 (Anexos I y II a este informe-propuesta) por importe total de 54.552,86 € y 514.072,36 € respectivamente, aplicando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de los Acuerdos anteriores a las dependencias Municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Oficina Presupuestaria, Tesorería así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente el informe de Intervención y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos anunciando su voto negativo ya que sigue echando de menos la

escasa descripción de las facturas que se traen siendo siempre las mismas empresas relacionadas con el equipo de gobierno.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa anunciando el voto negativo de su grupo no por lo abultado de la relación sino porque algunas cantidades tienen mucho que ver con ese gigante llamado Iberdrola.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que hay concejalías que parecen un pozo sin fondo, principalmente la del Sr. Llamas, poniendo como ejemplo que se traen facturas que son de la feria pasada por lo que recuerda al Sr. Llamas que como siga con este sistema puede llegar a tener que responder con su patrimonio. Finalmente anunció la abstención de su grupo ya que por responsabilidad política no se van a oponer a que cobren las empresas.

En este momento se ausenta del Salón D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez contestando al Sr. Abellán que parece no recordar nada de lo que se hacía en la época socialista con las facturas. Finalmente dijo que su grupo va a votar que sí para que las empresas cobren.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.

Votos negativos: 4.

Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en las relaciones contables nº 3779 y 3900 (Anexos I y II a este informe-propuesta) por importe total de 54.552,86 € y 514.072,36 € respectivamente, aplicando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2018.

2º.- Dar traslado de los Acuerdos anteriores a las dependencias Municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Oficina Presupuestaria, Tesorería así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos.

#### **XVI.- MOTIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE APOYO AL SECTOR GANADERO.**

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"Este Ayuntamiento destaca el enorme esfuerzo realizado por los profesionales del porcino, que han impulsado a Lorca como referencia internacional en producción e investigación. Se trata de un extraordinario trabajo que se viene desarrollando en nuestro municipio por parte de los profesionales del sector de ganadería porcina, que han logrado gracias su esfuerzo continuo, que nuestra comarca constituya en la actualidad la verdadera referencia en la materia a escala nacional.

Los lorquinos podemos estar orgullosos del liderazgo que hemos alcanzado en España en producción porcina. Los datos más recientes en cuanto a la cabaña ganadera de esta área en Lorca señalan que hemos alcanzado las 652 granjas de porcino, que reúnen a 601.388 cabezas. Esta cifra incluye 45.880 madres reproductoras, 498 verracos y 126.361 lechones.

Estamos hablando de cifras que certifican el enorme movimiento que se está registrando en el sector, situando a nuestro municipio como ejemplo a todos los niveles. Estos datos han de servirnos como estímulo para seguir avanzando en la optimización de nuestras granjas, el tratamiento de sus materiales y la conciliación de la actividad en nuestras pedanías.

Todos los lorquinos somos conscientes de los grandes avances que se están realizando por parte de los profesionales del sector para contar con unas granjas perfectamente acondicionadas a los parámetros legales y medioambientales, un esfuerzo que ha dado resultados positivos y patentes, especialmente en los últimos años.

Gracias a la actividad ganadera, y de forma muy especial del área porcina, se generan miles de empleos para lorquinos, tanto de forma directa como indirecta e inducida, por lo que podemos afirmar que se ha configurado como el pilar fundamental del sector agroalimentario, junto con la agricultura.

Se ha afirmado con gran acierto que la historia de Lorca es la historia de la lucha por el agua, factor de lucha y reivindicación que ha marcado el quehacer diario de esta tierra. De igual forma, y con el mismo tino, podemos afirmar que el crecimiento de nuestra comarca está intrínsecamente ligado al desarrollo del sector porcino. Buena prueba de ello es el extraordinario grado de excelencia a nivel internacional que podemos encontrar cada año en la Semana Nacional de Ganado Porcino (Sepor), que reúne a los más destacados especialistas e investigadores en esta materia.

La repercusión social, económica y laboral que el sector porcino ofrece a Lorca nos beneficia a todos los ciudadanos, suponiendo un impacto económico de proporciones sobresalientes no solo para nuestra ciudad, sino para toda la Región de Murcia. El peso de Lorca como cabecera de comarca se ha logrado, en gran medida, gracias al crecimiento que se ha conseguido por parte de los profesionales de este sector, y eso es algo que tenemos que poner en valor. Nuestra capitalidad subregional también se deriva de las repercusiones sociales y económicas que genera el porcino.

Desde el Ayuntamiento de Lorca estamos comprometidos con ayudar a los profesionales del sector, trabajando codo con codo con ellos para implementar todas aquellas medidas que contribuyan a crecer como municipio.

Pese a todo lo señalado, durante los últimos tiempos estamos siendo testigos de múltiples ataques, críticas y manipulaciones contra los trabajadores del porcino. Estos ataques son un verdadero "harakiri", puesto que algunos se han empeñado en lanzar piedras contra su propio tejado. Es una actitud incomprensible cuyas consecuencias no han sido valoradas.

Para encontrar acuerdos que permitan la convivencia de las diferentes actividades en nuestras pedanías, este Ayuntamiento puso en marcha la Mesa para la Conciliación de la Huerta, un grupo de trabajo que, apelando a la responsabilidad de los representantes de todos los grupos políticos municipales, buscaba alcanzar un consenso entre todas las partes concernidas que permitiera sentar las bases para un Pacto en tal sentido.

Se trata, principalmente, de equilibrar los usos ganadero y residencial en las zonas de la huerta de nuestro término municipal.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Lorca ratifica su apoyo y respaldo incondicional a los profesionales del sector agroalimentario de nuestra comarca, y en particular a los del sector ganadero, frente a los ataques políticos, manipulaciones y boicots que está sufriendo durante los últimos tiempos.

2.- El Ayuntamiento de Lorca retomará a la mayor brevedad posible los trabajos iniciados por la Mesa para la Conciliación de la Huerta, de forma responsable y constructiva, con el compromiso de sacar adelante un consenso institucional que permita seguir avanzando en este tema.

3.- Dar traslado de esta moción, su debate y resultado a la Asociación de Empresarios de Ganadería de Murcia (ACEGA), así como a la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPOLORCA), así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- Solicitar el apoyo de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Consejería de Agua de la CARM con el fin de amparar cuantas demandas y reivindicaciones se puedan proponer desde la Comunidad de Regantes de Lorca para garantizar el normal suministro de caudales destinados a la ganadería, para que puedan desarrollar su actividad sin problemas."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca Ruzafa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que no entiende por qué se trae esta moción cuando no se ha convocado la mesa del porcino desde enero, considerando que es esta el foro adecuado para solucionar el problema y ve en la moción una búsqueda de enfrentamiento en lugar de soluciones. Añadió que desde su grupo por supuesto apoyan al sector pero intentan conciliar con los demás ciudadanos.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes pidiendo en primer lugar la votación separada de los acuerdos de la moción. A continuación anunció el voto negativo al punto primero por considerar que el equipo de gobierno no defiende a los ciudadanos frente a los desmanes del plan general. Respecto del segundo de los acuerdos anuncia el voto afirmativo considerando que se deben de tener en cuenta a los vecinos que quieren hablar sobre este asunto.

Anunció el voto negativo al punto tercero ya que no se incluye a la plataforma de afectados por los cebaderos. Finalmente anuncio el voto negativo al punto cuarto al considerar que el trasvase no puede ser exprimido por determinadas empresas ganaderas frente a la agricultura y al consumo humano. Por último indicó que no podemos hacer de Lorca el estercolero de Europa y que esto antes o después les explotará.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro anunciando el voto afirmativo de su grupo pero con algunas matizaciones, respecto del punto primero indicó que se debe de añadir que el apoyo lo es a los profesionales que cumplen con la legislación vigente. En cuanto al punto segundo presentó una enmienda de sustitución en el sentido de que se remodele la mesa para la conciliación de la huerta en la que entren a formar parte representantes vecinales y del sector ganadero. A continuación mostró su acuerdo con los puntos tercero y cuarto considerando adecuada la propuesta de Izquierda Unida de que se dé traslado a la plataforma vecinal.

De nuevo interviene D. Ángel Ramón Meca diciendo que la mesa de conciliación se creó integrando a los grupos municipales para buscar un consenso pero sin embargo uno de estos lo rompió con sus propuestas que significarían eliminar la ganadería en Lorca. Añadió que siempre se ha dado audiencia a todos los afectados e interesados. En cuanto a las propuestas del grupo socialista no ve inconveniente en la modificación al punto primero y en cuanto a la enmienda de sustitución entiende que este asunto se ha de valorar más detenidamente ya que considera adecuada la composición de la mesa y en cualquier caso se da traslado de sus acuerdos a todas las partes y también se estudian sus propuestas.

Interviene a continuación D. Diego José Mateos pidiendo que se someta a votación la enmienda planteada por su grupo al punto segundo, contestando el Sr. Alcalde que en esta cuestión sería conveniente intentar un acuerdo entre el Partido Popular y el Socialista sobre la composición de la mesa y en base a la enmienda planteada.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción con la enmienda introducida por el Grupo Municipal Socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.  
Votos negativos: 3.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca ratifica su apoyo y respaldo incondicional a los profesionales del sector agroalimentario de nuestra comarca que cumplen con la legislación vigente, y en particular a los del sector ganadero, frente a los ataques políticos, manipulaciones y boicots que está sufriendo durante los últimos tiempos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- El Ayuntamiento de Lorca retomará a la mayor brevedad posible los trabajos iniciados por la Mesa para la Conciliación de la Huerta, de forma responsable y constructiva, con el compromiso de sacar

adelante un consenso institucional que permita seguir avanzando en este tema.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción con la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Dar traslado de esta moción, su debate y resultado a la Asociación de Empresarios de Ganadería de Murcia (ACEGA), así como a la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPOLORCA), así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Plataforma de Afectados por los Cebaderos frente a sus viviendas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.

Votos negativos: 3.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- Solicitar el apoyo de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Consejería de Agua de la CARM con el fin de amparar cuantas demandas y reivindicaciones se puedan proponer desde la Comunidad de Regantes de Lorca para garantizar el normal suministro de caudales destinados a la ganadería, para que puedan desarrollar su actividad sin problemas.

**XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD Y LA RECUPERACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO ELIMINADAS TRAS LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"La falta de aparcamiento es un mal endémico de nuestro casco urbano, cuya situación podía haberse visto mejorada con los trabajos de regeneración urbana que, durante los últimos años, han podido ejecutarse

con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones, concedido tras la catástrofe que supusieron los fatídicos terremotos de mayo de 2011.

La falta de planificación en el planeamiento y diseño de los proyectos de regeneración urbana en barrios no sólo no traído consigo la mejora de las condiciones para el estacionamiento de vehículos, sino que ha conllevado la desaparición de decenas de aparcamiento, para indignación y malestar de los vecinos.

La planificación y desarrollo de estos proyectos ha adolecido, desde el principio, de ir acompañados por estudios que advirtieran sobre las necesidades reales de aparcamiento, así como que tuvieran en cuenta la realidad diaria de vecinos, comerciantes y usuarios. El ejemplo más significativo de esta nula planificación tuvo lugar durante la remodelación del barrio de Alfonso X, la cual trajo consigo la eliminación de decenas de plazas para el aparcamiento en superficie, en una barriada donde las viviendas carecen de aparcamientos privados.

Desde el Grupo Municipal Socialista asistimos con preocupación a la incapacidad del equipo de gobierno actual de ofrecer soluciones a esta demanda, y de adoptar medidas alternativas para paliar la desaparición de espacios para el estacionamiento de vehículos, especialmente durante la ejecución de los trabajos de mejoras en barrios.

Durante los últimos años, desde el Grupo Municipal Socialista hemos ido advirtiendo de esta problemática, y de la necesidad de analizar el planeamiento urbano de nuestra ciudad, para ofrecer soluciones a residentes, comerciantes y usuarios destinadas a favorecer las condiciones para el estacionamiento de vehículos.

Para el caso de los barrios altos de la ciudad, aparcar se ha convertido en todo un problema para sus habitantes. Estacionar en estos barrios de calles angostas, de difícil accesibilidad y sin garajes subterráneos supone un auténtico problema, agravado con la supresión de decenas de plazas de aparcamiento que, antes de las obras de remodelación integral de estas vías, servían para estacionar.

Fruto de esta problemática, desde el Grupo Municipal Socialista hemos propuesto en reiteradas ocasiones que el Ayuntamiento de Lorca habilitara como zonas de aparcamiento público aquellos solares de titularidad municipal que tiene repartidos por los barrios altos de la ciudad.

La zona del barrio de San Cristóbal, entorno de la Plaza de las Hortalizas y ámbito urbano de las recientemente remodeladas calles Eulogio Periago y adyacentes, adolecen la falta de espacios para el estacionamiento de vehículos, cuyas plazas se han visto reducidas tras las últimas obras de regeneración. Un problema que, además del perjuicio para los residentes de la zona, trae consigo pérdidas para los comerciantes que, de manera irremediable, verán mermadas sus ventas por la imposibilidad de atraer a aquellos clientes de otras zonas de la ciudad o del municipio.

De igual modo, las obras de remodelación de Alameda de Cervantes y adyacentes han puesto de manifiesto esta problemática para indignación y malestar de los residentes.

El proyecto de obras, no sólo ha supuesto la desaparición de decenas de plazas para el estacionamiento que, antes de las obras sí existían; la ejecución de los trabajos ha impedido el aprovechamiento de aquellas plazas, especialmente las señalizadas como zona de residentes y por las que, previamente, los vecinos habían pagado. De ahí al malestar vecinal ante una administración, la local, que no sólo no ha sido capaz de planificar unas obras teniendo en cuenta sus necesidades sino que, al propiciar este problema, permanece impasible a la hora de adoptar medidas para solventar esta situación. Mientras tanto, los vecinos se ven obligados a realizar largos peregrinajes en busca de espacios para el estacionamiento, a terminar aparcando lejos de sus viviendas o a arriesgarse a estacionar de manera indebida.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Que en las zonas en las que se están ejecutando obras de regeneración urbana, mientras duren los trabajos y antes de que finalicen los mismos, el Ayuntamiento de Lorca permita a los vecinos con Tarjeta O.R.A. de Residentes que puedan estacionar con ella en Zona Azul.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Lorca inicie de forma inmediata los trámites necesarios para que, mientras duren los trabajos de regeneración urbana de Alameda de Cervantes y antes de que finalicen los mismos, los vecinos puedan estacionar haciendo uso de su Tarjeta de Residente en el parking de Alameda de Menchirón, cuyo titular es la Fundación Poncemar y de la que es Presidente el Alcalde Lorca.

**Tercero.-** Que a través de los servicios técnicos municipales, se proceda al estudio de los posibles solares públicos y privados, existentes en los barrios altos de la ciudad, para proceder:

1) En el caso de ser públicos, a la apertura y acondicionamiento de los mismos, como zona de aparcamiento

2) En el caso de ser privados, al inicio de los correspondientes trámites de negociación con los propietarios, para acceder al uso de los mismos como estacionamiento público.

**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Lorca, en coordinación con la Comunidad Autónoma, elabore un nuevo estudio sobre las necesidades reales de aparcamiento en superficie, para la recuperación de las plazas de aparcamiento eliminadas con motivo de las obras de regeneración urbana de la Alameda de Cervantes, en el entorno de la Urbanización de La Isla y en calle María Agustina.

**Quinto.-** Que de cara a los proyectos de regeneración urbana cuya planificación y ejecución están aún pendientes, el Ayuntamiento de Lorca en coordinación con la Comunidad Autónoma estudie las necesidades reales de aparcamiento para evitar la eliminación de plazas de aparcamiento."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que ve sensatas las propuestas y anuncia su apoyo.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa Martínez en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anunciando el voto afirmativo de su grupo y felicita al grupo socialista porque considera la propuesta muy oportuna.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Meca haciendo llegar a don Joaquín David y al resto de portavoces un refundido los acuerdos para intentar llegar a un consenso. Añadió que no es fácil dar cumplimiento al Plan de Movilidad dada la situación persistente en la ciudad, no obstante se intenta en todo caso. Añadió que mantener todos los aparcamientos existentes tras un proceso de regeneración urbana es casi imposible al tratarse de barrios antiguos. Respecto del aparcamiento de poncemar indicó que al ser una propiedad privada es muy complicado incluirlo en los acuerdos. Finalmente propone que se aprueben los puntos primero y segundo en base al texto refundido presentado, que el tercero quede como está y los puntos 4º y 5º igualmente.

De nuevo interviene D. Joaquín David Romera indicando que sabe que es difícil pero al no hacerse un estudio inicial el problema se ha extendido a todos los barrios existiendo descontento general de los vecinos. Añadió que acepta la propuesta respecto de los puntos 4º y 5º, pero no del primero y segundo porque considera que se podría llegar a un acuerdo con la propiedad del parking de poncemar.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero y segundo de la moción de conformidad con la enmienda introducida por el Grupo Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.  
Votos negativos: 0.  
Se abstienen: 12.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inicie un estudio para que mientras se ejecutan los trabajos de regeneración urbana en la zona de la Alameda de Cervantes y antes de que finalicen los mismos, los vecinos puedan estacionar haciendo uso de la tarjeta de residente en la zona azul de sectores limítrofes a las citadas obras.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Que a través de los servicios técnicos municipales, se proceda al estudio de los posibles solares públicos y privados, existentes en los barrios altos de la ciudad, para proceder:

1) En el caso de ser públicos, a la apertura y acondicionamiento de los mismos, como zona de aparcamiento

2) En el caso de ser privados, al inicio de los correspondientes trámites de negociación con los propietarios, para acceder al uso de los mismos como estacionamiento público.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos cuarto y quinto de la moción de conformidad con la enmienda introducida por el Grupo Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca siga estudiando de mano de la Comunidad Autónoma el mantenimiento de plazas de aparcamiento con motivo de las obras de regeneración urbana del proyecto de Alameda de Cervantes, así como de los futuros proyectos.

**XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS PEDANIAS AFECTADAS EN NUESTRO MUNICIPIO POR EL APAGÓN FINANCIERO, LA IMPLANTACIÓN DE WIFI GRATIS A TRAVÉS DEL PROYECTO WIFI4UE Y LA MEJORA DE LA SEÑAL DE TDT.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"En España hay 8.124 municipios y el 48% no cuenta con ninguna sucursal bancaria. La crisis de las Cajas de Ahorros agudizó el problema:

1,13 millones de ciudadanos no tienen acceso a una oficina en su lugar de residencia, cerca de un 20 % más que antes de la crisis. Son el 2,4% de la población. Entre los años 2008 y 2015 fue donde más gente se ha quedado sin este servicio, una circunstancia que aún hoy se sigue produciendo.

Han cerrado más de 17.000 oficinas bancarias entre 2008 y 2016, lo que supone el 37% de la red. Ahora funcionan las mismas sucursales que en 1982, lo que supone retroceder casi 36 años.

Recientemente, cuatro municipios de la Región se han quedado sin ninguna oficina bancaria, a estas poblaciones hay que sumar muchas pedanías de nuestro municipio como La Parroquia, Coy, Zarzadilla de Totana, Avilés, entre otras. Unos núcleos de población que hasta no hace mucho tiempo han llegado a tener al menos una de las grandes instituciones financieras y que poco a poco han visto como han ido cerrando ante la pasividad de las instituciones.

La peculiaridad que tienen nuestras pedanías es la alta población de personas con avanzada edad, que no tienen un dominio digital para operar a través de Internet y en muchos casos no tienen posibilidades de desplazarse a otras localidades para hacer los trámites bancarios a lo que se une la dificultad de acceso a la red que actualmente existe por falta de cobertura o señal.

Por ello, es necesario buscar una fórmula entre el Gobierno Regional, el Ayuntamiento de Lorca y las entidades bancarias para resolver el problema y recuperar el servicio financiero para evitar que los vecinos tengan que desplazarse y no se vean obligados a tener que realizar sus gestiones a través de la red.

En este sentido, se hace necesario abordar el problema que en muchas pedanías se tiene en el acceso a las nuevas tecnologías como internet y la señal de TDT; desde el Ayuntamiento de Lorca tenemos la obligación de buscar todos los mecanismos para facilitarlos.

La Comisión Europea ha puesto en marcha el portal web del proyecto Wifi4EU, una iniciativa que permitirá a los Ayuntamientos disponer puntos de acceso Wifi gratuito en espacios como parques, plazas, edificios públicos y centros de salud en la Unión Europea. El proyecto ofrece bonos por un valor de 15.000 euros para los municipios que instalen puntos de acceso Wifi en sus espacios públicos.

La fase inscripción está en marcha desde el pasado 20 de marzo siendo la fase de solicitud para la primera convocatoria a mediados de mayo con lo que los municipios inscritos podrán optar al primer lote de 1.000 bonos de 15.000 euros. El proyecto dispone de 120 millones de euros con cargo al presupuesto de la UE hasta 2.020.

Además, no es solo en el acceso a internet sobre el que tienen dificultades los lorquinos que residen en nuestras pedanías,, sino que además en muchas de ellas, principalmente en las situadas al norte de nuestro municipio la señal de TDT aún hoy deficiente, impidiendo en muchos casos el poder visualizar la totalidad de la parrilla televisiva nacional así como los canales de emisión local, privándoles del derecho a la información y entretenimiento en igualdad de condiciones al resto del municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.**- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la apertura de un proceso de negociación con las entidades financieras, en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca, con el fin de buscar una fórmula legal que permita restablecer los servicios financieros en las pedanías que se encuentran actualmente afectadas por el 'apagón financiero' ocasionado por el cierre de oficinas bancarias.

**Segundo.**- Que el Ayuntamiento de Lorca opte proyecto WiFi4EU en sus distintas fases permitiendo que la totalidad de las pedanías de nuestro municipio puedan disponer de Wifi y conexión a Internet gratis en sus

plazas y edificios públicos facilitando y garantizando el acceso a todos los ciudadanos por igual.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Lorca adopte cuantas medidas sean necesarias para garantizar la correcta señal de TDT en todas las pedanías de nuestro municipio garantizando el acceso a todos los ciudadanos por igual.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García y felicita al Grupo Socialista por su propuesta. Indica que en algunos sitios funciona el ofibus que presta servicios bancarios allí donde no hay oficinas fijas. Además propone que el Ayuntamiento ceda espacios en locales sociales para instalar cajeros.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anunciando el voto afirmativo de su grupo ya que una petición idéntica se solicitó el año pasado. Añadió que el Ayuntamiento debe actuar frente a las entidades bancarias para que no tomen este tipo de medidas. En cuanto a la wifi indicó que es muy importante que el Ayuntamiento se adhiera pero si no se obtienen fondos tendría que hacerlo el Ayuntamiento con fondos propios.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco García indicando que ve razonable la propuesta y desde el Ayuntamiento se realiza un trabajo intenso con los colectivos vecinales para intentar acceder a estos programas con fondos europeos. En relación con el punto tercero indicó que desde el Ayuntamiento se colabora con la Comunidad Autónoma la reparación de antenas de telefonía móvil. En cuanto a la propuesta del Grupo Ciudadanos indicó que los servicios jurídicos no ven viable la cesión de locales al tratarse de una actividad lucrativa.

Seguidamente D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez y agradece el apoyo de los grupos y acepta la enmienda al punto primero. En cuanto a la propuesta de ciudadanos considera mejor dejar la cuestión abierta a que cada pedanía estudié la solución más adecuada.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la apertura de un proceso de

negociación con las entidades financieras, en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca, con el fin de buscar una fórmula legal que permita restablecer los servicios financieros en las pedanías que se encuentran actualmente afectadas por el 'apagón financiero' ocasionado por el cierre de oficinas bancarias.

2°.- Que el Ayuntamiento de Lorca opte proyecto WiFi4EU en sus distintas fases permitiendo que la totalidad de las pedanías de nuestro municipio puedan disponer de Wifi y conexión a Internet gratis en sus plazas y edificios públicos facilitando y garantizando el acceso a todos los ciudadanos por igual.

3°.- Que el Ayuntamiento de Lorca adopte cuantas medidas sean necesarias para garantizar la correcta señal de TDT en todas las pedanías de nuestro municipio garantizando el acceso a todos los ciudadanos por igual.

#### **XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL IMPULSO E IMPLANTACIÓN DE LA TERCERA TITULACIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Lorca es universitaria y es labor de todos que ésta sea reconocida así. Durante los últimos años varias han sido las propuestas desde el grupo municipal socialista de Lorca para que el campus lorquino, nuestro campus, crezca y sea referente económico, social y de investigación en nuestro municipio y región.

Nada se ha hecho a tenor de los resultados obtenidos para que esto sea una realidad, seguimos contando con dos titulaciones cuando nuestra aspiración tendría que ser un campus que contara con cuatro o cinco titulaciones versadas en la rama sociosanitaria especializada en gerontología.

El impulso que desde PONCEMAR ha hecho como: la construcción del centro de día, la cátedra PONCEMAR de gerontología, los premios para los trabajos fin de grado o al mejor trabajo de emprendimiento en formación profesional en grados medio y superior o las diversas ponencias y jornadas, han sido un revulsivo para el campus y desde el PSOE felicitamos a esta fundación por la labor que está realizando.

Pero esto no es suficiente, no debemos de conformarnos. Nuestras aspiraciones han de ser mayores, por ello volvemos a insistir en la necesidad urgente de la implantación de una tercera titulación que conllevaría aparejada una cuarta.

Con la implantación de la tercera titulación de TERAPIA OCUPACIONAL, podríamos ofertar una cuarta que sería un doble grado en ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL, que atraería más estudiantes ante la oferta de terminar dos titulaciones en seis años.

Por todos es sabido que el nuevo rector de la Universidad de Murcia en su programa electoral insistía en impulsar el campus lorquino con diversas medidas como la consolidación de la especialidad de gerontología como objetivo estratégico en nuestro campus, la revisión de las infraestructuras y reclamación de la actuaciones urbanísticas en su caso, acordar con el Ayuntamiento de Lorca la creación de un carril bici que conecte el campus de Lorca con el centro urbano, muchas veces solicitado por el PSOE pues sería una forma de revitalizar nuestra ciudad llevando a los estudiantes a vivir y a convivir en nuestro casco histórico con

residencias de estudiantes, la promoción y realización de actividades, un servicio de información universitario permanente en el campus, abaratamiento en los desplazamientos hacia el campus, entre otros.

Ante esta batería de medidas que el nuevo rector se ha comprometido a cumplir, es el momento para que desde el Ayuntamiento y la sociedad lorquina se lleve a cabo una exigencia clara y sin fisuras ante el nuevo equipo rectoral, que la implantación de la tercera y cuarta titulación sean una realidad en breve, pues como se voto por unanimidad en el último pleno en el que este tema se debatió, se instaba a la universidad de Murcia a que esta implantación se llevaría a cabo al mismo tiempo que se pusiera en marcha en centro de día de PONCEMAR para el estudio y la investigación con personas mayores.

Complementado lo anteriormente expuesto, es de justicia reconocer la labor ejemplar y excepcional que el equipo decanal del Campus de Lorca lleva a cabo junto al Consorcio del mismo; es increíble que con la escasa contribución que llega desde la Universidad de Murcia se haya llegado el actual nivel de satisfacción entre los estudiantes y profesorado de la facultad lorquina.

Además, desde El Grupo Municipal Socialista no solo queremos tratar en esta moción la implantación de una tercera y cuarta titulación. El Campus Universitario de Lorca tiene otras muchas necesidades; las pistas deportivas que durante años se han estado solicitando parece que ser que van a ser una realidad próximamente pero al contrario, la sala de socialización que tantas veces ha sido solicitada a la UMU sigue sin respuesta, una sala que sería una oportunidad para la convivencia entre estudiantes que no disponen de un lugar para los ratos de esparcimiento entre horas de estudio y aprendizaje, sobre la fachada siguen reflejados los efectos de los terremotos de 2011, donde solo se ha actuado en la eliminación de las partes más peligrosas sin llegar a ser restauradas, pese que desde el Consorcio del Campus se ha pedido por escrito tanto a la Dirección General de Cultura como al Ayuntamiento que esta restauración sea incluida en el Plan Director o incluso que los alumnos de las escuelas taller se hicieran cargo de su arreglo. Además, el Centro de Día está a la espera de que la Confederación Hidrográfica redacte el informe que garantice el suministro de agua potable en el centro como exige medio ambiente.

En definitiva, una serie de problemas que desde esta corporación estamos en la obligación de ayudar a resolver. Seguimos creyendo que la ampliación del campus sería motor generador de empleo y riqueza en Lorca, por ello es labor de todos nosotros junto al resto de la sociedad lorquina impulsarlo tomando las medidas necesarias y llamando a todas las puertas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.**- Que el Ayuntamiento De Lorca inste a la Consejería de Universidades para que en la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca se implante la tercera titulación de Terapia Ocupacional y una cuarta titulación de doble grado en Enfermería y Terapia Ocupacional para el curso 2018/19.

**Segundo.**- Que el Ayuntamiento de Lorca exija a la Confederación Hidrográfica que redacte el informe pendiente y necesario para que PONCEMAR pueda seguir con los trámites para la construcción del Centro de Día.

**Tercero.-** Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorca que gestiona el Plan Director para la restauración de Lorca tras los terremotos de 2011 incluya y se haga cargo de la restauración de la fachada trasera del edificio principal del campus.

**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento De Lorca inste a la Universidad de Murcia a que equipe la sala de socialización requerida desde el Consorcio del Campus Universitario de Lorca y equipo decanal de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García anunciando su apoyo a la moción y felicita al Grupo Socialista por la misma. Considera que la universidad no ha cumplido las expectativas iniciales ni siquiera desde el punto de vista comercial por lo que se hace necesario el apoyo del Ayuntamiento en lo que sea de su competencia.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anunciando igualmente el apoyo de su grupo y felicita al Grupo Socialista, considera muy oportunas las medidas que se proponen y por tanto el Ayuntamiento debe responder es lo que hace competencia se refiera.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco Montiel y manifiesta su alegría porque se pida una nueva titulación lo que demuestra que ya se acabaron los tiempos en los que no se veía futuro para la universidad. Se une a la felicitación a Poncebarral por su gran labor queriendo así mismo dejar constancia de la felicitación al señor Alcalde por su labor impulso. En cuanto a los puntos 1º y 4º de la moción indico que es el rector y el equipo decanal quiénes deben transmitir lo que se pide. A continuación pidió la retirada del punto segundo puesto que ya está pedido. En relación con el punto tercero intervino don Agustín llamas indicando que el alcalde ya ha manifestado su intención de acometer esta actuación y considera mejor buscar otra financiación para no restar partidas al Plan Director.

Finalmente D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos agradece el apoyo de los grupos y del señor Alcalde y acepta la retirada del punto segundo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento De Lorca inste a la Consejería de Universidades para que en la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca se implante la tercera titulación de Terapia Ocupacional y una cuarta titulación de doble grado en Enfermería y Terapia Ocupacional para el curso 2018/19.

2º.- Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorca que gestiona el Plan Director para la restauración de Lorca tras los terremotos de 2011 incluya y se haga cargo de la restauración de la fachada trasera del edificio principal del campus.

3º.- Que el Ayuntamiento De Lorca inste a la Universidad de Murcia a que equipe la sala de socialización requerida desde el Consorcio del Campus Universitario de Lorca y equipo decanal de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca.

**XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA PEDANÍA DE DOÑA INÉS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"La directiva de la Asociación de Vecinos de Doña Inés, en colaboración con los ciudadanos a los que representa, ha elaborado un interesante documento en el que se reflejan las necesidades de dicha pedanía y se propone una batería de actuaciones para su acondicionamiento y mejora, que quedan reflejados en los acuerdos de esta moción.

Localizado en la parte más septentrional del municipio, en las Tierras Altas de Lorca, Doña Inés es uno de nuestros pueblos más gravemente afectados por el fenómeno de la despoblación. Datos oficiales informan de una población de 128 personas en la actualidad. La realidad es que en dicha diputación habitan no más de 80 personas, por lo que Doña Inés habría perdido casi la mitad de sus habitantes sólo en la última década.

Según un informe hecho público en las mesas temáticas sobre despoblación en las que trabajan vecinos y Ayuntamiento, por cada diez menores de 15 años hay 21,5 mayores de 65 años en nuestras pedanías. Es decir, existen claros síntomas de envejecimiento de la población de las Tierras Altas con una perspectiva nada halagüeña por falta de reemplazo de población joven.

Sin embargo, en los últimos tiempos, algunas familias jóvenes han decidido asentarse en Doña Inés, lo que supone una oportunidad para su repoblación y para reactivar su tejido asociativo. Garantizar la supervivencia de este emblemático núcleo de población y las adecuadas condiciones de vida de sus habitantes, no puede hacerse sin el concurso de las administraciones públicas, especialmente del Ayuntamiento de Lorca, quien se configura como un actor fundamental e indispensable para potenciar los innegables atractivos de la zona y sus recursos autóctonos, ligados al medio rural. Sin este compromiso, Doña Inés, como otros pueblos de similares características, estará condenado a la extinción y al olvido.

No debemos olvidar que el pasado mes el Pleno del Consejo Económico y Social (CES) aprobó, por unanimidad, el 'Informe sobre el Medio Rural y su Vertebración Social y Territorial', en el que alerta del "grave" problema del despoblamiento en el medio rural.

Según señala el órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral, el deterioro de la economía, el empleo o las infraestructuras sociales en las zonas rurales ha mermado la calidad de vida de su población, dando como resultado un serio problema de despoblamiento rural.

En análisis del CES sostiene que los jóvenes y personas de mediana edad son quienes que más abandonan el medio rural, y añade que su permanencia "depende de que sus perspectivas de vida estén garantizadas dentro de unos estándares básicos, posibilidades de empleo y acceso a la educación, la sanidad, la cultura, o la cobertura social".

Creemos necesario, pues, aprovechar el magnífico caudal de energía, ilusión y compromiso de estos vecinos y vecinas, determinados a desarrollar su proyecto vital en el pueblo, con el fin de implementar estrategias que, con un coste asumible para las arcas municipales respecto al Presupuesto Municipal de los próximos ejercicios, puedan regenerar Doña Inés y contribuir a la fijación y al incremento de su población.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes propone para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que en consenso con la Asociación de Vecinos de Doña Inés, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca programe un calendario de actuaciones para el acondicionamiento y la mejora de dicha diputación que atenderá al orden de prioridades establecido por sus habitantes y que incluyelas siguientes actuaciones:

1.1.- Adecentamiento de las entradas al pueblo, incluyendo la construcción de aceras y muros de contención, la colocación de farolas, señales indicativas y mobiliario urbano, así como la plantación de arbolado.

1.2.- Implantación de medidas reductoras de la velocidad para incrementar la seguridad de los peatones.

1.3.- Arreglo de la carretera de La Vega (Camino del Campillo) en el tramo de unión con la carretera Lorca-Caravaca (RM-711), actualmente en pésimo estado de conservación. Actuar sobre un cambio de rasante muy peligroso existente en dicha vía.

1.4.- Instar a la Dirección General de Carreteras a la colocación de señales indicativas que faciliten a los usuarios de la vía RM-711, con suficiente antelación, la localización de Doña Inés.

1.5.- Remodelación de la Plaza del pueblo y restauración de la fuente sita en la misma.

1.6.- Proseguir con las actuaciones practicadas en el estanque a fin de garantizar un nivel óptimo de almacenamiento de agua, incluido el inicio de los trámites conducentes a la obtención de una concesión administrativa que le dote de un caudal ecológico. Acometer un proyecto de recuperación ambiental para favorecer el anidamiento de aves acuáticas.

1.7.- Acometer la limpieza y el condicionamiento del cauce del arroyo y su entorno, así como de los nacimientos de agua existentes en el pueblo (El Pocico y Los Cantos) para favorecer su acceso peatonal. Tramitar la concesión de ayudas autonómicas, estatales y/o europeas para la restauración ambiental de modo que se destinen a este proyecto.

1.8.- Restaurar la mina de El Pocico, en situación de extremo deterioro con peligro para la seguridad de las personas por riesgo de hundimiento. Recuperación de los lavaderos centenarios existentes en el pueblo con la finalidad de recuperar el patrimonio etnográfico de la zona.

1.9.- Mejora de los lavaderos situados en el entorno del estanque para que recuperen su aspecto original y puedan consolidarse como un espacio de ocio y esparcimiento singular.

1.10.- Cambio de ubicación y reparación de la parada de autobús, otorgándole un aspecto más rústico.

1.11.- Colocación de cubre-contenedores de madera para mejorar su impacto visual.

1.12.- Continuar con las labores encaminadas a que los propietarios de viviendas en estado de ruina y solares abandonados cumplan con su deber de conservarlos en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, tal y como dicta la normativa vigente.

1.13.- Colocación de iluminación en la zona de recreo de las pistas de petanca.

1.14.- Asfaltado y acondicionamiento del camino de tierra (camino del Molino) utilizado como desvío para el tránsito de vehículos pesados que prestan servicio a las explotaciones agrícolas y ganaderas de la zona. Iniciar la declaración de utilidad pública o interés social de dicha vía si fuera necesario expropiar algún tramo de titularidad privada.

1.15.- Construcción de una pista deportiva en tanto que Doña Inés es la única pedanía de las Tierras Altas de Lorca que carece de este tipo de instalación y hay vecinos/as, especialmente jóvenes y menores que demandan este tipo de espacio."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales de Izquierda Unida-Verdes y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que aunque considera necesarias todas las actuaciones que se piden para la pedanía considera que las actuaciones no se valoran económicamente por lo que no sabe si se podrán acometer todas. Añadió que se está trabajando en un plan integral para las pedanías dónde se incluyen a esta y otras más y cree que en esa mesa de trabajo es donde se deben de valorar todas estas propuestas, por lo que pide que quede sobre la mesa el asunto.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez anunciando el voto afirmativo de su grupo y felicita a la Asociación de Vecinos por la detallada relación de necesidades que presentan. Añadió que su grupo ya en el año 2016 presentó propuestas similares y no han sido atendidas, de ahí el apoyo a la moción.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que todas estas peticiones también se las han realizado al equipo de gobierno, algunas ya están realizadas y la financiación sigue siendo un problema cómo ha manifestado doña Gloria Martín. Considera que la mesa de despoblación está funcionando bien y es en este foro donde se deben tratar todas estas cuestiones y no intentar sacar rédito político de unas peticiones vecinales. En base a lo anterior propone que en el punto primero e la moción se incluya que las actuaciones se realizarán en función de las disponibilidades presupuestarias.

Interviene nuevamente D.<sup>a</sup> Gloria Martín y considera que aparte de los trabajos de la mesa de despoblación se pueden realizar actuaciones puntuales, insiste en la necesidad de invertir más en las pedanías. Acepta la enmienda presentada por don Ángel Meca y que se haga una petición individualizada a cada concejalía en función de su competencia.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda planteada por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Que en consenso con la Asociación de Vecinos de Doña Inés, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca programe un calendario de actuaciones para el acondicionamiento y la mejora de dicha diputación que atenderá al orden de prioridades establecido por sus habitantes y que se atenderán en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento y que incluye las siguientes actuaciones:

1.1.- Adecentamiento de las entradas al pueblo, incluyendo la construcción de aceras y muros de contención, la colocación de farolas, señales indicativas y mobiliario urbano, así como la plantación de arbolado.

1.2.- Implantación de medidas reductoras de la velocidad para incrementar la seguridad de los peatones.

1.3.- Arreglo de la carretera de La Vega (Camino del Campillo) en el tramo de unión con la carretera Lorca-Caravaca (RM-711), actualmente en pésimo estado de conservación. Actuar sobre un cambio de rasante muy peligroso existente en dicha vía.

1.4.- Instar a la Dirección General de Carreteras a la colocación de señales indicativas que faciliten a los usuarios de la vía RM-711, con suficiente antelación, la localización de Doña Inés.

1.5.- Remodelación de la Plaza del pueblo y restauración de la fuente sita en la misma.

1.6.- Proseguir con las actuaciones practicadas en el estanque a fin de garantizar un nivel óptimo de almacenamiento de agua, incluido el inicio de los trámites conducentes a la obtención de una concesión administrativa que le dote de un caudal ecológico. Acometer un proyecto de recuperación ambiental para favorecer el anidamiento de aves acuáticas.

1.7.- Acometer la limpieza y el condicionamiento del cauce del arroyo y su entorno, así como de los nacimientos de agua existentes en el pueblo (El Pocico y Los Cantos) para favorecer su acceso peatonal. Tramitar la concesión de ayudas autonómicas, estatales y/o europeas para la restauración ambiental de modo que se destinen a este proyecto.

1.8.- Restaurar la mina de El Pocico, en situación de extremo deterioro con peligro para la seguridad de las personas por riesgo de hundimiento. Recuperación de los lavaderos centenarios existentes en el pueblo con la finalidad de recuperar el patrimonio etnográfico de la zona.

1.9.- Mejora de los lavaderos situados en el entorno del estanque para que recuperen su aspecto original y puedan consolidarse como un espacio de ocio y esparcimiento singular.

1.10.- Cambio de ubicación y reparación de la parada de autobús, otorgándole un aspecto más rústico.

1.11.- Colocación de cubre-contenedores de madera para mejorar su impacto visual.

1.12.- Continuar con las labores encaminadas a que los propietarios de viviendas en estado de ruina y solares abandonados cumplan con su deber de conservarlos en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, tal y como dicta la normativa vigente.

1.13.- Colocación de iluminación en la zona de recreo de las pistas de petanca.

1.14.- Asfaltado y acondicionamiento del camino de tierra (camino del Molino) utilizado como desvío para el tránsito de vehículos pesados que prestan servicio a las explotaciones agrícolas y ganaderas de la zona. Iniciar la declaración de utilidad pública o interés social de dicha vía si fuera necesario expropiar algún tramo de titularidad privada.

1.15.- Construcción de una pista deportiva en tanto que Doña Inés es la única pedanía de las Tierras Altas de Lorca que carece de este tipo de instalación y hay vecinos/as, especialmente jóvenes y menores que demandan este tipo de espacio.

#### **XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LORCA Y DERECHOS SALARIALES DE LOS TRABAJADORES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"No es la primera vez que traemos a este Pleno asuntos relacionados con la contratación pública y la exigencia de que la misma sea "socialmente responsable"; es decir, que las operaciones de contratación tengan en cuenta aspectos sociales: oportunidades de empleo, trabajo digno, cumplimiento con los derechos sociales y laborales, inclusión social (incluidas las personas con discapacidad), igualdad de oportunidades, diseño de accesibilidad para todos, consideración de los criterios de sostenibilidad, cuestiones de comercio ético, etc.

La ejecución de obra pública en Lorca aprovechando los fondos del préstamo BEI está dejando al descubierto innumerables cuestiones de todo tipo que exigen, como hemos pedido desde hace ya mucho tiempo, una auditoría global que aborde todo los extremos posibles. Sin dejar de mantener en pie esa exigencia, nos centramos ahora en un ámbito de la contratación pública que a nosotros nos parece de extraordinaria importancia, el que tiene que ver con la calidad del empleo que genera y con los controles que despliega la administración para garantizarlo.

A mediados del mes de abril que ahora acaba, y en el contexto de una mesa de contratación, IU-V denunció que la baja temeraria por parte de la UTE ARPO- MIGUEL BLÁZQUEZ en la adjudicación de las obras de urbanización de San Fernando, provocaría un parón en las obras de dicho barrio hasta que se resolviese el recurso interpuesto por PROBISA, otra de las empresas que se presentó al concurso de esas obras.

En el desarrollo de la citada mesa de contratación se pudo constatar que los precios por hora trabajada recogidos en la propuesta realizada por la UTE ARPO para las obras de San Fernando, estaban por debajo del salario que recoge el convenio colectivo de la construcción. Pusimos el ejemplo de los oficiales de primera, poniendo de relieve que el convenio estipula que han de cobrar la hora a 11.01 €, mientras que en la adjudicación de esta UTE figuraban 10.52 €.

Resulta evidente que en materia de contratación los pliegos de cláusulas administrativas deben garantizar ofertas económicas adecuadas para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio colectivo a aplicar, más los costes de la Seguridad Social. Los subcontratistas si los hubiera, además, pasan a estar incluidos en esta cadena de obligaciones.

Es evidente que ese fallo del órgano de contratación, no poniendo de relieve la existencia de circunstancias que pueden poner en entredicho la ejecución del contrato como consecuencia del bajo nivel salarial que se satisface a los trabajadores, por debajo del precio del convenio de trabajo, podría haberse producido en cualesquiera de las múltiples licitaciones que se han resuelto en los últimos tiempos en esta administración local, y, de no atender con diligencia estos aspectos, podría seguir produciéndose en el futuro.

En virtud de todo ello, del Pleno solicito la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

El Pleno del Ayuntamiento de Lorca insta a la Concejalía de Contratación a que:

1. Los órganos de contratación de obra pública extremen su supervisión sobre el conjunto de cláusulas sociales y el absoluto respeto a los derechos salariales de los trabajadores de las empresas que participen en los procedimientos.

2. Que la concejalía de contratación proceda a comprobar la adecuación a la legislación laboral y a los convenios colectivos de trabajo de todas las empresas que han resultado adjudicatarias de todas las obras públicas que se han ejecutado y se continúan ejecutando en Lorca con cargo al préstamo BEI."

Intervino el Sr. Secretario indicando que la cuestión de la defensa de los derechos salariales por parte de las administraciones públicas a través de distintos órganos y entidades diferentes a la administración laboral es una cuestión de debate en muchos países de la Unión Europea habiendo redactado, al hilo de la moción presentada por el grupo Izquierda Unida, un informe donde se analiza esta cuestión desde el punto de vista de la administración local, del que han tenido conocimiento los distintos grupos que componen el pleno y que consta en el presente expediente.

A continuación se abrió un debate entre los Portavoces de los grupos municipales manifestando cada uno su parecer respecto de esta cuestión en base a la moción presentada por el grupo de Izquierda Unida, reservándose el voto afirmativo o negativo para el próximo pleno, donde manifestará su posición definitiva una vez estudiado más en profundidad el asunto y teniendo en cuenta las consideraciones de la Secretaría General.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García y manifiesta su acuerdo con el fondo de la cuestión planteada en la moción de Izquierda Unida considerando además que desde su grupo sí están denunciando una serie de actuaciones que considera irregulares en cuanto a las adjudicaciones de las obras de regeneración urbana de Lorca. Añadió que tuvo que abandonar las mesas de contratación por haber observado una serie de prácticas irregulares en este sentido.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos diciendo que se debe distinguir entre el proceso de contratación y la ejecución posterior. La Junta Consultiva concluye que en los pliegos se pueden establecer determinadas cláusulas pero en la ejecución del contrato se ha de cumplir el convenio. Considera que en el Ayuntamiento tiene más competencia en la fase de licitación y es la Inspección de Trabajo la que controla el desarrollo posterior. No obstante anuncia sí porque hay que defender a los trabajadores para que sus sueldos se adapten a la normativa.

Seguidamente interviene D. Francisco Javier Pelegrín en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que debido al cambio de Ley de Contratos se ha producido una variación en cuanto a la interpretación de esta cuestión existiendo alguna sentencia que indica que no es el órgano

contratante el competente para estas cuestiones. Añadió que entre las prohibiciones de contratar se encuentran la de haber cometido delitos contra los derechos de los trabajadores. En relación con el punto segundo y en base a las dificultades que puede tener el Ayuntamiento para comprobar lo que se propone, presento una enmienda en el siguiente sentido:

"Que el órgano de contratación proceda a comprobar la adecuación a la legislación laboral y a todos los convenios colectivos de todas las empresas que resulten adjudicatarias de obras públicas de las que el Ayuntamiento sea promotor en el marco de la legislación vigente."

D. Pedro Sosa anuncia que van a aceptar la enmienda y considera que los directores de obra no velan por los derechos de los trabajadores considerando necesario que se empiecen a hacer bien las cosas en este sentido. Insistió en la necesidad de una auditoría respecto de las obras del BEI y anunció que van a estar vigilantes con todos estos temas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda planteada por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- Que el órgano de contratación proceda a comprobar la adecuación a la legislación laboral y a todos los convenios colectivos de todas las empresas que resulten adjudicatarias de obras públicas de las que el Ayuntamiento sea promotor en el marco de la legislación vigente.

**XXII.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y SOCIALISTA SOBRE RECHAZO DEL PEPP (PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES) .**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Socialista que dice lo siguiente:

"En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). De la propuesta se deduce que:

1- El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del "Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015" . La propuesta de la CE afirma que "Un mercado de pensiones europeo de 'tercer pilar' de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales". El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.

2- La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, "el Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales ... destinados a la jubilación podría ... mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros ... las pensiones complementarias podría desempeñar un papel clave en los ingresos por

jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas”.

3- Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, “A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales”. Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.

4- El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de la jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, “Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real”. Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.

5- La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, “promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros, lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles”. Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en “instrumentos derivados” de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.

6- La CE explica que el PEPP permitirá “garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto”. La rentabilidad, o la falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor’s, Moody’s y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la

Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció "aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde". Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores "sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto" y de los riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo.

7- La CE enumera los promotores del PEPP, "bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión". De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

Por todo ello, solicitamos los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de Lorca se dirigirá a la Comisión Europea para que retiren la propuesta del PEPP, así como a todos los grupos parlamentarios para que rechacen esta propuesta de reglamento cuando salga a debate.

2. El Ayuntamiento de Lorca se dirigirá al Gobierno Español para que proponga y apoye la retirada de esta propuesta en el Consejo Europeo.

3. El Ayuntamiento de Lorca se dirigirá al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para pedirle que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

4. El Ayuntamiento de Lorca se dirigirá al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales de Izquierda Unida-Verdes y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García y considera que el foro adecuado para debatir de todas estas cuestiones es la mesa de los pactos de Toledo ya que ahí están representados todos los grupos políticos y se ha de buscar un consenso. A continuación pidió la votación separada de los puntos de la moción. Añadió que considera que ambas modalidades no son incompatibles y no se puede limitar la libertad de las personas para invertir en lo que consideren necesario.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Andrea Periago considerando discriminatorio el fomento de estos planes de pensiones privados ya que muchos ciudadanos no podrán acceder a ellos. Añadió que con un tema tan importante como este no se puede estar jugando y desde su grupo se está luchando para conseguir unas pensiones mínimas adecuadas.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Belén Pérez en nombre del Grupo Municipal Popular considerando que con esta moción se oponen a cualquier medida que trate de mejorar las pensiones y por contra de lo dicho está medida va dirigida a pequeños y medianos ahorradores. Añadió que desde que gobierna el Grupo Popular se ha aumentado notablemente el gasto social y la pensión media se ajusta cada vez más al salario medio. También dijo que van a rechazar la moción en su conjunto y que los Presupuestos Generales del Estado para este año son los más sociales de la historia.

D.<sup>a</sup> Adoración Peñas insiste en que se produce una discriminación social ya que hay mucha gente que no puede ahorrar nada y un importante sector de la población se quedará sin protección. A continuación reiteró de nuevo los argumentos de la moción y dijo que no quieren que gane la banca en detrimento de la inmensa mayoría de la población.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.  
Votos negativos: 14.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.  
Votos negativos: 14.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto tercero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.

Votos negativos: 14.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto cuarto de la moción.

### **XXIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA PAULATINA IMPLANTACIÓN DE FAROLAS FOTOVOLTAICAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Tanto en el informe del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad como en la Agenda 21 Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, se hace referencia a la eficiencia energética en el Pacto de los Alcaldes: una iniciativa Europea firmada en 2011 que involucra a las autoridades locales de más de 5.000 municipios. Los firmantes del Pacto se comprometen a reducir al menos un 20% las emisiones de CO2 en sus territorios antes de 2020, teniendo el compromiso "20-20-20" en materia de clima y medio ambiente incrementando la **eficiencia energética** mediante el uso de **energías renovables**.

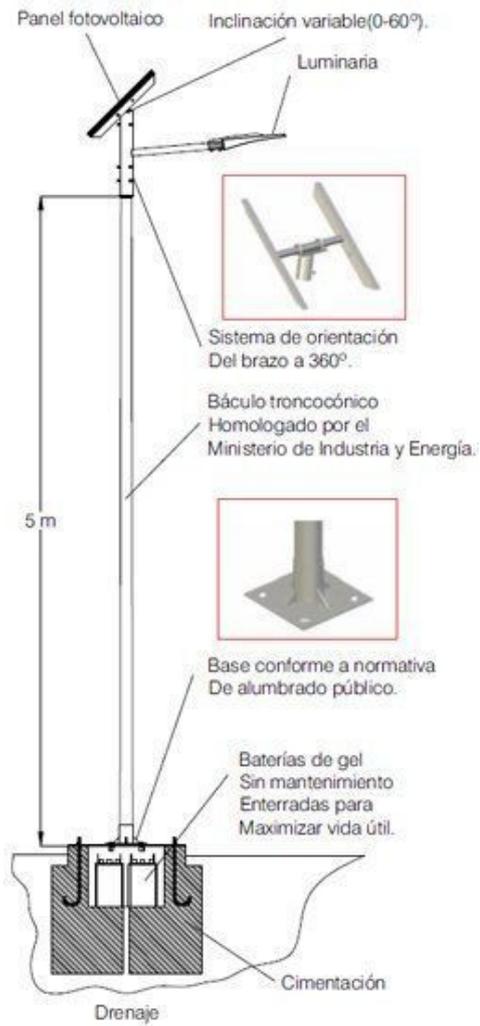
Un caso práctico de este compromiso en la reducción de emisiones de CO2 es la renovación integral del alumbrado público de La Viña (152 luminarias) y Alfonso X (190 luminarias) con Tecnología LED, pasando de un consumo de energía de 235,17 KW/año a 84,67 KW/año después de la renovación.

Esto constata la voluntad de mejorar en la conservación del planeta en general y del medio ambiente en particular, buscando además el ahorro y el aprovechamiento de recursos. Y precisamente uno de estos recursos de los que gozamos en Lorca, es su clima cálido propio del Sureste peninsular, cuya característica principal es que no llegan las borrascas atlánticas, lo que propicia los más de 300 días de sol por año: "**Lorca, ciudad del sol**", proporcionando energía gratis y limpia, ya que la energía solar que llega a la Tierra en forma de radiación electromagnética se transforma directamente en energía eléctrica mediante la **conversión fotovoltaica**.

Se trata de un tipo de energía renovable ya que la energía contenida en el sol es tan abundante que se considera inagotable: lleva 5 mil millones de años emitiendo radiación solar y se calcula que todavía no ha llegado al 50% de su existencia.

La energía solar, además de ser inagotable es abundante: la cantidad de energía que el Sol vierte diariamente sobre la Tierra es diez mil veces mayor que la que se consume al día en todo el planeta.

El elemento encargado de captar la radiación solar y transformarla en energía útil es el **panel solar** y el específico para el aprovechamiento de esta energía solar es el módulo fotovoltaico. La **energía solar fotovoltaica** aprovecha las propiedades del silicio (componente muy utilizado en las placas fotovoltaicas por sus propiedades de semiconductor) para generar una corriente eléctrica, que tratada correctamente, se puede utilizar para suministrar electricidad en instalaciones autónomas o se puede utilizar para suministrarla directamente a la red eléctrica.







Las **farolas solares** son equipos autónomos de iluminación que incluyen un sistema fotovoltaico completo integrado en el cuerpo de la farola. Gracias a este sistema tienen una total autonomía para iluminar la zona deseada sin necesidad de hacer llegar una línea eléctrica para alimentarla.

Las farolas fotovoltaicas o solares urbanas son ideales para disminuir sustancialmente el consumo en las luminarias que de forma habitual están encendidas una alta cantidad de horas durante todo el año y por lo tanto el consumo energético es sumamente elevado, con lo que podemos conseguir un importante **ahorro energético** en beneficio de los ciudadanos.

Tipos de farolas solares:

- De alumbrado público: son las más potentes. Suelen montar luminarias Led de hasta 50 W de potencia, con alturas hasta los 7 metros. Se utilizan en viales, carreteras, polígonos, etc.

- Urbanas: similares a las anteriores, puede ser de gran potencia para avenidas grandes o tener un formato de menos altura y potencia para calles más pequeñas.

Hay que recordar que el alumbrado público puede representar en torno al 40% del consumo energético de las ciudades. La instalación de farolas solares en las ciudades se ha convertido en una alternativa posible a la iluminación convencional, ya que puede generar a los ayuntamientos un fuerte ahorro energético y contribuir al desarrollo de la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

Ciudades como Madrid, Málaga, Barcelona, Vitoria, Tarragona, San Sebastián, Ciudad Real, Trujillo, Calpe o más cerca, Murcia y Molina de Segura, han empezado ya a implantar este tipo de iluminación.

Incluso la Demarcación de Carreteras del Estado ha realizado un nuevo proyecto de iluminación con farolas solares para el Ministerio de Fomento.

Las farolas solares representan una alternativa al alumbrado público convencional: no necesitan ningún tipo de energía auxiliar ni de mantenimiento, tienen más capacidad de producción, de almacenamiento y más luminosidad, están fabricadas en materiales altamente resistentes, y se ajustan a las más estrictas normativas internacionales sobre contaminación lumínica y ahorro energético. Con la utilización de módulos solares fotovoltaicos se genera corriente eléctrica allí donde se necesite, sin importar si el lugar de instalación está cerca de una acometida eléctrica, con lo cual se abaratan costes, ya que a menudo desplazar una línea eléctrica a puntos alejados supone una inversión superior al presupuesto total del alumbrado solar.

Actualmente, las farolas solares con tecnología Led han encontrado su espacio en el mundo del alumbrado debido a sus principales ventajas:

- Nulo consumo eléctrico.
- Nula emisión de CO2.
- Alta fiabilidad.
- Vida útil de más de 50.000 horas.
- Uso de bajo voltaje que evita riesgo de electrocución.
- Instalación fácil sin zanjas para la instalación de cable.
- Gran eficiencia lumínica y energética.

A priori los costes de las farolas solares pueden ser superiores a las convencionales, pero como su funcionamiento y mantenimiento es bastante económico, este coste de instalación se puede amortizar en un corto período de tiempo. En tal sentido, Lorca podría impulsar el propósito de ser un referente en el ámbito de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables. Para animar precisamente a los ayuntamientos el **Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía** (una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Energía) junto con el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** han presentado (Resolución de 11 de abril de 2017) la segunda convocatoria del **Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (FNEE)**.

Para el impulso de actuaciones y proyectos de eficiencia energética y energías renovables, el IDAE tiene entre sus funciones la **financiación** de proyectos y el **desarrollo y gestión de programas de ayudas públicas** que afectan a los principales sectores consumidores de energía. El Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (FNEE) establece una línea de financiación a las entidades locales para que puedan efectuar la reforma de

sus instalaciones de alumbrado exterior bajo diseños de eficiencia energética.

El objetivo de la segunda convocatoria, dotada con un presupuesto de 48,7 millones de euros, es continuar con la renovación total o parcial de las instalaciones municipales de alumbrado exterior con el objetivo de reducir su consumo de energía final y las emisiones de CO<sub>2</sub>.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de abril de 2018 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º El Ayuntamiento de Lorca impulsará la instalación de este tipo de luminaria fotovoltaica en nuestro municipio que permita el ahorro energético reportando beneficios económicos y medioambientales en las nuevas instalaciones de alumbrado público, así como en la renovación de las existentes.

2º Que los servicios técnicos municipales realicen un estudio del tipo de farola solar más adecuada, y se inicie una prueba piloto en alguna calle de nuestro caso histórico con escasa iluminación, como por ejemplo la calle Corredera entre la calle Álamo y Juan de Toledo, o en los puntos de luz que necesitan los vecinos de Doña Inés."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa queriendo dejar constancia de su felicitación a D. Felipe pobeda y al equipo del servicio eléctrico por el buen funcionamiento de éste. Añadió que han realizado una consulta con los técnicos municipales y estos plantean serias dudas sobre el mantenimiento de este tipo de material por lo que propone una enmienda en el sentido de que se realice una experiencia piloto para ver cómo se comporta el sistema.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Antonia García agradeciendo que se haya presentado esta moción ya que considera que todos estamos de acuerdo en la necesidad de utilizar energías renovables. Añadió que consultada la legislación ha comprobado la existencia de un fondo europeo para financiar estas actuaciones y que a partir del año 2019 los edificios nuevos habrán de contar con este tipo de energías. Finalmente propuso una enmienda en el sentido de que el Ayuntamiento tome las medidas necesarias para que la rehabilitación luminica del casco histórico se realice con farolas fotovoltaicas.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que los servicios técnicos ya han estudiado este tipo de instalaciones y consideran que en este campo aún falta mucho por desarrollar siendo además un sistema actualmente muy caro. Añadió que en este Ayuntamiento se inició el denominado proyecto led que sí está dando buenos resultados siendo Lorca un referente en ahorro y eficiencia energética, habiendo sido premiados incluso por el Ministerio. Finalmente anuncia el voto negativo de su grupo por lo ya manifestado.

Interviene nuevamente D. Antonio Meca contestando a D. Ángel Meca que en la moción se incluyen los precios de estas instalaciones y además se dice que se impulsará lo que conlleva que el Ayuntamiento pueda actuar en función de las indicaciones de los servicios técnicos. Contestó también al Sr. Sosa que el estudio que propone lógicamente lo tendrían que hacer los servicios técnicos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Ciudadanos.

En este momento se ausenta del salón D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos.

#### **XXIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA CREACIÓN DE UN PLAN DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ARQUITECTURA MILITAR DE LA GUERRA CIVIL EN LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"La Ley 16/1985, de 25 de junio, del **Patrimonio Histórico** Español establece en su preámbulo:

*"El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la norma constitucional."*

La contienda de la **Guerra Civil** dejó en la Región una serie de **construcciones militares** que recuerdan el papel que ocupó Murcia en los

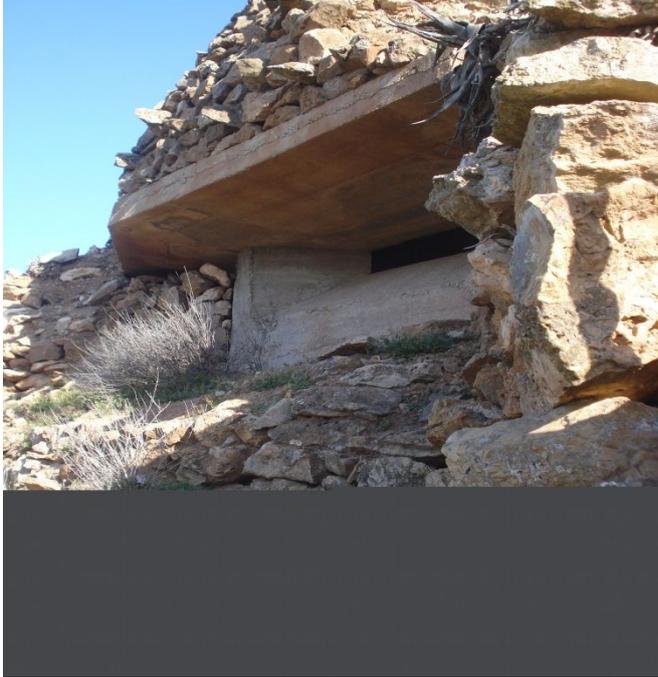
enfrentamientos entre los bandos republicano y nacional. Pero salvo excepciones (como es el caso de los refugios de Cartagena, convertidos en un museo) esta arquitectura bélica ha sido relegada a un segundo plano, pese a que cuenta con obras singulares, fruto de la pericia de los ingenieros militares.

Los principales escenarios bélicos no gozan de ningún tipo de protección legal ni tampoco existen políticas realistas de musealización y de divulgación de un legado patrimonial olvidado. Aunque en los últimos tiempos ha crecido el interés en torno al patrimonio histórico militar, éste corre el riesgo de desaparecer si no se toman medidas de protección y conservación. Esa parece ser la única forma de recuperar la memoria de aquella contienda, a través de la investigación de los campos de batalla de ambos frentes, los refugios antiaéreos, las fortificaciones, los aeródromos, los búnkers y las trincheras.

Varias de estas construcciones diseminadas por Cartagena, Mazarrón, Águilas, Totana y Lorca, disfrutaban de algún grado de protección de Cultura; otras, sin embargo, no. Aunque casi todas han corrido la misma mala suerte: la falta de un plan para su conservación. Así que el deterioro ha ido avanzando a sus anchas, y en algunos casos los daños son ya irreparables.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES





La Sierra de Almenara por su situación geográfica de paso obligado desde la costa de Águilas al Municipio de Lorca fue un enclave muy tenido en cuenta a la hora de diseñar las estrategias militares de la Guerra Civil (1936-1939), por lo que existe numerosa infraestructura militar por esta zona pre litoral, concretamente la mayor concentración se da en el paraje del Portajo en Purias, que cuenta con una completa arquitectura compuesta por 2 casamatas (nidos de ametralladoras de hormigón armado e integrado perfectamente en la montaña), franjas de trincheras, ramales de comunicación, depósitos para munición e improvisados refugios para la tropa. También se han localizado otras infraestructuras de la guerra, como atrincheramientos y refugios de tropa en la falda del castillo de Felí y Campo López.

En 2017 se cumplieron 80 años del inicio de creación de estas obras militares. Tras décadas de abandono y deterioro, los ciudadanos del Siglo XXI demandan conocer una parte fundamental de su pasado, que sirva para comprender mejor el presente y no repetir los errores que llevaron a aquella infame Guerra.

La rehabilitación de dicha arquitectura vendría a completar el envidiable patrimonio arqueológico del municipio, acondicionando un espacio que forma parte de lo que la historia calificó como uno de los acontecimientos más importantes del siglo XX en Europa.

Esta **arquitectura militar** tiene un gran valor y es responsabilidad de nuestro municipio su restauración en pro del conocimiento de toda la sociedad, alejado de sectarismos pasados en la actualidad felizmente superados.

Un espacio hoy abandonado, puede ser realizado como un punto singular de la geografía regional y pasar a formar parte de la oferta cultural de espacios visitables de Lorca.

Por otra parte son un monumento al drama y a las penurias que pasaron nuestros abuelos, pero también un monumento a la paz y la concordia entre los hombres, y se deberían visitar y explicar a los escolares y jóvenes.

Esta iniciativa podría encuadrarse precisamente en 2018 que ha sido declarado **Año Europeo del Patrimonio Cultural**, con el slogan: Nuestro Patrimonio, donde el pasado se encuentra con el futuro.

Esta **carta europea** refleja:

*"El patrimonio cultural tiene un valor universal para nosotros como personas, comunidades y sociedades. Es importante preservarlo y transmitirlo a las generaciones futuras (...) El patrimonio cultural no debe abandonarse a la decadencia, el deterioro o la destrucción. De ahí que en 2018 busquemos formas de disfrutarlo y protegerlo".*

Además, la UE financiará proyectos que apoyen el patrimonio cultural ya que se ha puesto en marcha una convocatoria específica para proyectos de cooperación relacionados con el año en el contexto del programa.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de abril de 2018 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El ayuntamiento de Lorca iniciará los trámites pertinentes para declarar esta arquitectura militar de guerra Bien de Interés Cultural, que permita su conservación a largo plazo.

2.- Llevar a cabo el acondicionamiento de dichas infraestructuras aprovechando los estudios técnicos existentes.

3.- Crear desde el núcleo de la Diputación de Purias, un acceso señalizado para dicho paraje que permita su visita a vecinos y turistas dinamizando esta pedanía.

4.- En dicho enclave y travesía, realizar un revegetación del entorno con especies propias de la sierra de Almenara en fechas adecuadas para su plantación, así como la colocación de cartelería, que haga referencia al respeto de la naturaleza y el espacio arqueológico, con el fin de prevenir agresiones al patrimonio, restos de basura o daños a la naturaleza en forma de erosión de sendas o eliminación de vegetación por comportamientos incívicos de los futuros visitantes."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas anunciando el apoyo de su grupo a la moción por considerar positivo todo lo que implique conservar el patrimonio. Añadió que esta medida podría aumentar los espacios visitables y pide que a la hora de establecer señalización y cartelería se sea lo más objetivo posible para evitar posibles malentendidos ideológicos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera anunciando igualmente el apoyo de su grupo a cualquier actuación que sirva para recuperar nuestra historia.

Seguidamente interviene D. Agustín Llamas en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que más que recuperar deberíamos de hablar de conservar porque estos elementos se encuentran en buen estado, apareciendo incluso en el catálogo de bienes culturales proponiendo a continuación una enmienda a los puntos primero y segundo en el sentido de que se solicite a la Comunidad Autónoma que estudie esta propuesta y que el acondicionamiento se realizará según las disponibilidades presupuestarias.

De nuevo interviene D. Antonio Meca aceptando las enmiendas propuestas por el Sr. Llamas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El ayuntamiento de Lorca solicitará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estudie la propuesta de declarar esta arquitectura militar de guerra Bien de Interés Cultural, que permita su conservación a largo plazo.

2º.- Llevar a cabo el acondicionamiento de dichas infraestructuras aprovechando los estudios técnicos existentes y según las disponibilidades presupuestarias.

3º.- Crear desde el núcleo de la Diputación de Purias, un acceso señalizado para dicho paraje que permita su visita a vecinos y turistas dinamizando esta pedanía.

4º.- En dicho enclave y travesía, realizar un revegetación del entorno con especies propias de la sierra de Almenara en fechas adecuadas para su plantación, así como la colocación de cartelería, que haga referencia al respeto de la naturaleza y el espacio arqueológico, con el fin de prevenir agresiones al patrimonio, restos de basura o daños a la naturaleza en forma de erosión de sendas o eliminación de vegetación por comportamientos incívicos de los futuros visitantes.

#### **XXV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE ESTUDIO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de abril que dice lo siguiente:

Interviene D. Antonio Meca informando a los Portavoces de que ha modificado su propuesta inicial en base a las consideraciones que le ha manifestado el Sr. Secretario en el sentido de que no es posible anular actos administrativos en materia tributaria salvo que se encuentren dentro de los que la ley considera como anulables.

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"La ordenanza municipal "por ocupación de terrenos de uso público con terrazas y otras instalaciones con finalidad lucrativa" publicada en el BORM el 14 de febrero de 2015 podemos leer:

**"La autorización de terrazas en vía pública con o sin cerramiento incluirá la autorización demanial de ocupación de terrenos".**

Porque efectivamente la ocupación de terrenos de uso público requiere la obtención previa de la autorización o concesión municipal, para lo cual el hostelero presenta una serie de documentación: licencia de

actividad, acta de primera comprobación favorable, último recibo pagado del IAE, plano del emplazamiento acotado, plano acotado a escala, memoria justificativa de la instalación y seguro de responsabilidad civil.

Tras un plazo máximo de dos meses, se finaliza el procedimiento, se remite la autorización y se abona la correspondiente tasa y demás tributos que pudiera corresponder al hostelero.

Así pues, resulta imposible que una vez que el hostelero empieza a pagar por la terraza, Patrimonio y Urbanismo no hayan autorizado su instalación.

Ahora bien, en el artículo 10 de la citada ordenanza, donde nos habla de la vigencia encontramos:

- *"en general la autorización tendrá carácter anual (año natural)".*
- *"El Ayuntamiento considerará renovada la autorización existente siempre que se solicite, en tiempo y forma por el interesado, mediante declaración responsable acompañada del pago de la exacción fiscal correspondiente."*
- *Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se considerarán anuales a los efectos de la liquidación de la tasa".*

Pues bien los profesionales de la hostelería entienden que el pago por esas terrazas lleva implícito el permiso para ocuparla, y en la inmensa mayoría no han renovado la autorización de ocupación de terreno público, por desconocer este apartado de la ordenanza. Esto les lleva a cometer una infracción catalogada de "muy grave" que acarrea una multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros, y es evidente que no hay ninguna intencionalidad en el incumplimiento de ese requisito, ya que es un mero trámite administrativo sin coste adicional alguno.

Probablemente la renovación del permiso de la ocupación de terrenos públicos debía ser automática al pagar las tasas de esas terrazas y que no fuera necesario volver a solicitarla y obtenerla.

En todo caso parece contradictorio cobrar las tasas por la ocupación de una terraza y sancionar al administrado por no tener el correspondiente permiso administrativo, hecho que genera una sanción injusta por un procedimiento complejo. Situación que se podía haber evitado si se informara al hostelero de la necesidad de renovación de su autorización.

La administración tiene la obligación de dar la máxima información a los administrados, facilitándoles al máximo el cumplimiento de sus obligaciones con el fin de evitarles perjuicios innecesarios, y la sensación de estar sometidos a normativas complejas e injustas.

Esto se podría solucionar exigiendo al hostelero el permiso de ocupación de terrenos públicos cuando acude a la administración local a pagar las tasas de instalación de su terraza.

Ya que no se hace nada por revitalizar el comercio tradicional lorquino y nuestro casco histórico, por lo menos se debería intentar no perjudicar injustamente a los pocos trabajadores autónomos que aún sobreviven a pesar de este equipo de Gobierno sordo e incapaz de hacer algo por nuestro comercio.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del

Excmo. Ayuntamiento de Lorca de abril de 2018 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO**

El Ayuntamiento estudiará la modificación de la ordenanza municipal por ocupación de terrenos de uso público con terrazas y otras instalaciones con finalidad lucrativa, publicada en el BORM el 14 de febrero de 2015, y en su caso de las Ordenanzas fiscales, a fin de que en la tramitación del procedimiento de autorización, la liquidación y abono de la tasa sea simultánea o posterior a la autorización de la ocupación."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín diciendo que la renovación es necesaria para comprobar que se mantienen las condiciones del otorgamiento, y lo lógico es abonar la tasa. En la carta de pago se advierte que es necesaria la licencia municipal y la autorización se consigue gratis y en menos de una semana. Añadió estar de acuerdo con la campaña informativa y con la modificación de ordenanzas, pero exigir la tasa a posteriori puede crear situaciones de impago.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán considerando que si la ordenanza está mal hay que modificarla y no ve necesaria la renovación año tras año. Añadió que esta renovación anual es antagónica con los tiempos de progreso actuales por lo que debería ser automática. A continuación anunció una enmienda en el sentido de que esta autorización se renueve de manera automática.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular agradeciendo en primer lugar lo manifestado por la Sra. Martín ya que lo comparte. Contestó al Sr. Meca que la disposición transitoria ya fijó un año para la adaptación que finalmente ha sido año y medio. Continuó diciendo que desde el Ayuntamiento se cumplió con lo establecido en la disposición transitoria y en todo momento se ha contado con Hosteler y Asociaciones de Discapacitados y como consecuencia de las reuniones mantenidas y las alegaciones presentadas en la próxima Junta de Gobierno Local está prevista la aprobación de la modificación de la ordenanza, exponiéndose al público y a partir de ese momento se podrán formular cuantas alegaciones se consideren oportunas. Añadió que por lo expresado anteriormente considera que debe retirar la moción al haberse tramitado la modificación de la ordenanza sin perjuicio de las alegaciones que se puedan formular en su momento. Continuó diciendo que la liquidación se hace mediante el sistema de autoliquidación y puede variar de año en año ocurriendo lo mismo con la tasa. En determinadas épocas del año coincidiendo con las fiestas y la Semana Santa se amplía la ocupación para facilitar a los hosteleros su trabajo. Finalmente indicó que el equipo de gobierno sigue dispuesto a mejorar en todo lo posible pero la realidad es que solo 35 terrazas de las 187 que hay en el municipio han cumplido los requisitos.

De nuevo interviene D. Antonio Meca diciendo que va a mantener su acuerdo ya que no se trata de valorar casuísticas sino que el problema es que hay muchas terrazas que han pagado por la ocupación y han sido sancionadas,

por lo que anuncia que en caso de que no se apruebe la moción presentará las alegaciones que considere oportunas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Ciudadanos.

#### **XXVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Diego José Mateos y realiza la siguiente pregunta:

"Recientemente, vecinos del barrio de San Antonio nos transmitieron su preocupación debido a varias problemáticas que, desde hace años, vienen poniendo de manifiesto y de las que, nos aseguran, son conocedores los responsables del equipo de gobierno en el Ayuntamiento de Lorca.

Durante una reunión, los vecinos volvían a alertar de la necesidad de acometer las labores de mantenimiento y poda, de manera continuada, de las ramas de los árboles ubicados en el perímetro urbano de la rambla de Los Peñones, ya que debido al gran porte de las mismas, llegan a golpear los tejados y ventanas de las viviendas cercanas, con el consiguiente peligro de posibles desprendimientos que puedan causar daños personales.

Del mismo modo, advertían de la necesidad de reforzar las condiciones de seguridad mediante la elevación y consiguiente refuerzo de la valla que separa la acera de la calle Francisco de Goya, que discurre de forma paralela a la autovía, en dirección al IES Juan Bosco. Alertaban del peligro que supone, especialmente, para los estudiantes una valla en la que, debido a su insuficiente altura, ya se ha protagonizado algún que otro incidente.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca ejecutar las necesarias labores de mantenimiento y poda del citado arbolado?, y además, ¿tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca reforzar las condiciones de seguridad, mediante la elevación de la valla que separa la acera de la calle Francisco de Goya?."

Contesta D. Ángel Ramón Meca que se están haciendo gestiones con la CHS para conseguir la autorización ya que están dentro de la rambla

y en relación con la valla dijo que se está valorando su inclusión en el ámbito del proyecto del Barrio de San Antonio.

De nuevo interviene D. Diego José Mateos y dice:

"Que con motivo de la ejecución del proyecto de regeneración urbana de la Alameda de Cervantes, los vecinos nos han trasladado su preocupación debido al desconocimiento de determinados aspectos relacionados con la ejecución de los trabajos, y el ámbito de actuación.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

En el marco de la renovación de la trama urbana de la Alameda de Cervantes y calles adyacentes, ¿tienen previsto acometer la renovación del parque infantil de Alameda de Cervantes, frente a urbanización de La Isla, mediante la reposición de los juegos deteriorados y la sustitución del suelo por una superficie de caucho? ¿Contemplan, además, la remodelación integral de la calle Azahar?"

Contesta D. Ángel Ramón Meca que hay algunos padres que están de acuerdo con el cambio y otros no y en cualquier caso el parque está fuera del ámbito de actuación del proyecto de Alameda de Cervantes y en cuando a la calle Azahar indicó que también está fuera del ámbito del proyecto y se está estudiando por problemas de accesibilidad de unos vecinos.

A continuación interviene D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar y formula la siguiente pregunta:

"Debido a los daños acaecidos con motivo de las obras de la Autovía del Mediterráneo, en 2008, se produjo el desalojo por seguridad de una familia de la zona de San Lázaro, poniendo a disposición de ésta una serie de recursos como asistencia legal y de la Concejalía de Servicios Sociales.

Desde entonces, y hasta la actualidad, esta familia ha sido realojada en varias viviendas, a la espera del cumplimiento de las promesas que los diferentes equipos de gobierno del Partido Popular han hecho para dar una solución definitiva a esta problemática.

Además, existe un compromiso reciente, por parte de este equipo de gobierno, para la creación de un grupo de trabajo de varias concejalías para intentar dar una solución al asunto, de lo que hasta la fecha, no hemos tenido constancia.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca dar una solución definitiva a la familia de San Lázaro que desde 2008 continúa fuera de su vivienda tras ser desalojadas por los daños ocasionados por las obras de construcción de la Autovía del Mediterráneo?."

Contesta D. Francisco José García García que se está tratando de ayudar a esta familia desde el principio pero se trata de una reclamación patrimonial que no corresponde a este Ayuntamiento ya que los servicios municipales indican que por la vía de la responsabilidad patrimonial no se puede hacer nada. Añadió que en ningún momento se les ha desatendido y se sigue intentando una solución definitiva.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Antonia García y dice:

"El pasado 5 de abril, aprovechando la conmemoración del aniversario del nacimiento de D. Eliodoro Puche, desde el Grupo Municipal

Socialista anunciamos nuestra propuesta para la creación de un certamen literario internacional de poesía y narración corta, para reconocer la figura del poeta lorquino más universal, D. Eliodoro Puche Felices.

La creación de este concurso persigue ayudar a poetas y narradores en su carrera artística, actuando el Ayuntamiento de Lorca "como mecenas"; ofrecer a los diversos sectores de la población del municipio, y por extensión de la Región de Murcia, una rica programación de actividades culturales, y contribuir en hacer de Lorca un escaparate atractivo para el turismo, llamando la atención de un colectivo de población cercano al ámbito de las letras.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca la creación de un certamen literario internacional para la reivindicación de la figura del poeta lorquino Eliodoro Puche Felices?, y en su caso, ¿está en disposición de crearlo de cara a la conmemoración del aniversario de la muerte del poeta, el próximo 13 de junio?."

Contesta D. Agustín Llamas recordando a la Sra. García que en nuestra ciudad no siempre ha gobernado el Partido Popular. A continuación respondió que no a las dos preguntas indicando que eso no significa que no se vaya a hacer.

Interviene a continuación D.<sup>a</sup> Adoración Peñas y realiza el siguiente ruego:

"En febrero de 2016 se denunció la situación que estaba viviendo una familia del barrio de los Ángeles en la que el padre, trasplantado de riñón, junto con su hija menor, que es estudiante, se hacían cargo de la madre, afectada de esclerosis múltiple y operada de corazón y de un hijo de 26 años, con parálisis cerebral desde el nacimiento.

El padre, con ayuda (parcial) de la hija se ha estado ocupando, además de las tareas del hogar, del cuidado intensivo de su mujer y de su hijo, al que subía y bajaba sobre sus espaldas de dos a cuatro veces al día al segundo piso, ya que hasta hace apenas dos semanas, su vivienda no disponía de ascensor.

En la lucha por conseguir el ascensor, el Ayuntamiento de Lorca no ha respondido dignamente a las necesidades de esta familia, ni tampoco la CARM, quien ha denegado varias ayudas que la familia ha solicitado para mejoras en la accesibilidad en el edificio, ya que, en este caso, el ascensor no es un lujo sino una necesidad primordial para esta familia.

Lamentamos que el elevador que acaban de estrenar haya tenido que llegar tan tarde y gracias a los medios de la familia, la comunidad vecinal y una aportación solidaria de una vecina de Mazarrón que ha querido colaborar voluntariamente.

Por este motivo ROGAMOS:

Que debido a los factores humanitarios que inciden en la situación descrita, solicitamos al ayuntamiento que a través de las concejalías de servicios sociales, urbanismo o las que el equipo de gobierno considere oportunas, se habilite una ayuda económica para sufragar el coste, al menos de forma parcial, del elevador tratándose de una

cantidad insignificante, una vez descontadas las donaciones de particulares, para las arcas municipales.”

Contesta D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez que nos vamos a poner en contacto con la familia para seguir ayudándoles como siempre se ha hecho.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín y formula la siguiente pregunta:

“Los vecinos del paraje “Campico Blanco”, en la diputación de Parrilla, llevan ocho meses esperando una respuesta del concejal de Fomento e Infraestructuras, Ángel Meca, sobre la falta de enganche de luz en sus fincas.

Izquierda Unida denunció por última vez esta problemática en julio de 2017 sin que desde entonces nadie haya ofrecido una explicación a los vecinos. Lo último que supimos es que se había incorporado un nuevo técnico que se estaba poniendo al día para solucionar esta cuestión.

Recordamos que las siete familias afectadas realizaron obras civiles de acometidas para llevar hasta sus terrenos los tendidos eléctricos necesarios para dotar de electricidad a sus viviendas que tuvieron un coste de hasta 6.000 euros por vivienda. Sin embargo, casi nueve años después, tienen que seguir utilizando motores generadores de luz para poder pasar unas horas en sus viviendas, en las que no pueden residir permanentemente por falta de suministro eléctrico normalizado. Uno de los afectados ha tenido que renunciar a vivir en su casa, donde tiene una explotación agrícola, porque requiere un tratamiento con oxigenoterapia para lo que es necesario contar con luz en su vivienda. Otro vecino ha fallecido sin haber visto resuelta esta problemática.

Tras contactar con Iberdrola, dicha compañía insiste en que el promotor de la línea es el Consistorio y, por tanto, al que corresponden las gestiones para obtener un punto de entronque que, una vez realizado, permitirá a los afectados solicitar la apertura de expedientes individuales para nuevo suministro en cada una de las viviendas.

Por todo ello formulamos la siguiente PREGUNTA:

¿Qué gestiones está llevando a cabo el Ayuntamiento para que los afectados puedan contar con electricidad en sus viviendas? ¿Cuándo está previsto que esto suceda?.”

Contesta D. Ángel Ramón Meca que se ha vuelto a recoger la firma a los propietarios y aún faltan dos todo ello a petición de Iberdrola. Se va a nombrar un director de obra nuevo y la fecha concreta no la conoce en este momento.

D. Pedro Sosa interviene a continuación y realiza la siguiente pregunta:

“Hace medio año, en el pleno municipal ordinario de octubre de 2017, IU-V planteó en Pleno que el campo de fútbol situado junto al “Mundial 82” en el Complejo Deportivo Europa, llevase el nombre de una persona “sin tacha” y comprometida con el deporte rey en la localidad. En ese sentido se sugirió el nombre de Francisco Ruiz Hernández, conocido como “Paco el Lomas”, un lorquino que ha dedicado medio siglo de su vida a la promoción del deporte entre los jóvenes del municipio, que creó varias escuelas deportivas de fútbol, al tiempo que fue entrenador de gran cantidad de equipos infantiles y juveniles; méritos por los que en 2004 el Ayuntamiento de Lorca le concedió, con justicia, el Diploma de Servicios Distinguidos de la Ciudad.

Por ello solicitamos respuesta a la siguiente pregunta:

¿Tiene el gobierno local la intención, y en su caso, cuándo, de atender al ruego señalado?

Contesta D. Juan Miguel Bayonas reiterando la intención del equipo de gobierno de estudiarlo pero se hace necesario escuchar al consejo del deporte y a los clubes que utilizan la instalación.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y realiza el siguiente ruego:  
"Tras la "terminación" de las obras públicas realizadas con cargo al BEI en los barrios de Los Ángeles y Apolonia y al margen de los múltiples defectos de las mismas señalados por los vecinos y denunciados por IU-V, finalmente la inversión no llegó a determinadas zonas altas de esos barrios, como la calle Escultor Roque López, cuando a los vecinos se les presentó un proyecto que sí la incluían y cuando el PGMO de Lorca recoge desde hace años la necesidad de reordenar urbanísticamente esa zona a la que no ha llegado ni el asfalto a las calles.

En atención a lo anterior rogamos den respuesta a lo siguiente:

1.- Qué razones han llevado a excluir la calle Escultor Roque López de las obras de remodelación de los barrios de Los Ángeles y Apolonia.

2.- Cuándo tiene previsto el gobierno local dar cumplimiento a las determinaciones del PGMO en la citada calle y proceder a la ordenación y arreglo de la misma y su entorno."

Contesta D. Ángel Ramón Meca que esta calle está dentro de una unidad de actuación y su urbanización corresponderá a los promotores una vez que se desarrolle la misma. De igual manera contestó al segundo punto que corresponde a los promotores.

Interviene seguidamente D. Antonio Meca y realiza la siguiente pregunta:

"En el Pleno de noviembre de 2016 se aprobó por unanimidad la solicitud de una auditoría de gestión sobre la empresa mixta Aguas de Lorca S.A.

El 21 de marzo se convocó la Junta de Portavoces para una reunión en Alcaldía *"a fin de tomar conocimiento de la documentación correspondiente a auditoría a Aguas de Lorca"*.

En dicha reunión se nos entregaron dos documentos:

La auditoría que ha realizado BS Audit, empresa especializada en sector público.

El informe de la asesoría jurídica municipal, firmado por el Secretario General del Pleno y el Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Lorca, de las conclusiones presentadas por esta mercantil, en relación al control financiero de los últimos ejercicios (2012-2016).

Como en el citado informe se hace referencia a posibles irregularidades e incluso a posibles delitos de la empresa Aguas de Lorca, y aconsejaba la tramitación del oportuno expediente de interpretación

contractual, se acordó solicitar el dictamen del **Consejo Jurídico de la Región de Murcia**.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**:

¿Qué acciones se han llevado a cabo para solicitar el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia sobre la gestión de la empresa Aguas de Lorca S.A.?"

Contesta D. Francisco José García que con todo respeto hacia D. Antonio Meca este grupo sí respeta los acuerdos de confidencialidad y a ellos se remite.

De nuevo D. Antonio Meca interviene para decir:

"Se ha publicado que el nuevo Centro de Salud de San Cristóbal irá ubicado entre las calles San Fernando y Beato Fray Pedro Soler, en unos terrenos que nos consta son de titularidad privada, y suponemos por tanto que ya se han establecido una serie de contactos y acuerdos con los propietarios de los mismos.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**

¿Cuáles son las condiciones de esos acuerdos y los detalles económicos de esa operación?."

Contesta D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez que hasta la fecha el único acuerdo que se ha alcanzado con los vecinos es el de cambiar el sistema de actuación de compensación a cooperación y de esta manera el Ayuntamiento se encargará del desarrollo de la actuación.

D. Antonio Meca realiza la siguiente pregunta:

"A principios de diciembre de 2018, el Alcalde de Lorca D. Fulgencio Gil se reunió con la asociación de vecinos de la pedanía de Campillo. En el transcurso de dicha reunión se comprometió a cederles para uso asociativo el antiguo colegio de parvulario, hoy ya en desuso.

Los actuales locales sociales que utilizan los vecinos son muy pequeños y han de compartirlos y turnarse: la asociación de vecinos, la asociación de mujeres, la tercera edad y alcohólicos anónimos, lo que significa que hay días que les falta edificio.

En el antiguo colegio pretenden, tras su adecuación y reforma, crear un centro cívico con un salón grande que pueda albergar las reuniones, una biblioteca y una sala de informática.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**:

¿Cuándo tiene previsto cumplir el compromiso expresado y poner a disposición de los vecinos de Campillo el edificio del antiguo colegio?."

Contesta D. Francisco José García García que se está tramitando el expediente administrativo y espera la resolución en breve.

Finalmente D. Antonio Meca realiza el siguiente ruego:

"Con fecha 19 de abril de 2018 y de conformidad con el protocolo de actuación en materia de acoso laboral del personal del Ayuntamiento de Lorca, en relación con el expediente 1/2018, la Comisión de Mediación del Acoso Laboral (COMIAL) ha elaborado un informe, pronunciándose sobre la denuncia presentada el 12 de marzo de 2018 por el Interventor General de este Ayuntamiento D. José María Pérez Ontiveros y Baquero por acoso laboral contra el Concejal D. Antonio Meca García.

En este informe los miembros de la COMIAL consideran:

## VII.- Conclusión.

Por cuanto se expone, esta comisión una vez examinada la legislación y jurisprudencia expuesta, así como las pruebas que constan en el expediente AL 1/2018 considera, que no ha existido acoso laboral de D. Antonio Meca García a D. José María Pérez Ontiveros y Baquero, por las siguientes razones:

Primera.- No se dan todos los componentes del acoso laboral.

En cuanto a la conducta de hostigamiento, persecución y vejación necesaria y su intensidad consideramos que, siendo cierto que la conducta del denunciado, a través de las publicaciones y notas de prensa sobre la persona del Sr. Interventor General, han podido provocar en el denunciante un malestar y nerviosismo, que ha podido influir negativamente en las condiciones de su trabajo, dicha conducta no puede encuadrarse en la conceptualización del Mobbing.

En cuanto a la temporalidad de la acción necesaria, también entendemos que no se cumple, pues siendo cierto que la situación de conflicto se ha extendido durante 1 año aproximadamente, es en un momento determinado (varios días del mes de marzo) en el que se publican varios artículos sobre el denunciante, no cumpliéndose con la periodicidad suficiente del acoso laboral, ya que esta debe ser reiterada y frecuente en el tiempo, al menos una vez en semana.

Esta COMIAL, en relación con la finalidad de la conducta denunciada, considera que las críticas o comentarios realizados hacia el Sr. Interventor General de este Ayuntamiento, no se han realizado con el afán de destruir psicológica, moral y profesionalmente al denunciante, ni para que el mismo abandone su puesto de trabajo, más cuando entre ambos no existe una relación jerárquica directa, muy al contrario, existen declaraciones del denunciado haciendo referencia a la valía y profesionalidad del denunciante (Acta de Pleno de fecha 30 de enero de 2017).

Para que se produzca acoso laboral es necesario que se vulnere algún derecho fundamental de la persona y esta COMIAL no ha podido identificar el derecho dañado. Si bien, inicialmente, pudiera considerarse afectado el Derecho al honor, intimidad y a la propia Imagen, este habría que ponerlo en relación al derecho a recibir una Información veraz, no obstante, el derecho a difundir hechos que deben ser considerados noticiables, en aras a mantener una opinión pública informada, no puede traspasar el límite de la veracidad. (STC 1ª, núm. 6/1988, de 21 de enero de 1988, y otras).

Por último, y en cuanto al daño psíquico que, aunque no necesariamente debe existir, pudiera haberse acreditado, a esta COMIAL no le consta que la actitud del denunciado haya provocado un daño psíquico al denunciante, a pesar de que este aporta una baja por incapacidad laboral de 17 días, que no acompaña de informe psíquico, lo que no impide que el Sr. Interventor haya vivido una situación, que haya sentido como acoso.

Segunda.- Las manifestaciones del Sr. Concejal denunciado, considera esta COMIAL, se han realizado, como consecuencia de la función de control y fiscalización que le corresponde, como concejal de este Ayuntamiento en la oposición, si bien se han realizado en medios de comunicación, pero sin suponer acoso laboral, lo que ha dado lugar a que nos encontremos ante un conflicto.

Es cuánto esta comisión puede informar, salvo mejor opinión fundada en Derecho. En Lorca, a 19 de abril de 2018.

El presidente

D.ª Mercedes María López Dimas.

D. Diego Peñarubia Sánchez.

La secretaria

D. Joaquín Vicente López.

D.ª Juana María Rulz Pérez de Tudela.

D.ª Concepción Sánchez Gómez.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente **RUEGO**:

El Ayuntamiento haga públicas las conclusiones de la Comisión de Mediación del Acoso Laboral (COMIAL) en referencia a la denuncia interpuesta por el Sr. Interventor General de este Ayuntamiento contra el Concejal-Portavoz del grupo Municipal Ciudadanos D. Antonio Meca García, en aras de reconocer el correcto proceder del Concejal denunciado.”

Contesta D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez que no se pueden hacer públicas unas conclusiones que aún no se han producido. Se ha emitido las conclusiones previas y se da audiencia a los interesados por lo que pide al Sr. Meca que guarde confidencialidad y sigilo tal y como establece el protocolo aprobado por el Ayuntamiento y sindicatos. Añadió que se trata de un expediente absolutamente confidencial y le recuerda que el ROF exige a los miembros de la Corporación el deber de guardar el secreto de los asuntos que conozcan en ejercicio de su cargo. Finalmente indicó que cuando las conclusiones sean definitivas en base a ese principio tampoco se harán públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 16,26 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.